

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DE 2018

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a Ana M^a Carrillo Nuñez, D^a M^a Isabel Ruz García, que se ausenta de la sesión cuando se trataba el punto nº 27 del orden del día; D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D^a M^a Dolores Amo Camino, D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico y D. Martín Torralbo Luque; se excusa la ausencia de D^a Felisa Cañete Marzo. Asiste a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2018.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- APROBACIÓN DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO "LOS POZOS Y FUENTES DE USO PÚBLICO DE BUJALANCE Y MORENTE". COLECCIÓN BIBLIOTECA TEXTOS RECUPERADOS (BTR 20) (GEX 2018/50925) .- Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP en el que también consta informe de la Jefa de Unidad de Secretaría General, conformado por el Sr. Secretario General y fechado el día 3 de julio en curso, en el que se relacionan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La publicación del libro "LOS POZOS Y FUENTES DE USO PÚBLICO DE BUJALANCE Y MORENTE. PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y NATURAL", de la colección Biblioteca de Textos Recuperados, fue aprobado por Decreto de la Vicepresidencia Cuarta, Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno interior, el día 25 de enero de 2018.

SEGUNDO. El Vicepresidente Cuarto, Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Diputación Provincial de Córdoba, por Decreto de fecha 20 de junio de 2018 ordena la incoación del expediente de fijación del Precio

Público del libro, debiéndose tener en cuenta que, conforme al artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste de la edición. El número de ejemplares editados es de 400 ejemplares.

TERCERO. El Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, con fecha 22 de junio de 2018, emite informe en el se relacionan los costes de edición del Libro, ascendiendo el total a 10.881,00 €, tirada de 400 ejemplares, cifra el coste unitario por ejemplar en 30,23 euros, incluyendo este precio el coste correspondiente al 10% de la edición para el autor y 150 ejemplares de la citada obra, para distribución protocolaria. Propone que el Precio de Venta al Público sea de 31 euros IVA incluido.

TERCERO. Con igual fecha, el Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, de conformidad con la Orden de inicio y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Venta de Publicaciones editadas por la Diputación o, que promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, propone que el coste de cada libro sea de 31,00 euros, Iva incluido,

CUARTO. En el expediente consta informe favorable del Servicio de Hacienda, de fecha 25 de junio de 2018, en el que hace constar que el precio público del libro se ha fijado en 31,00 euros, precio que cubre el coste de la edición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer Precios Públicos para la realización de actividades de la competencia de la entidad local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL en adelante), al objeto de cumplir con los intereses culturales de los municipios de la provincia. Asimismo, según el artículo 4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, “los municipios y provincias gozan de plena personalidad jurídica para el ejercicio de su autonomía”.

Segundo. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 del TRLHL.

Tercero. Conforme con el artículo 47, apartado 1, del TRLHL, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y al artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la venta de las publicaciones editadas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, disponiendo en el artículo 3 que “las cuantías del Precio Público regulado en esta Ordenanza serán fijadas por la Junta de Gobierno de la Corporación, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Asimismo, en la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, de 16 de diciembre (BOE 20 de enero 2000) declara que: «el Pleno únicamente podrá delegar en la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno, desde la modificación operada

en la Ley 7/1985 por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del Gobierno Local) el establecimiento o modificación de aquellos precios que tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, es decir, aquellos que se exigen por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado».

Cuarto. El expediente debe ser remitido a Intervención para su fiscalización.

En armonía con lo anterior, fiscalizado favorablemente el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 3º de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la venta de las publicaciones editadas por la Diputación que, promocionadas por la misma disponga de ellas para su venta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la fijación del Precio de Venta al Público en 31 euros, IVA incluido, del libro "LOS POZOS Y FUENTES DE USO PÚBLICO DE BUJALANCE Y MORENTE. PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y NATURAL", de la colección Biblioteca de Textos Recuperados y cuyo precio cubre el coste del servicio.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas.

3.- APROBACIÓN DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO "LA REPÚBLICA QUE TANTO ANHELAMOS", DE ÁLVARO VEGA CID, COLECCIÓN BIBLIOTECA DE ENSAYO (Mº 36) (GEX 2018/51096).- También se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP en el que igualmente consta informe de la Jefa de Unidad de Secretaría General y conformado por el Sr. Secretario General, fechado el día 3 de julio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La publicación del libro "LA REPÚBLICA QUE TANTO ANHELAMOS, DE ÁLVARO VEGA CID", de la Colección Biblioteca de Ensayo (Nº 36), fue aprobado por Decreto de la Vicepresidencia Cuarta, Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno interior, el día 1 de diciembre de 2017.

SEGUNDO. El Vicepresidente Cuarto, Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Diputación Provincial de Córdoba, por Decreto de fecha 20 de junio de 2018 ordena la incoación del expediente de fijación del Precio Público del libro, debiéndose tener en cuenta que, conforme al artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste de la edición. El número de ejemplares editados es de 700 ejemplares.

TERCERO. El Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, con fecha 21 de junio de 2018, emite informe en el se relacionan los costes de edición del Libro, ascendiendo el total a 7.488,18 €, tirada de 700 ejemplares, cifra el coste unitario por ejemplar en 11,89 euros, incluyendo este precio el coste correspondiente al 10% de la edición para el autor y 150 ejemplares de la citada obra, para distribución protocolaria. Propone que el Precio de Venta al Público sea de 12,00 euros IVA incluido.

TERCERO. Con igual fecha, el Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, de conformidad con la Orden de inicio y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Venta de Publicaciones editadas por la Diputación o, que promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, propone que el coste de cada libro sea de 12,00 euros, Iva incluido,

CUARTO. En el expediente consta informe favorable del Servicio de Hacienda, de fecha 25 de junio de 2018, en el que hace constar que el precio publico del libro se ha fijado en 12,00 euros, precio que cubre el coste de la edición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer Precios Públicos para la realización de actividades de la competencia de la entidad local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL en adelante), al objeto de cumplir con los intereses culturales de los municipios de la provincia. Asimismo, según el artículo 4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, “los municipios y provincias gozan de plena personalidad jurídica para el ejercicio de su autonomía”.

Segundo. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 del TRLHL.

Tercero. Conforme con el artículo 47, apartado 1, del TRLHL, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y al artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la venta de las publicaciones editadas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, disponiendo en el artículo 3 que “las cuantías del Precio Público regulado en esta Ordenanza serán fijadas por la Junta de Gobierno de la Corporación, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Asimismo, en la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, de 16 de diciembre (BOE 20 de enero 2000) declara que: «el Pleno únicamente podrá delegar en la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno, desde la modificación operada en la Ley 7/1985 por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del Gobierno Local) el establecimiento o modificación de aquellos precios que tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, es decir, aquellos que se exigen por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal

o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado».

Cuarto. El expediente debe ser remitido a Intervención para su fiscalización.

En armonía con lo anterior, habida cuenta que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 3º de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la venta de las publicaciones editadas por la Diputación que, promocionadas por la misma disponga de ellas para su venta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la fijación del Precio de Venta al Público en 12,00 euros, IVA incluido, del libro “LA REPÚBLICA QUE TANTO ANHELAMOS, DE ÁLVARO VEGA CID”, de la Colección Biblioteca de Ensayo (Nº 36), cuyo precio cubre el coste del servicio.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Provincia”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas.

4.- APROBACIÓN DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO "PATRIMONIO ORAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA: EL ROMANCERO DE CIEGO" TOMO II DE LA OBRA COMPLETA (GEX 2018/50931).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP en el que consta informe de la Jefa de Unidad de Secretaría General, conformado por el Sr. Secretario General y fechado el día 3 de julio en curso, en el que se expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La publicación del libro “PATRIMONIO ORAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA: ROMANCERO CIEGO, TOMO II”, de la Colección Obra Completa Patrimonio Oral de la Provincia de Córdoba, fue aprobado por Decreto de la Vicepresidencia Cuarta, Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno interior, el día 13 de abril de 2018.

SEGUNDO. El Vicepresidente Cuarto, Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Diputación Provincial de Córdoba, por Decreto de fecha 20 de junio de 2018 ordena la incoación del expediente de fijación del Precio Público del libro, debiéndose tener en cuenta que, conforme al artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste de la edición. El número de ejemplares editados es de 300 ejemplares.

TERCERO. El Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, con fecha 21 de junio de 2018, emite informe en el se relacionan los costes de edición del Libro, ascendiendo el total a 5.269,90 €, tirada de 300 ejemplares, cifra el coste unitario por ejemplar en 19,52 euros, incluyendo este precio el coste correspondiente al 10% de la

edición para el autor y 150 ejemplares de la citada obra, para distribución protocolaria. Propone que el Precio de Venta al Público sea de 20,00 euros IVA incluido.

TERCERO. Con igual fecha, el Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, de conformidad con la Orden de inicio y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Venta de Publicaciones editadas por la Diputación o, que promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, propone que el coste de cada libro sea de 20,00 euros, Iva incluido,

CUARTO. En el expediente consta informe favorable del Servicio de Hacienda, de fecha 25 de junio de 2018, en el que hace constar que el precio publico del libro se ha fijado en 20,00 euros, precio que cubre el coste de la edición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer Precios Públicos para la realización de actividades de la competencia de la entidad local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL en adelante), al objeto de cumplir con los intereses culturales de los municipios de la provincia. Asimismo, según el artículo 4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, “los municipios y provincias gozan de plena personalidad jurídica para el ejercicio de su autonomía”.

Segundo. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 del TRLHL.

Tercero. Conforme con el artículo 47, apartado 1, del TRLHL, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y al artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la venta de las publicaciones editadas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, disponiendo en el artículo 3 que “las cuantías del Precio Público regulado en esta Ordenanza serán fijadas por la Junta de Gobierno de la Corporación, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Asimismo, en la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, de 16 de diciembre (BOE 20 de enero 2000) declara que: «el Pleno únicamente podrá delegar en la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno, desde la modificación operada en la Ley 7/1985 por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del Gobierno Local) el establecimiento o modificación de aquellos precios que tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, es decir, aquellos que se exigen por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado».

Cuarto. El expediente debe ser remitido a Intervención para su fiscalización.

Una vez fiscalizado el expediente y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 3º de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la venta de las publicaciones editadas por la Diputación que, promocionadas por la misma disponga de ellas para su venta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la fijación del Precio de Venta al Público en 20 euros, IVA incluido, del libro "PATRIMONIO ORAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA: ROMANCERO CIEGO, TOMO II", de la Colección Obra Completa Patrimonio Oral de la Provincia de Córdoba, cuyo precio cubre el coste.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas.

5.- APROBACIÓN DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO "DISCURSOS Y DISERTACIONES EN LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS", OBRA COMPLETA DE NICETO ALCALÁ ZAMORA (GEX 2018/50458).- Conocido el expediente de su razón, instruido en el Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP en el que consta informe de la Jefa de Unidad de Secretaría General conformado por el Sr. Secretario General, fechado el día 3 de julio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La publicación del libro "DISCURSOS Y DISERTACIONES EN LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS", fue aprobado por Decreto de la Vicepresidencia Cuarta, Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno interior, el día 21 de marzo de 2018.

SEGUNDO. El Vicepresidente Cuarto, Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Diputación Provincial de Córdoba, por Decreto de fecha 20 de junio de 2018 ordena la incoación del expediente de fijación del Precio Público del libro, debiéndose tener en cuenta que, conforme al artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste de la edición. El número de ejemplares editados es de 700 ejemplares.

TERCERO. El Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, con fecha 18 de junio de 2018, emite informe en el se relacionan los costes de edición del Libro, ascendiendo el total a 5.078,80 €, tirada de 700 ejemplares, cifra el coste unitario por ejemplar en 8,06 euros, incluyendo este precio el coste correspondiente al 10% de la edición para el autor y 150 ejemplares de la citada obra, para distribución protocolaria. Propone que el Precio de Venta al Público sea de 9,00 euros.

TERCERO. Con igual fecha, el Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, de conformidad con la Orden de inicio y la Ordenanza Reguladora del Precio

Público por la Venta de Publicaciones editadas por la Diputación o, que promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, propone que el coste de cada libro sea de 9,00 euros, Iva incluido.

CUARTO. En el expediente consta informe favorable del Servicio de Hacienda, de fecha 25 de junio de 2018, en el que hace constar que el precio público del libro se ha fijado en 9,00 euros, precio que cubre el coste de la edición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer Precios Públicos para la realización de actividades de la competencia de la entidad local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL en adelante), al objeto de cumplir con los intereses culturales de los municipios de la provincia. Asimismo, según el artículo 4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, “los municipios y provincias gozan de plena personalidad jurídica para el ejercicio de su autonomía”.

Segundo. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 del TRLHL.

Tercero. Conforme con el artículo 47, apartado 1, del TRLHL, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y al artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la venta de las publicaciones editadas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, disponiendo en el artículo 3 que “las cuantías del Precio Público regulado en esta Ordenanza serán fijadas por la Junta de Gobierno de la Corporación, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Asimismo, en la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, de 16 de diciembre (BOE 20 de enero 2000) declara que: «el Pleno únicamente podrá delegar en la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno, desde la modificación operada en la Ley 7/1985 por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del Gobierno Local) el establecimiento o modificación de aquellos precios que tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, es decir, aquellos que se exigen por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado».

Cuarto. El expediente debe ser remitido a Intervención para su fiscalización.

En armonía con lo anterior, una vez fiscalizado favorablemente el expediente y de acuerdo con lo dictaminado con la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 3º de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la venta de las publicaciones editadas por la Diputación que, promocionadas por la misma disponga de ellas para su venta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la fijación del Precio de Venta al Público en 9,00 euros, IVA incluido, del libro “DISCURSOS Y DISERTACIONES EN LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS”, cuyo precio cubre el coste.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Provincia”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas.

6.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO, TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016 (GEX 2018/52365).- Se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el consta informe favorable de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, así como Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, fechada el día 4 de julio en curso, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA
A LA JUNTA DE GOBIERNO**

Mediante Acuerdos de esta Junta de Gobierno de fechas de 28 de diciembre de 2015 y 27 de diciembre de 2016, se aprobaron las Ofertas de Empleo Publico correspondientes a los años 2015 y 2016. Dichas ofertas incluían, entre otras, las siguientes plazas de personal funcionario:

OEP	Denominación plazas	Nº	N.º Plantilla.
2015	Técnico/a de Administración General	5	866, 867, 868, 869 y 870
2015	Técnico /a de Administración General	1	871
2015	Técnico /a de Administración General	2	26 y 911
2016	Ingeniero/a Agrónomo	1	564
2015	Mecánico Conductor	1	234

Con respecto a las dos plazas de Técnico/a de Administración General, para desempeñar puestos de trabajo en los Sectores de Control y Fiscalización Interna y Administración General, corresponden a una convocatoria anterior de tres plazas (BOE n.º 127, de 29 de mayo de 2017), de las que dos han quedado desiertas.

Y con respecto a la plaza de Mecánico Conductor, las normas específicas que regirán su convocatoria, vienen a sustituir a las aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOP n.º 60 de 29 de marzo de 2017 y corrección de errores publicada en el BOP de 30 de marzo de 2017.

Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos.

Por cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno:

- Aprobar las Bases que han de regir las pruebas selectivas de las citadas plazas de personal funcionario, turno libre, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2015 y 2016.
- Acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como acordar la publicación del extracto de las correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.”

Finalmente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, las Bases que han de regir las pruebas selectivas de las citadas plazas de personal funcionario, turno libre, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2015 y 2016 cuyo texto obra en el expediente, debiéndose proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como acordar la publicación del extracto de las correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial del Estado

7.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2015 (GEX 2018/52366).- También se conoce del expediente instruido igualmente en el Servicio de Recursos Humanos, en el consta igualmente consta informe favorable de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, así como Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, fechada el día 4 de julio en curso, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA
A LA JUNTA DE GOBIERNO**

Mediante Acuerdo de esta Junta de Gobierno de 28 de diciembre de 2015 , se aprobó la Oferta de Empleo Publico correspondiente al año 2015. Dicha oferta incluye las siguientes plazas de personal laboral, turno libre:

OEP	Denominación plazas	Nº	N.º Plantilla.
2015	Técnico/a Medio Enfermería	1	5001
2015	Técnico /a Auxiliar de Protocolo	1	6022

Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos.

Por cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno:

- Aprobar las Bases que han de regir las pruebas selectivas de las citadas plazas de personal laboral, turno libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2015.

- Acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como acordar la publicación del extracto de las correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Finalmente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, las Bases que han de regir las pruebas selectivas de las citadas plazas de personal laboral, turno libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2015 cuyo texto obra en el expediente, debiéndose proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como acordar la publicación del extracto de las correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

8.- INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2016".- Dentro de este punto del orden del día se contienen los siguientes expedientes:

8.1- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCION CONCEDIDA AL LOPD , OTORGADA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2016.- (GEX 2016/19928).- Se conoce del expediente instruido en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta informe-propuesta de fecha 10 de julio en curso, suscrito por la Adjunta a dicha Jefatura y por el Jefe de referido Servicio, en el que se expresan las siguientes consideraciones:

Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de junio de 2016 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127 de 5 de julio de 2016. Con fecha de 14 de diciembre de 2016, se dictó nueva Resolución por la Presidencia (tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de misma fecha) en la que se resolvía conceder al LOPD, una subvención para la Línea A denominada "Ayudas a Clubes y Secciones Deportivas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, durante el año 2016", por el proyecto "LOPD", por un importe de 1.631,00 €.

Segundo.- Con fecha de 22 de diciembre de 2016 se procede al abono de la subvención por parte de la Corporación Provincial. En consonancia con lo establecido por la Base 18 de la Convocatoria, procedía la justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. El interesado no presenta documentación alguna tendente a justificar la subvención concedida.

Tercero.- Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 70.3 del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se

cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro de la subvención en su día concedida, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 27 de abril de 2017, y constancia de notificación con fecha de 02 de mayo del mismo año, donde se informa al beneficiario que debe presentar la cuenta justificativa de la actividad subvencionada de conformidad con la Base 18 reguladora de la convocatoria, advirtiéndole que si no se presentaba la referida documentación, se procedería a iniciar expediente de reintegro de la subvención.

Con fecha de Registro General de Entrada de 29 de mayo de 2017, el beneficiario presenta documentación tendente a justificar la subvención concedida, documentación que adolece de una serie de deficiencias.

Cuarto.- Por ello, desde el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 05 de julio de 2016, y constancia de notificación en fecha 18 de julio del mismo año, donde se informa al beneficiario de todas las deficiencias de las que adolece su justificación, y advirtiéndole que si no se efectuaba subsanación, se procedería a iniciar el correspondiente procedimiento.

En concreto se indicó al beneficiario, que debía detallar la cuenta justificativa según recoge la Base 18 de las que regulan la Convocatoria, y que una vez analizada la presentada no se había ejecutado la totalidad del presupuesto, ya que los gastos presentados son inferiores a los presupuestados. Por otro lado se le señalaba debía presentar Publicidad y/o el Material de Difusión (Base 20.1 de la Convocatoria), así como Memoria de actuación justificativa (Base 18 a) de la Convocatoria).

Con fecha de Registro General de Entrada de 28 de julio de 2017, el beneficiario presenta documentación tendente a subsanar la justificación presentada.

Quinto.- Desde el Departamento de Juventud y Deportes se emite informe técnico desfavorable con fecha de 22 de marzo de 2018, referente a la valoración de la realización del proyecto, y publicidad de la subvención.

El motivo, según se desprende del mencionado informe, se centra en el hecho que en la solicitud se comunicó que la publicidad se realizaría mediante tablón de anuncios y/o página web, no presentándose ninguno de los mecanismos de publicidad con los que la entidad solicitante comunicó que se adecuaría a la Base 20.1 de la Convocatoria.

Sexto.- A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127 de fecha 5 de julio de 2016.

Séptimo.- El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I “disposiciones Generales”, en sus artículos 91 a 93, los reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación, así como de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

Por su parte el artículo 94, que especifica el procedimiento de reintegro, recoge como obligación, que en el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro se indique la causa que determine su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe afectado.

En el caso concreto que nos ocupa, según los datos obrantes en el expediente, teniendo en consideración lo informado por el Departamento de Juventud y Deportes, así como lo señalado por la base 18 de las que regulan la Convocatoria, se habría producido:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 30 de la misma, y artículo 92 del Reglamento de la Ley.

Respecto a la Cuenta Justificativa Simplificada remitida por el beneficiario tras el requerimiento de subsanación de la documentación inicialmente aportada:

1. Como se explicará a continuación, la justificación aceptada representa el 15,28% del presupuesto del proyecto presentado por el interesado a efectos de solicitud de la subvención (desde el Servicio de Administración se considera que el coste de la actuación al que hace referencia el párrafo anterior, se refiere al presupuesto del proyecto aceptado), no siendo aceptado el 84,72% de los gastos justificativos del presupuesto del mencionado proyecto, lo que implica un reintegro total por importe de 1.631,00 euros.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	CONCLUSIÓN: GASTOS NO ACEPTADOS
LOPD	Desplazamiento	105,00 €	- No se especifica el número de factura. - No se aporta fecha de emisión de factura.
LOPD	Desplazamiento	96,18 €	- No se especifica el número de factura. - No se aporta fecha de emisión de factura. - La fecha de pago de factura corresponde al ejercicio 2017 (1*).
LOPD	Desplazamiento	250,00 €	- No se especifica el número de factura. - No se aporta fecha de emisión de factura. - La fecha de pago de factura corresponde al ejercicio 2017 (1*).
LOPD	Material Deportivo	49,72 €	- No se aporta fecha de emisión de factura.
LOPD	Material Deportivo	48,80 €	- La fecha de emisión de factura corresponde al ejercicio 2017 (1*).
LOPD	Avituallamiento partido amistoso	43,20 €	- No se aporta fecha de pago de factura.
LOPD	Avituallamiento	112,82 €	- No se especifica el número de factura. - No se aporta fecha de emisión de factura. - No se aporta fecha de pago de factura.

LOPD	Material gala del deporte	9,90 €	- La fecha de emisión de factura corresponde al ejercicio 2017 (1*).
LOPD	Fotos gala del deporte	10,00 €	- La fecha de emisión de factura corresponde al ejercicio 2017 (1*).
LOPD	Arbitrajes copa federación	139,00 €	- La fecha de emisión y pago de factura corresponde al ejercicio 2017 (1*).
LOPD	Modificación partido Preminibasket	20,00 €	- La fecha de emisión y pago de factura corresponde al ejercicio 2017 (1*).
LOPD	Material de oficina	10,43 €	- Gasto no contemplado en el presupuesto aceptado.
LOPD	Material de oficina	11,65 €	- Gasto no contemplado en el presupuesto aceptado. - Fecha de emisión de factura fuera de la temporalidad señalada por el interesado en su proyecto de subvención (ENE-ABRIL/OCT-DIC)
LOPD	Material de oficina	8,23 €	- Gasto no contemplado en el presupuesto aceptado. - Fecha de emisión de factura fuera de la temporalidad señalada por el interesado en su proyecto de subvención (ENE-ABRIL/OCT-DIC)
TOTAL		914,93	

(1*) La Base 5 “LÍNEAS POR LAS QUE PODRÁ SOLICITAR LA SUBVENCIÓN” de la Convocatoria, especifica respecto a la Línea A, que se podrán solicitar ayudas a Clubes y Secciones Deportivas para el desarrollo de sus actividades deportivas durante el año 2016.

2. No se ha ejecutado la totalidad del presupuesto presentado dentro de la convocatoria por el beneficiario (el proyecto inicial ascendía al importe de 5.650,00 euros y se justifican gastos en la relación clasificada de gastos por importe de 1.778,44 euros, de los cuales son aceptados por importe de 863,51 euros).
3. No se completa el apartado C) de la Cuenta Justificativa (detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada), de forma que no podemos determinar si existe sobrefinanciación.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley, artículo 37.1 d) de la Ley 38/2003.

Octavo.- El proyecto subvencionado al LOPD y por importe de 1.631,00 euros (el proyecto en su totalidad asciende a 5.650,00 €), fue presentado dentro de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016, con el objeto de otorgar una ayuda para el desarrollo del Proyecto “LOPD”.

Noveno.- Los artículos 41 y 42 de la citada Ley 38/2003, regulan la competencia para la resolución del procedimiento, y el procedimiento de reintegro, de forma que, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención concedida.

La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2016, tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento de la misma fecha, en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el

conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

De acuerdo con lo que antecede y conforme se propone en el informe transcrito, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda iniciar expediente de reintegro **TOTAL** al Club **LOPD** por importe de **1.631,00 €**, por justificación insuficiente, e incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, dentro de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016; con notificación al representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento.

8.2.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCION CONCEDIDA AL LOPD, OTORGADA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2016.- (GEX 2016/19008) .- También se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta igualmente informe-propuesta de fecha 10 de julio en curso, suscrito por la Adjunta a dicha Jefatura y por el Jefe de referido Servicio, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de junio de 2016 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127 de 5 de julio de 2016. Con fecha de 14 de diciembre de 2016, se dictó nueva Resolución por la Presidencia (tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de misma fecha) en la que se resolvía conceder al **LOPD**, una subvención para la Línea A denominada "Ayudas a Clubes y Secciones Deportivas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, durante el año 2016", por el proyecto "**LOPD**", por un importe de 1.529,00 €.

Segundo.- Con fecha de 23 de diciembre de 2016 se procede al abono de la subvención por parte de la Corporación Provincial. En consonancia con lo establecido por la Base 18 de la Convocatoria, procedía la justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. El interesado no presenta documentación alguna tendente a justificar la subvención concedida.

Tercero.- Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 70.3 del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro de la subvención en su día concedida, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 26 de abril de 2017, y constancia de notificación con fecha de 02 de mayo del mismo año, donde se informa al beneficiario que debe presentar la cuenta justificativa de la actividad subvencionada de conformidad con la Base 18 reguladora de la convocatoria, advirtiéndole que si no se presentaba la referida documentación, se procedería a iniciar expediente de reintegro de la subvención.

Con fecha de Registro General de Entrada de 11 de abril de 2017, el interesado remite justificante bancario de reintegro de la subvención concedida. El importe reintegrado asciende a 1.529,00 euros, con fecha de operación bancaria de 03/04/2017, contabilizado en la Corporación Provincial con fecha 10/04/2017 y número de operación 12017001253.

Cuarto.- A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127 de fecha 5 de julio de 2016.

Quinto.- El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I “disposiciones Generales”, en sus artículos 91 a 93, los reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación, así como de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

Por su parte el artículo 94, que especifica el procedimiento de reintegro, recoge como obligación, que en el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro se indique la causa que determine su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe afectado.

Se producirá el reintegro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siendo las que concurren en el caso concreto que nos ocupa, las enumeradas en los puntos 1. b), c), y d) del mencionado artículo: *“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, e incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley”.*

Con fecha de Registro General de Entrada de 11 de abril de 2017, el interesado remite justificante bancario de reintegro de la subvención concedida, por lo que desde el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se procederá al cálculo de los intereses de demora sobre la cantidad de 1.529,00 €, todo ello en consonancia con lo estipulado por el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, en relación con el artículo 38 de la Ley, debiendo calcularse su importe desde el momento del pago de la subvención (23 de diciembre de 2016), hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva (03 de abril de 2017), siendo el interés aplicable el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En el ejercicio comprendido en el período de devengo 2016-2017, la Ley General de Presupuestos Generales del Estado, con el aumento del 25%, fija para los años 2016 y 2017 como interés de demora el 3,75%.

ANUALIDAD	PRINCIPAL	REINTEGRO VOLUNTARIO	INTERES APLICABLE	NUMERO DE DIAS	IMPORTE TOTAL INTERESES DE DEMORA
2016 (Del 23/12/2016 al 31/12/2016)			3,75%	9	1,41
2017 (Del 01/01/2017 al 03/04/2017)			3,75%	93	14,61
TOTAL	1.529,00	1.529,00		102	16,02

Sexto.- El proyecto subvencionado al LOPD y por importe de 1.529,00 euros (el proyecto en su totalidad asciende a 2.760,47 €), fue presentado dentro de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016, con el objeto de otorgar una ayuda para el desarrollo del Proyecto "I Olimpiadas Intergeneracionales de Jauja".

Séptimo.- De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española, y teniendo a su vez en consideración, por aplicación analógica, la Orden EHA/4078/2005, de 27 de diciembre, por la que se desarrollan determinados artículos del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que en su artículo 1 determina que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 72.5 del Reglamento General de Recaudación, no se practicará liquidación por intereses de demora del período ejecutivo, en el ámbito de las competencias del Estado, cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a 30 euros, se propone no continuar la tramitación del presente expediente y por lo tanto, el archivo de las actuaciones.

Octavo.- Los artículos 41 y 42 de la citada Ley 38/2003, regulan la competencia para la resolución del procedimiento, y el procedimiento de reintegro, de forma que, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención concedida.

La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2016, tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento de la misma fecha, en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el

conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

De acuerdo con lo que antecede y conforme se propone en el informe transcrito, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Que, ante el reintegro voluntario del **LOPD**, que implica el devengo de intereses de demora por importe de 16,02 euros, y teniendo en consideración lo señalado en el apartado séptimo del presente informe, no se inicie el procedimiento de reintegro con la correspondiente exigencia de intereses de demora, y por lo tanto, se proceda al archivo de las actuaciones en lo que al procedimiento de reintegro se refiere.

Segundo.- La finalización de los procedimientos de reintegro llevados a cabo de oficio por el órgano gestor de la subvención, se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

Tercero.- Que se notifique la resolución al interesado para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento.

9.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2017" (GEX 2017/9896).- Se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Participación Ciudadana, en el que consta informe suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Departamento y conformado por la Jefa del mismo, de fecha 7 de mayo del año en curso, en el que e contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La "Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2017", se publicó en el BOP núm. 40 de 1 de marzo de 2017.

Segundo.- En virtud de la Resolución Definitiva adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2017, se le concede al Ayuntamiento **LOPD**, con número de expediente PCCC17-001.0015, una subvención por un importe total de 1.882,92

euros, para sufragar los gastos ocasionados por el Proyecto “**LOPD**”, haciéndose efectivo el pago el 25 de agosto de 2017.

Tercero.- Con fecha 4 de diciembre de 2017 y número de registro DIP/RT/E/2017/40053, el Ayuntamiento de **LOPD** presentó la justificación de la subvención, fuera del plazo. El Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, una vez que la entidad beneficiaria justificó la actividad subvencionada por la totalidad del proyecto se procedió a estudiar y valorar la documentación.

Cuarto.- Con fecha 12 de diciembre e 2017, se notificó a la entidad beneficiaria, un plazo para subsanar la justificación presentada, en los términos siguientes: *Vista la documentación acreditativa de justificación de la subvención y habiéndose apreciado la existencia de los defectos que se relacionan a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por medio del presente se le concede un plazo de diez días para la corrección de los mismos. Transcurrido ese plazo sin haber realizado dicha subsanación, se iniciará si procede, el correspondiente procedimiento de reintegro por las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.*

*“1º.- La Memoria de Actuaciones y la Cuenta Justificativas que se aportan a la Justificación **no se han firmado**.*

*2º.- La Cuenta Justificativa Simplificada, en la columna correspondiente a la “fecha de pago” se indica como **pendiente de pago** la única factura que se relaciona por la ejecución total del gasto presupuestado.*

*La base 17.b) sobre justificación establece que “...Se considerará gasto realizado el que ha sido **efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación**”.”*

Quinto.- Con fecha 18 de diciembre de 2017, nº registro de entrada DIP/RT/E/2017/42356, se subsana el punto 2º del requerimiento, presentando de nuevo la cuenta justificativa. En ella no se indica la fecha de emisión de la factura, y la fecha de pago de la única factura de gasto, es de 5 de diciembre de 2017, posterior a la fecha de finalización del plazo de justificación que finalizó el 30 de noviembre de 2017, al haberse ejecutado el proyecto en el mes de agosto de 2017.

Séptimo.- Con fecha 19 de diciembre de 2017, en base a la documentación justificativa realizada por los beneficiarios de la actividad y/o proyecto subvencionado en el plazo habilitado al efecto para la subsanación de la justificación, la Técnica del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, emite un Informe Técnico favorable sobre la justificación de la subvención concedida, *respecto al haberse conseguido el objetivo para el que fue concedida la subvención, habiéndose realizado las actividades previstas, resaltando que se ha incumplido la base 17.b al haber hecho efectivo el gasto realizado fuera del periodo de finalización de la justificación.*

Octavo.- Con fecha 11 de enero de 2018 la Junta de Gobierno acuerda iniciar el expediente de reintegro total, dándole un plazo de 15 días a la entidad beneficiaria para la presentación de las alegaciones que estimara.

Noveno.- Con fecha 26 de enero de 2018 se notifica el acuerdo de la Junta de Gobierno a la entidad beneficiaria, contestando esta con fecha 09,02,2018 (nº registro de entrada 4625), en el siguiente sentido:

LOPD.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable:

- La Ley 30/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RGLS)
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2017.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2017”, que se publicó en el BOP núm. 40 de 1 de marzo de 2017.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, publicada en el BOP núm. 182 de 22 de septiembre de 2016.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del RLGS, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2016, contempla la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para justificar subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros. Coherentemente con ello, la estipulación quinta del precitado convenio prevé la cuenta justificativa simplificada como forma de justificación.

Rendida ésta por el beneficiario el 4 de diciembre de 2017 y subsanada el 18 de diciembre de 2017, en cumplimiento del artículo 71.2 del RLGS, se comprueba que de la documentación presentada por el Ayuntamiento de LOPD, ha realizado las actividades del proyecto subvencionado, conforme a lo planificado, como refleja la Memoria Justificativa, pero en la cuenta justificativa la fecha del pago efectivo del proyecto subvencionado, se realiza fuera del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, además de no indicar la fecha de emisión de la factura del gasto.

Nº Doc.	CIF	Identificación Acreedor	Concepto	Fecha Emisión	Fecha pago	Importe
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD

Tercero: La LGS es clara al establecer que “Se consideran gastos subvencionables (...) aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones”. Añade que “Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención” (apartados 1 y 2 del artículo 31). De la documentación presentada por el beneficiario se evidencia que el único gasto a justificar se ha abonado fuera del periodo de justificación, **aún cuando ya se disponía del importe de la subvención desde el 25.08.2017, al haberse realizado un pago anticipado.** A tal pago, nuestro

régimen jurídico les impone una clara consecuencia: los considera no realizados y, por ende, no subvencionables. Según se establece en el apartado 2 el artículo 31 *“salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención”*. Dicho incumplimiento es causa de reintegro prevista en la letra c) del artículo 37.1 de la LGS.

La relación jurídica entre el Ayuntamiento beneficiario de la subvención y esta Diputación Provincial se canaliza la concesión de la subvención en el marco de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2017, que tiene un contenido propio que implica una disposición dineraria con un fin determinado y la asunción de unas obligaciones tanto materiales como formales. Reiterada jurisprudencia (por todas, la STS de 2 de junio de 2003) *ha reconocido el carácter modal de la subvención o, si se prefiere, su naturaleza como figura de Derecho público, que genera inexcusables obligaciones a la entidad beneficiaria, cuyo incumplimiento determina la procedencia de la devolución de lo percibido. Existe, por tanto, un elemento condicional en la subvención en el sentido de que su otorgamiento se produce siempre bajo la condición resolutoria de que el beneficiario cumpla unas exigencias, tenga un determinado comportamiento o realice una determinada actividad en los concretos términos en que procede su concesión. No puede, dice el Tribunal Supremo, ignorarse la naturaleza modal y condicional al examinar la eficacia del otorgamiento de las subvenciones: su carácter finalista determina el régimen jurídico de la actuación del beneficiario y la posición de la Administración concedente. En concreto, para garantizar en todos sus términos el cumplimiento de la afectación de los fondos a determinados requisitos y comportamientos, que constituye la causa del otorgamiento, así como la obligación de devolverlos, en el supuesto de que la Administración otorgante constate el incumplimiento de las cargas asumidas, como deriva del propio esquema institucional que corresponde a la técnica de fomento que se contempla.*

La STS de 12 de marzo de 2008 fija la siguiente doctrina sobre el cumplimiento de los requisitos inherentes a las subvenciones: *"Hemos mantenido de modo constante que quien pretende obtener en su provecho caudales públicos por la vía de la subvención debe guardar una conducta respetuosa con las obligaciones, materiales y formales, a cuyo cumplimiento se subordina la entrega de aquéllos. El incumplimiento de las obligaciones de forma, aunque tengan un carácter instrumental, también puede determinar, en aplicación de los preceptos legales, o bien el decaimiento del derecho a obtener el beneficio o bien el deber de reintegrar su importe. Entre dichas obligaciones formales se encuentra, sin duda, la de justificar o acreditar ante la Administración que el beneficiario ha realizado las actuaciones (mantenimientos de fondos propios, inversión productiva, creación de puestos de trabajo, etcétera) a cuya ejecución venía subordinada la concesión del incentivo. La acreditación tiene un doble carácter que no debe ser confundido: ha de hacerse en tiempo y forma, por un lado, y con ella ha de demostrarse que el cumplimiento material de las exigencias impuestas se llevó a cabo dentro del tiempo previsto en la resolución individual de concesión del beneficio (...) En principio, el incumplimiento de la obligación de justificar la realización de los compromisos asumidos puede determinar, insistimos, que la subvención acordada no sea finalmente entregada o que se exija su reintegro a quien la recibió (...) La obligación de justificación se incumple también, en principio, cuando, fijada una fecha límite para hacerlo, la beneficiaria de la*

ayuda pública no acredita en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones que le habían sido impuestas. Como ya hemos afirmado, la obligación de justificar la realización de los compromisos asumidos tiene unos componentes materiales y otros formales (entre ellos, los relativos al tiempo en que ha de hacerse la acreditación), todos los cuales integran el haz de deberes inherente a la propia obligación".

Cuarto: El artículo 30.1 y 2 de la LGS, establece que *la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, según se disponga en la normativa reguladora.* En este sentido, en la base 17 apartado b), establece que *para la justificación de la subvención deberá presentarse una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, **fecha de pago** (Anexo III). Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.*

Continúa estableciéndose en el punto 2 del art. 30 LGS, que *la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.*

La entidad beneficiaria ha presentado una cuenta justificativa, donde **la fecha de pago de la misma, se ha realizado con posterioridad al periodo de justificación, por lo que sería un gasto no realizado y, por ende, no subvencionable, conforme al citado artículo 31.2 LGS,** aunque la subvención recibida *haya sido destinada a la finalidad para la que fue concedida, cumpliéndose además con la programación y objetivos establecidos, como alega la entidad beneficiaria.*

Por ello, tal y como indica el informe de la Técnica de Consumo y Participación Ciudadana, el importe afectado sería el total concedido 1.882,92 euros.

La entidad beneficiaria, alega, *que el motivo de no haber acometido con anterioridad el pago de la factura es debido a que en el negociado de tesorería no se tuvo conocimiento del registro de la misma hasta el 1 de diciembre provocado por un error en la mecanización y escaneo, en su momento, en el registro de entrada.*

Tenemos que puntualizar que la actividad subvencionada se ejecutó completamente el 19.08.2017, la empresa entregó la factura cuya **fecha de emisión es de 20.08.2017**, según nos indica la propia empresa, pues el Ayuntamiento en la cuenta justificativa nunca ha indicado la fecha de la misma. La entidad beneficiaria disponía del importe de la subvención y de la factura (según la fecha de la misma) desde agosto de 2017, por lo tanto, durante **tres meses**, disponía de un plazo suficiente, para controlar la presentación y abono de la única factura que conforma la cuenta justificativa de la presente subvención de fecha 20.08.2017.

Quinto.- Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. En el caso que nos ocupa, se ha producido una justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30.2 y 31 apartados 1 y 2 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención e incumplimiento de las obligaciones impuestas

por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos (artículo 37.1 c y f LGS).

Sexto.- El artículo 42.2 de la LGS, dedicado al procedimiento de reintegro junto con el capítulo II del título III del RLGS, *dispone que éste se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente. Se requiere que en el procedimiento se garantice el trámite de audiencia al interesado.* Asimismo, de conformidad con el artículo 94 del RLGS dispone en su apartado 2 que *el acuerdo de inicio del expediente de reintegro será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.* Una vez cumplida con la tramitación regulada en los citados artículos, y habiendo presentado las alegaciones oportunas la entidad beneficiaria, se continúa con el procedimiento, llegando a la fase de resolución definitiva.

De acuerdo con lo que antecede y conforme se propone en el informe transcrito, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Resolver definitivamente que se proceda por parte de la entidad beneficiaria, al reintegro total del importe de la subvención concedida mediante Resolución Definitiva adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2017, publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación, por la causa prevista en el artículo 37.1 c) LGS, Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención; art. 37 f) LGS, Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención"; artículo 31LGS, Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, y la 17 b) de la presente Convocatoria, respecto del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

ENTIDAD	Identificación Acreedor- Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha pago	Importe a REINTEGRAR
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	LOPD

SEGUNDO.- No requerir el abono de los intereses de mora, en base a los principios eficiencia y economía, establecidos constitucionalmente y en la Ordenanza Provincial de la actividad subvencional de esta Corporación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento de LOPD".

10. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO

Y TIEMPO LIBRE, DURANTE EL AÑO 2018" (GEX 2018/5851).- Conocido el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social, en el que consta Propuesta suscrita por el instructor del Expediente, de fecha 6 de julio en curso, del siguiente tenor:

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES
LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y
TIEMPO LIBRE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2018.**

El instructor del Expediente arriba referenciado ha formulado en el día de la fecha, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2018 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la provincia de Córdoba, durante el año 2018, con un presupuesto total de 250.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 51 de 14 de marzo de 2018, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma regulación de la Convocatoria es de aplicación la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- La propuesta de resolución provisional de la Convocatoria fue publicada el pasado 13 de junio y en la misma se señalaba que se podían formular alegaciones o reformular la solicitud inicial así como presentar los documentos y justificaciones que se estimasen pertinentes en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial. Dicho plazo finalizó el pasado día 27 de junio.

Cuarto.- Atendiendo a las reformulaciones y alegaciones realizadas por los Ayuntamientos y ELAs, se ha emitido desde el Departamento de Juventud y Deportes informe sobre las mismas, conforme a las bases establecidas en la Convocatoria. En otra instancia, de la documentación que obra en poder del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Quinto.- La Comisión de Valoración prevista en la base 27.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación, y designada por Decreto de la Presidencia, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP N° 182 de 22.09.2016).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018.
- Plan estratégico de subvenciones 2016/2019.
- Bases reguladoras de la convocatoria publicadas en el BOP 51 de 14 de marzo de 2018.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los criterios aprobados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- ADMITIR a los peticionarios que han subsanado su solicitud, dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado en Tablón de Anuncios de la Corporación Provincial con fecha 30 de abril de 2018; y que aparecerán, en consecuencia, como puntuados en el apartado quinto de la propuesta.

SEGUNDO.- EXCLUIR las Entidades que se señalan a continuación, por los motivos que así mismo se indican:

CÓDIGO	PROYECTO	TITULAR	TOTAL PTO.	SOLICITADO	MOTIVO
JVCC18-001.0036	UN PASO A LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	3.076,10 €	2.500,00 €	ERROR, SOLICITUD CORRESPONDE A CONVOCATORIA DEL DPTO. DE IGUALDAD
JVCC18-001.0045	Actividades de Ocio y tiempo libre 2018	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	5.350,00 €	4.000,00 €	ERROR EL CERTIFICADO DIGITAL NO CORRESPONDE CON EL NIF DEL AYUNTAMIENTO. SOLICITUD CORRECTA JVCC18-0053
JVCC18-001.0077	JORNADA MTB JOVEN 2018	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	5.400,00 €	4.000,00 €	DUPLICADA. SOLICITUD CORRECTA JVCC18-0075

TERCERO.- Se han presentado la siguientes REFORMULACIONES:

CÓDIGO	PROYECTO	TITULAR	TOTAL PTO. INICIAL	SOLICITADO INICIAL	Concedido	PPTO. Reformulado	% reformulado
JVCC18-001.0012	ADAMUZ SE MUEVE	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	7.600,00 €	4.000,00 €	3.673,77 €	7.273,77 €	4,29 %

CÓDIGO	PROYECTO	TITULAR	TOTAL PTO. INICIAL	SOLICITADO INICIAL	Concedido	PPTO. Reformulado	% reformulado
JVCC18-001.0022	Ocio y Tiempo Libre en Encinas Reales 2018	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	5.515,52 €	4.000,00 €	2.571,64 €	4.661,66 €	15,48 %
JVCC18-001.0024	ALCARACEJOS JOVEN, 2018	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	5.825,00 €	4.000,00 €	3.490,08 €	4.925,00 €	15,45 %
JVCC18-001.0025	OCIO Y TIEMPO LIBRE 2018	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	5.340,50 €	3.999,80 €	3.673,77 €	4.898,36 €	8,28 %
JVCC18-001.0032	PROGRAMA VERANO 4.0	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	6.520,00 €	4.000,00 €	3.490,08 €	5.505,20 €	15,56 %
JVCC18-001.0046	OCIO JOVEN 2018	E.L.A. FUENTE CARRETEROS	5.468,00 €	4.000,00 €	3.673,77 €	4.908,00 €	10,24 %
JVCC18-001.0065	CAÑETE JOVEN 2018	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	5.285,00 €	3.950,00 €	3.673,77 €	4.900,00 €	7,28 %
JVCC18-001.0070	Proyecto de ocio y tiempo libre de Villanueva del Duque 2018	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	5.523,00 €	4.000,00 €	3.673,77 €	4.898,36 €	11,31 %
JVCC18-001.0072	Programa de ocio y tiempo libre Puente Genil 2018	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	5.400,00 €	4.000,00 €	3.490,08 €	4.740,00 €	12,22 %
JVCC18-001.0075	JORNADA MTB JOVEN 2018	AYUNTAMIENTO DE SAN EUFEMIA	5.400,00 €	4.000,00 €	2.939,02 €	4.100,00 €	24,07 %

Proponiéndose aceptar todas las reformulaciones anteriormente citadas, en virtud de lo establecido en la Base 14 de la Convocatoria.

CUARTO.- Se han presentado las siguientes ALEGACIONES:

CÓDIGO	PROYECTO	TITULAR	TOTAL PTO. INICIAL	SOLICITADO INICIAL	Concedido	Alegación
JVCC18-001.0061	OCIO Y TIEMPO LIBRE EN AÑORA 2018	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	8.000,00 €	4.000,00 €	2.387,95 €	Aporta subsanación NO valorada en fecha

Se propone aceptar la alegación anteriormente citada.

QUINTO.- Conceder a los Municipios y ELAs que se relacionan, subvención por el importe que en cada caso se indica con destino a financiar parcialmente los Proyectos, Programas y Actividades de ocio y tiempo libre realizados o por realizar durante el año 2018 que se especifican:

CÓDIGO	PROYECTO	TITULAR	TOTAL PTO. FINAL	SOLICITADO FINAL	PUNTOS	CONCEDIDO
JVCC18-001.0001	UN DIA JOVER ESPIEL	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	1.760,00 €	1.530,00 €	85	1.320,00 €
JVCC18-001.0002	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE SALUDABLE PARA LOS JÓVENES DE OCHAVILLO DEL RÍO	E.L.A. OCHAVILLO DEL RÍO	5.002,00 €	3.751,00 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0003	JOVEN PEDROCHE 2018	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	4.500,00 €	3.375,00 €	100	3.375,00 €
JVCC18-001.0004	JUVENOCIO VALENZUELA 2018	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	3.000,00 €	2.250,00 €	100	2.250,00 €
JVCC18-001.0005	VERANO JOVEN 2018	AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ	5.868,00 €	4.401,00 €	100	3.659,22 €

CÓDIGO	PROYECTO	TITULAR	TOTAL PTO. FINAL	SOLICITADO FINAL	PUNTOS	CONCEDIDO
JVCC18-001.0006	PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	2.900,00 €	2.175,00 €	100	2.175,00 €
JVCC18-001.0007	Dinamización Juvenil en la Pedanía de Las Navas del Selpillar 2018	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	6.000,00 €	4.000,00 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0008	VOLANDO VOY	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	7.999,16 €	4.000,00 €	97	3.549,44 €
JVCC18-001.0009	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE: JUVENTUD CABRA 2018	AYUNTAMIENTO DE CABRA	4.730,00 €	3.547,00 €	95	3.476,26 €
JVCC18-001.0010	OCIO Y TIEMPO LIBRE. CARDEÑA 2018	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	6.836,50 €	4.000,00 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0011	Campamentos de Verano 2018: "Campamentos Mágicos en Hogwarts"	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	7.932,17 €	4.000,00 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0012	ADAMUZ SE MUEVE	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	7.273,77 €	3.673,77 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0013	PROYECTO DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2018	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	5.400,00 €	4.000,00 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0014	VERANO JOVEN 2018: ACTIVIDADES DE OCIO	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	5.159,56 €	3.800,00 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0015	PROYECTA JOVEN 3.0	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	6.200,00 €	4.650,00 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0016	PROGRAMA JOVEN 2018	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	4.581,40 €	3.436,05 €	100	3.436,05 €
JVCC18-001.0017	PROGRAMA JUVENIL DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	4.450,00 €	3.337,50 €	87	3.183,52 €
JVCC18-001.0018	ACTIVIDADES OCUO Y TIEMPO LIBRE 2018	E.L.A. LA GUIJARROSA	3.000,00 €	2.250,00 €	65	2.250,00 €
JVCC18-001.0019	Actividades Casa de la Juventud 2018	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	6.509,99 €	4.000,00 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0020	ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN CASTIL DE CAMPOS 2018	E.L.A. CASTIL DE CAMPOS	4.480,00 €	3.360,00 €	100	3.360,00 €
JVCC18-001.0021	ALFRESKITO 2018	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RÍO	3.450,00 €	2.587,50 €	100	2.587,50 €
JVCC18-001.0022	Ocio y Tiempo Libre en Encinas Reales 2018	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	4.661,66 €	2.571,64 €	70	2.561,45 €
JVCC18-001.0023	GRAN PRIX 2.0. LA CARLOTA 2018	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	4.000,00 €	3.000,00 €	60	2.195,53 €
JVCC18-001.0024	ALCARACEJOS JOVEN, 2018	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	4.925,00 €	3.490,08 €	95	3.476,26 €
JVCC18-001.0025	OCIO Y TIEMPO LIBRE 2018	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	4.898,36 €	3.673,77 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0026	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2018	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	5.400,00 €	4.050,00 €	60	2.195,53 €

CÓDIGO	PROYECTO	TITULAR	TOTAL PTO. FINAL	SOLICITADO FINAL	PUNTOS	CONCEDIDO
JVCC18-001.0027	Fietsa Joven 2018	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	8.000,00 €	4.000,00 €	85	3.110,34 €
JVCC18-001.0028	PROYECTO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	6.810,00 €	4.000,00 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0029	Juventud Benamejicense 2018	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ	5.200,00 €	3.900,00 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0030	Fiesta de los colores 2018	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	3.823,60 €	2.867,70 €	75	2.744,42 €
JVCC18-001.0031	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ZUHEROS 2018	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	6.555,75 €	4.000,00 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0032	PROGRAMA VERANO 4.0	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	5.505,20 €	3.490,08 €	95	3.476,26 €
JVCC18-001.0033	V CAMPUS JUVENIL PEDRO ABAD 2018	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	7.999,00 €	3.500,00 €	100	3.500,00 €
JVCC18-001.0034	Festival Jóvenes por el Flamenco, Dos Torres 2018	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	4.351,00 €	3.263,25 €	80	2.927,38 €
JVCC18-001.0035	TU VERANO	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	6.229,14 €	4.000,00 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0037	¡DIVIERTETE APRENDIENDO!	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	2.839,35 €	2.129,51 €	100	2.129,51 €
JVCC18-001.0038	VI Teledivertidos 2018	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA	5.400,00 €	4.050,00 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0039	PLAN DE OCIO JUVENIL 2018: CON BUEN ROLLO	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	6.189,00 €	4.000,00 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0040	V NOCHE JOVEN	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	7.030,70 €	4.000,00 €	85	3.110,34 €
JVCC18-001.0041	Proyecto Verano Joven 2018	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	8.000,00 €	4.000,00 €	90	3.293,30 €
JVCC18-001.0042	Actividades de Ocio y Tiempo Libre en Monturque	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	5.200,00 €	3.900,00 €	90	3.293,30 €
JVCC18-001.0043	VERANO JOVEN 2018	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	5.363,15 €	4.000,00 €	95	3.476,26 €
JVCC18-001.0044	V ENCUENTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	4.500,00 €	3.375,00 €	100	3.375,00 €
JVCC18-001.0046	OCIO JOVEN 2018	E.L.A. FUENTE CARRETEROS	4.908,00 €	3.673,77 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0047	ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ALGALLARÍN 2018	E.L.A. ALGALLARÍN	5.000,00 €	4.000,00 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0048	ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE FUENTE OBEJUNA 2018	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	3.370,00 €	2.527,50 €	90	2.527,50 €
JVCC18-001.0049	PROGRAMA MUNICIPAL DE JUVENTUD, OCIO Y TIEMPO LIBRE 2018	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	4.330,00 €	3.247,50 €	100	3.247,50 €
JVCC18-001.0050	Conociendo mi entorno 2018	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	2.850,00 €	2.135,00 €	100	2.135,00 €
JVCC18-001.0051	ACTIVIDADES JUVENILES EN LA V FIESTA DE LA TRASIEGA	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	5.334,00 €	4.000,00 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0052	ACTIVIDADES JUVENILES PARA OCIO Y TIEMPO LIBRE 2018	AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁSQUEZ	4.000,00 €	3.000,00 €	100	3.000,00 €

CÓDIGO	PROYECTO	TITULAR	TOTAL PTO. FINAL	SOLICITADO FINAL	PUNTOS	CONCEDIDO
JVCC18-001.0053	ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2018	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	5.350,00 €	4.000,00 €	87	3.183,52 €
JVCC18-001.0054	Programa Municipal de Actividades de Ocio y Tiempo Libre. Juventud 2018.	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	5.500,00 €	4.000,00 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0055	OCIO Y TIEMPO LIBRE 2018	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA	5.330,00 €	4.000,00 €	90	3.293,30 €
JVCC18-001.0056	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	8.000,00 €	4.000,00 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0057	Programa Municipal de Juventud 2018	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	6.327,63 €	4.745,72 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0058	EDUCACION Y CULTURA ELEMENTOS CLAVE PARA EL DESARROLLO DE LOS JOVENES PUEBLO	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	5.400,00 €	4.000,00 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0059	FIN DE SEMANA MULTIAVENTURA Y CONVIVENCIA EN LA SIERRA DE ARACENA	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	3.400,00 €	2.500,00 €	55	2.012,57 €
JVCC18-001.0060	Programa de actividades Área de Juventud 2018	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	7.745,00 €	4.000,00 €	65	2.378,49 €
JVCC18-001.0061	OCIO Y TIEMPO LIBRE EN AÑORA 2018	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	8.000,00 €	4.000,00 €	95	3.476,26 €
JVCC18-001.0062	TU VERANO 2018	AYUNTAMIENTO DE BAENA	4.316,00 €	4.000,00 €	85	3.110,34 €
JVCC18-001.0063	ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE VILLARALTO 2018	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	4.301,00 €	4.000,00 €	100	3.225,75 €
JVCC18-001.0064	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE. NAVIDAD JOVEN 2018	AYUNTAMIENTO DE RUTE	1.200,00 €	900,00 €	100	900,00 €
JVCC18-001.0065	CAÑETE JOVEN 2018	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	4.900,00 €	3.673,77 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0066	BELMEZ: EDUCAR EN EL OCIO 2018	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	5.400,00 €	4.000,00 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0067	ACTIVIDADES INFANTILES Y JUVENILES-VERANO 2018	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	5.142,50 €	3.856,87 €	50	1.829,61 €
JVCC18-001.0068	Taller de Artes Escénicas: El Musical 2018 "¿AUAMBABULUBA"	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	7.995,57 €	4.000,00 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0069	OCIO Y TIEMPO LIBRE DE EL GUIJO 2018	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	4.017,76 €	3.013,32 €	100	3.013,32 €
JVCC18-001.0070	Proyecto de ocio y tiempo libre de Villanueva del Duque 2018	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	4.898,36 €	3.673,77 €	100	3.659,22 €

CÓDIGO	PROYECTO	TITULAR	TOTAL PTO. FINAL	SOLICITADO FINAL	PUNTOS	CONCEDIDO
JVCC18-001.0071	Jornada de Juventud de Encinarejo en Parque Warner de Madrid	AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO	7.999,00 €	4.000,00 €	85	3.110,34 €
JVCC18-001.0072	Programa de ocio y tiempo libre Puente Genil 2018	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	4.740,00 €	3.490,08 €	95	3.476,26 €
JVCC18-001.0073	ACTIVIDADES JUVENTUD 2018 EN VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	4.850,00 €	3.637,50 €	100	3.637,50 €
JVCC18-001.0074	ACCIÓN JUVENIL EN OCIO Y TIEMPO LIBRE 2018	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	6.920,00 €	4.000,00 €	85	3.110,34 €
JVCC18-001.0075	JORNADA MTB JOVEN 2018	AYUNTAMIENTO DE SAN EUFEMIA	4.100,00 €	2.939,02 €	80	2.927,38 €
JVCC18-001.0076	OCIO Y TIEMPO LIBRE EN BELALCAZAR	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	6.773,00 €	3.500,00 €	100	3.500,00 €
JVCC18-001.0078	Almedinilla Joven 2018 - Ocio y tiempo libre	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	7.900,00 €	4.000,00 €	100	3.659,22 €
JVCC18-001.0079	OCIO TORRECAMPEÑO 2018	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	4.855,00 €	3.575,25 €	100	3.575,25 €
JVCC18-001.0080	III Festival FotoJoven	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	2.565,00 €	1.923,00 €	100	1.923,00 €
JVCC18-001.0081	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE "FUENTE LA LANCHA 2018"	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	2.270,00 €	1.702,50 €	90	1.702,50 €
JVCC18-001.0082	PROGRAMA DE JUVENTUD AYUNTAMIENTO DE MORILES	AYUNTAMIENTO DE MORILES	7.030,00 €	5.272,50 €	100	3.659,22 €

SEXTO.- Hacer constar a los beneficiarios que la subvención se deberá destinar exclusivamente a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, realizadas o por realizar hasta el 31 de Diciembre de 2018. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

SÉPTIMO.- El abono de las subvenciones a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en Base 6 de la Convocatoria, tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la totalidad de las actividades contempladas en el proyecto ya se hubieran realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la Convocatoria.

OCTAVO.- Que la Resolución Definitiva pone fin a la vía administrativa y que sea publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de cinco días para comunicar su rechazo, cumplimentando el modelo que aparece como Anexo III de la Convocatoria. La subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

NOVENO.- Elevar la presente Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria, al órgano competente para la adopción del acuerdo de resolución definitiva de la misma.

La Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los nueve acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

11. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2018" (GEX 2018/5854).- También se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social, en el que igualmente consta Propuesta suscrita por el instructor del Expediente, de fecha 6 de julio en curso, del siguiente tenor:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2018

El instructor del Expediente arriba referenciado ha formulado, en el día de la fecha, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por Acuerdo del Junta de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2018 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre en la provincia de Córdoba durante el año 2018, con un presupuesto total de 80.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP nº 51 de 14 de marzo de 2018, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma la regulación de la Convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- La propuesta de resolución provisional de la Convocatoria fue publicada el pasado 13 de junio y en la misma se señalaba que se podían formular alegaciones o reformular la solicitud inicial así como presentar los documentos y justificaciones que se estimasen pertinentes en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial. Dicho plazo finalizó el pasado día 27 de junio.

Cuarto.- Atendiendo a las reformulaciones y alegaciones realizadas por las Asociaciones Juveniles, se ha emitido desde el Departamento de Juventud y Deportes

informe sobre las mismas, conforme a las bases establecidas en la Convocatoria. En otra instancia, de la documentación que obra en poder del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Sexto.- La Comisión de Valoración prevista en la base 27.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación, y designada por Decreto de la Presidencia, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP N° 182 de 22.09.2016).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018.
- Plan estratégico de subvenciones 2016/2019.
- Bases reguladoras de la convocatoria publicadas en el BOP 51 de 14 de marzo de 2018.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los criterios aprobados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- ADMITIR a los peticionarios que han subsanado su solicitud, dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado en Tablón de Anuncios de la Corporación Provincial con fecha 30 de abril de 2018; y que aparecerán, en consecuencia, como puntuados en el apartado cuarto de la propuesta.

SEGUNDO.- EXCLUIR las Asociaciones Juveniles que se señalan a continuación, por los motivos que así mismo se indican:

CÓDIGO	PROYECTO	TITULAR	MUNICIPIO	CIF	TOTAL PTO.	SOLICITAD O	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
JVCCA18-001.0001	MUÉVETE: PROGRAMA DE EMPODERAMIENTO INFANTOJUVENIL	ASOCIACIÓN LOS GRUPOS	GRANADA	G1961054 2	4.000,00 €	3.000,00 €	NO SUBSANAN

CÓDIGO	PROYECTO	TITULAR	MUNICIPIO	CIF	TOTAL PTO.	SOLICITADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
JVCCA18-001.0003	250 AÑOS DE HISTORIA	Grupo de Jovenes de la Carlota	LA CARLOTA (CÓRDOBA)	R1400606H	4.100,00 €	3.075,00 €	ERROR EN LA IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
JVCCA18-001.0004	250 AÑOS DE HISTORIA	HDAD NTRO PADRE JESUS CAUTIVO ALDEA QUINTANA	LA CARLOTA (CÓRDOBA)	R1400521I	4.100,00 €	3.075,00 €	NO SUBSANAN. Incumplen Base 9 de la Convocatoria
JVCCA18-001.0007	Valdearenas 2018	ASOCIACION JUVENIL EMILIO PARTERA	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTERO S (CÓRDOBA)	G14331748	3.250,00 €	2.437,50 €	DUPLICADA. SOLICITUD CORRECTA JVCCA18-001.0006
JVCCA18-001.0023	PROGRAMA ACTIVIDADES 2018	ASOCIACIÓN JUVENIL ACTIVANDO EUROPA	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	G56062482	4.800,00 €	3.500,00 €	NO SUBSANAN. El importe del presupuesto presentado no coincide con el de la solicitud y no presentan presupuesto de ingresos
JVCCA18-001.0028	Empoder(action)!	AMIGOS DE EUROPA , Asociación	LUCENA (CÓRDOBA)	G56032907	4.666,00 €	3.500,00 €	SOLICITUD INCOMPLETA. SOLICITUD CORRECTA JVCCA18-001.0027
JVCCA18-001.0030	Integración a través del ocio y el tiempo libre	ASOCIACIÓN NUEVOS PASOS APROFIS	MONTALBÁN DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)	G14590996	3.500,00 €	3.500,00 €	NO SUBSANAN. No es Asociación Juvenil. El importe del presupuesto presentado no coincide con el de la solicitud

TERCERO.- No se presentan alegaciones, mientras que se ha presentado la siguiente REFORMULACIÓN:

EXPEDIENTE	PROYECTO	TITULAR	CIF	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO REFORMULADO	VARIACIÓN
JVCCA18-001.0034	Programación Verano Joven 2018	AJ MESA LOCAL DE LA JUVENTUD PUENTE GENIL	G14977920	4.640,00	4.612,00	0,60 %

Se propone a la Comisión su **ACEPTACIÓN** por estar dentro del porcentaje de reducción del 25% del presupuesto permitido por las Bases de la Convocatoria, sin afectar a la máxima cuantía subvencionable del 75% del presupuesto, no afectando tampoco al objeto ni al contenido del proyecto.

CUARTO.- Conceder a las Asociaciones Juveniles que se relacionan, subvención por el importe que en cada caso se indica con destino a financiar parcialmente los proyectos, programas y actividades de ocio y tiempo libre realizados o por realizar durante el año 2018 que se especifican:

EXPEDIENTE	PROYECTO	TITULAR	MUNICIPIO	CIF	PTO. FINAL	SOLICITADO FINAL	PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
JVCCA18-001.0002	FORMACION DE TIEMPO LIBRE Y ALTERNATIVAS CULTURALES PARA JOVENES 2018	HDAD VIRGEN DE LOS DOLORES	LA CARLOTA (CÓRDOBA)	G14529143	4.700,00 €	3.500,00 €	75	3.500,00 €

EXPEDIENTE	PROYECTO	TITULAR	MUNICIPIO	CIF	PTO. FINAL	SOLICITADO FINAL	PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
JVCCA18-001.0005	CURSO DE FORMACIÓN PRELABORAL, PERSONAL Y PARA UN BUEN USO DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA JÓVENES	ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	G14414601	4.667,00 €	3.500,00 €	75	3.500,00 €
JVCCA18-001.0006	Valdearenas 2018	ASOCIACION JUVENIL EMILIO PARTERA	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS (CÓRDOBA)	G14331748	3.250,00 €	2.437,50 €	95	2.437,50 €
JVCCA18-001.0008	I ENCUENTRO / ACAMPADA JUVENIL - VILLANUEVA DE CÓRDOBA	PARROQUIA SAN MIGUEL ARCANGEL VILLANUEVA CORD	VILLANUEVA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)	R1400315F	4.800,00 €	3.500,00 €	90	3.500,00 €
JVCCA18-001.0009	ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE 2018	Grupo de Jovenes de la Carlota	LA CARLOTA (CÓRDOBA)	R1400606H	5.000,00 €	3.500,00 €	95	3.500,00 €
JVCCA18-001.0010	ACTIVIDADES CTL VILAFRANCA 2018	GRUPO JOVEN SANTA MARINA VILAFRANCA	VILAFRANCA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)	R1400442H	5.000,00 €	3.500,00 €	95	3.500,00 €
JVCCA18-001.0011	CAMPAMENTOS CABRA 18	GRUPO JOVEN LA ASUNCIÓN	CABRA (CÓRDOBA)	Q1400219J	7.000,00 €	3.500,00 €	85	3.500,00 €
JVCCA18-001.0012	Actividades CTL Baena 2018	GRUPO JOVEN STA MARIA LA MAYOR	BAENA (CÓRDOBA)	R1400241D	5.000,00 €	3.500,00 €	90	3.500,00 €
JVCCA18-001.0013	el arte de construir vitrales: aprendemos patrimonio.	ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL CÓRDOBA PATRIMONIAL	CÓRDOBA	G56019995	4.666,67 €	3.500,00 €	80	3.500,00 €
JVCCA18-001.0014	ACTIVIDADES CTL PRIEGO 2018	Grupo Jóvenes La Asunción Priego	PRIEGO CÓRDOBA (CÓRDOBA)	R1400310G	5.000,00 €	3.500,00 €	85	3.500,00 €
JVCCA18-001.0015	ACTIVIDADES CTL BENAMEJÍ 2018	PARROQUIA GRUPO JOVEN INMACULADA CONCEPCIÓN	BENAMEJÍ (CÓRDOBA)	R1400242B	5.000,00 €	3.500,00 €	95	3.500,00 €
JVCCA18-001.0016	JORNADA DE CONVIVENCIA ACUÁTICA	Asociación Juvenil AVENTURATE	DOÑA MENCIA (CÓRDOBA)	G56010028	6.153,33 €	3.500,00 €	90	3.500,00 €
JVCCA18-001.0017	ACTIVIDADES ASOCIACIÓN JUVENIL DE ESCALADA PARED VERTICAL 2018	ASOCIACIÓN JUVENIL DE ESCALADA PARED VERTICAL	LA RAMBLA (CÓRDOBA)	G14986996	2.000,00 €	1.500,00 €	90	1.500,00 €
JVCCA18-001.0018	ACTIVIDADES RUIDO 2018	ASOCIACIÓN JUVENIL RUIDO	LA RAMBLA (CÓRDOBA)	G14470728	4.000,00 €	3.000,00 €	95	3.000,00 €
JVCCA18-001.0019	De Jauja a Belén Jauja 2018	ASOCIACIÓN JUVENIL ESTO ES JAUJA	JAUJA-LUCENA (CÓRDOBA)	G14959357	3.258,40 €	2.443,80 €	80	2.443,80 €
JVCCA18-001.0020	II Festival Campiña Rock y II Concurso Nacional de Bandas Campiña Rock	ASOCIACIÓN JUVENIL CAMPIÑA ROCK	LA CARLOTA (CÓRDOBA)	G56080450	4.000,00 €	1.600,00 €	85	1.600,00 €
JVCCA18-001.0021	Ludere II	Asociación Juvenil La Guardia Lúdica	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	G56066376	2.000,00 €	620,00 €	75	620,00 €

EXPEDIENTE	PROYECTO	TITULAR	MUNICIPIO	CIF	PTO. FINAL	SOLICITADO FINAL	PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
JVCCA18-001.0022	ACTIVIDADES DE LA BALLENA ROJA 2018	ASOCIACIÓN JUVENIL LA BALLENA ROJA	LA RAMBLA (CÓRDOBA)	G14582597	5.000,00 €	3.750,00 €	85	3.500,00 €
JVCCA18-001.0024	OCIO INCLUSIVO PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD Y/O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	ASOC. DISCAPACITADOS Y FAM. HINOJOSEÑOS DAFHI	HINOJOSA DEL DUQUE (CÓRDOBA)	G14562342	5.111,27 €	3.833,45 €	75	3.500,00 €
JVCCA18-001.0025	Actividades Juveniles y de Ocio en Cerro Muriano	ASOCIACION JUVENIL LA PELU	OBEJO (CÓRDOBA)	G56091770	1.800,00 €	1.350,00 €	95	1.350,00 €
JVCCA18-001.0026	OCIO ALTERNATIVO AL BOTELLON	ASOC. PREVEN. Y AYUDA DROGODEPE. QUIERO VIVIR	BUJALANCE (CÓRDOBA)	G14353510	1.750,00 €	1.750,00 €	85	1.312,50 €
JVCCA18-001.0027	Empoder(action)!	AMIGOS DE EUROPA , Asociación	LUCENA (CÓRDOBA)	G56032907	4.666,00 €	3.500,00 €	75	3.499,50 €
JVCCA18-001.0029	¡¡EUROPA A TU ALCANCE!!	ASOCIACIÓN EUROPA 2020	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	G56004674	4.715,00 €	3.500,00 €	90	3.500,00 €
JVCCA18-001.0031	F-ESTIVAL PUENTE GENIL 2018	Asociación Juvenil Contracultura	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	G14834972	6.000,00 €	3.500,00 €	75	3.500,00 €
JVCCA18-001.0032	II Festival de la Comedia de Puente Genil	ASOCIACIÓN JUVENIL EL CAMALEÓN ROJO	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	G14998405	5.000,00 €	2.900,00 €	75	2.900,00 €
JVCCA18-001.0033	Fotografía y Cine	MERAKI OWL	FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)	G56057573	4.580,00 €	3.435,00 €	70	3.435,00 €
JVCCA18-001.0034	Programación Verano Joven 2018	AJ MESA LOCAL DE LA JUVENTUD PUENTE GENIL	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	G14977920	4.612,00 €	3.401,00 €	65	3.401,00€

QUINTO.- Hacer constar a los beneficiarios que la subvención se deberá destinar exclusivamente a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, realizadas o por realizar hasta el 31 de Diciembre de 2018. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

SEXTO.- El abono de las subvenciones a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en Base 6 de la Convocatoria, tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la totalidad de las actividades contempladas en el proyecto ya se hubieran realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la Convocatoria.

SÉPTIMO.- Que la Resolución Definitiva pone fin a la vía administrativa y que sea publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de cinco días para comunicar su rechazo, cumplimentando el modelo que aparece como Anexo III de la Convocatoria.

La subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

OCTAVO.- Elevar la presente Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria, al órgano competente para la adopción del acuerdo de resolución definitiva de la misma.”

La Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los ocho acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

12. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CUYOS EQUIPOS SENIOR PARTICIPEN DURANTE LA TEMPORADA 2018-2019 (O TEMPORADA 2018) EN LA MÁXIMA O SUB-MÁXIMA COMPETICIÓN NACIONAL. (GEX 2018/38093).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito con fecha 19 de julio en curso por el Jefe de dicho Servicio, en el que se expresa lo siguiente:

Primero.- El expediente que se propone implica la aprobación de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CUYOS EQUIPOS SENIOR PARTICIPEN DURANTE LA TEMPORADA 2018-2019 (O TEMPORADA 2018) EN LA MÁXIMA O SUB-MÁXIMA COMPETICIÓN NACIONAL.

Segundo.- Según la propuesta del Sr. Diputado de Juventud y Deportes, el presupuesto global de la Convocatoria asciende a la cantidad de 340.000 €, con cargo a la aplicación 560.3412.48202 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018.

Tercero.- La finalidad de esta Convocatoria es apoyar económicamente a Clubes Deportivos y Secciones deportivas, con domicilio social en la provincia de Córdoba, cuyos equipos senior participen en las máximas categorías nacionales de sus modalidades deportivas, durante la temporada 2018-2019 (o Temporada 2018, si en dicha modalidad deportiva el calendario coincide con el año natural). Los proyectos deberán versar sobre dichos equipos senior.

Cuarto.- La Base 27 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial para el ejercicio económico 2.018, bajo el título de “Procedimiento de concesión de subvenciones”, recoge en su apartado 5º que el procedimiento de concesión de la subvención será en régimen de concurrencia competitiva, según lo determinado en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo. Por su parte, la Ley General de Subvenciones establece en su artículo 22 que el procedimiento de concesión ordinario será en régimen de concurrencia competitiva y el artículo 23 del mismo texto legal recoge que el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria que se aprobará por el órgano competente por razón de la cuantía.

Por su parte, la Diputación Provincial de Córdoba aprobó, en sesión plenaria de 17 de febrero de 2.016, su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2.016-2019, previendo expresamente la subvención cuya convocatoria ahora se propone.

Quinto.- La Convocatoria contiene todos los extremos exigidos en el artículo 23.2 LGS, en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba, que establecen el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Cabe significar que están especificados los criterios de valoración, debidamente ponderados, y que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la cuenta justificativa prevista en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio para aquellas entidades que hayan obtenido una subvención igual o superior a 60.000 euros y la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del citado texto reglamentario para aquellas entidades con subvención concedida por importe inferior a dicha cantidad.

Especial mención hay que hacer a la redacción de la Base 17 Justificación, así como a la Base 18 (redactada conforme al artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional de la Diputación Provincial) la 19, relativa al reintegro de cantidades prohibidas y, finalmente, la 20 que contempla el régimen sancionador.

Sexto.- El Servicio de Intervención de esta Diputación ha enviado a los diferentes Servicios y Departamentos una circular informativa, de fecha 21 de febrero de 2.014, en la que se recoge en su párrafo primero la necesidad de que, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, todo expediente que sea remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización deberá incorporar un informe jurídico, en el que se determine justificadamente si las competencias que amparan dichas actuaciones son propias o delegadas.

Séptimo.- El artículo 7 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la referida Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, diferencia las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales, de las competencias delegadas del Estado y las Comunidades Autónomas a las Entidades Locales y las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

Por su parte, el artículo 25 apartado 2ª del mismo texto legal en la nueva redacción, establece como competencias propias de los Municipios en su letra l) la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

De otro lado, el artículo 36.1 d) establece como competencias propias de la Diputación "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

El programa que se informa tiene como objetivo fundamental y objeto, conforme a la Base 3ª de su Convocatoria, apoyar económicamente a Clubes Deportivos y Secciones Deportivas, con domicilio social en la provincia de Córdoba.

Por tanto, debe entenderse que la Convocatoria que se informa se engloba dentro de la categoría de competencia propia de esta institución provincial ya que esta medida de fomento coadyuvaría al desarrollo económico y social de la provincia de Córdoba.

Hemos de significar, no obstante, que la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía al describir cuales son las competencias de las Entidades Locales en materia del deporte hace una remisión al artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio con relación a los municipios y en relación a las provincias señala que ejercerán competencias, de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta Ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Este artículo crea una duda sobre si esta Diputación puede o no realizar una convocatoria como la que es objeto del expediente. A mi juicio considero que el actual artículo 36.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril constituye un auténtico “cajón de sastre” en materia competencial provincial al igual al que en su día lo fue para los municipios el actualmente derogado artículo 28 de la Ley 7/1.985, tras la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre; por lo que si entendemos que la Convocatoria supone fomentar el desarrollo económico y social de la provincia, y si nos atenemos a su objeto la respuesta sería positiva por lo que cabría inferir, entonces, que sería competencia propia de la Diputación la aprobación de esta Convocatoria. Por otra parte hay que indicar que esta Corporación Provincial ya realizaba convocatorias con estos mismos objetivos y finalidades con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, por lo que es fácil deducir en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, que la competencia se ejercerá en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 7/1.985.

Octavo.- La competencia para aprobar la Convocatoria, en consonancia con lo señalado en el apartado 2º del presente informe, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 7 de julio de 2.015 -concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 € -. Con carácter previo, se debe fiscalizar el expediente por la Intervención de Fondos (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo) y emitir informe sobre existencia de crédito adecuado y suficiente (artículo 9.4 LGS).

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad:

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CUYOS EQUIPOS SENIOR PARTICIPEN DURANTE LA TEMPORADA 2018-2019 (O TEMPORADA 2018) EN LA MÁXIMA O SUB-MÁXIMA COMPETICIÓN NACIONAL y prestar aprobación a las Bases que rigen la misma con un presupuesto total de 340.000 €, con cargo a la aplicación 560.3412.48202 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2018.

Segundo.- Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido en el artículo 23.2 LGS la convocatoria deberá publicarse en la BNDS y un

extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente, en virtud del artículo 20.8 LGS; por lo que se propone se den las instrucciones necesarias para la referida publicación.

13. RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, CON POBLACIÓN ENTRE 20.000 Y 50.000 HABITANTES, PARA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES. (GEX 2018/3789).- Se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Cultura en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento, suscrito con fecha 20 de julio en curso en el que se vierten las siguientes consideraciones:

En relación a la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Córdoba, con población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes, para el desarrollo de proyectos culturales durante el año 2018, por el jefe del departamento de cultura se INFORMA:

1.- Se presenta propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Córdoba, cuyo censo de población esté comprendido entre 20.000 y 50.000 habitantes. Estas actuaciones forman parte de las competencias que, en materia de cultura, ostenta la Diputación Provincial, según establece la Ley 5/2010, de 11 de enero, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

2.- El objeto de esta convocatorias es la subvención de actividades a desarrollar por las entidades beneficiarias, que formen parte de una programación cultural relevante, para lo cual se establecen una serie de requisitos. Se trata de un instrumento de colaboración de la Diputación con las entidades locales, en el sentido que recoge la Ley 24/2005 de reformas para el impulso de la productividad.

3.- Esta resolución de convocatoria de Subvenciones contempla la participación de las entidades locales de la provincia en la cofinanciación de las actividades a subvencionar, en la proporción que se recoge en estas bases.

4.- Por acuerdo adoptado en sesión del día 13 de febrero del 2,018, la Junta de gobierno de esta Diputación Provincial aprobó la convocatoria cuya resolución definitiva se propone.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La aprobación de resolución definitiva está dentro del ámbito de competencia de la Diputación de Córdoba, según establece el artículo 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como de la mencionada Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo: La convocatoria está dirigida a municipios de la provincia de Córdoba con población que no sea inferior a los 20.000 habitantes ni supere los 50.000, recoge los ámbitos de actuación propios de un programa de colaboración en materia cultural, y la disponibilidad presupuestaria, que será de 100.000 € con cargo a la p artida 550 3341 46202, del presupuesto de la corporación para el año 2018.

Tercero: La competencia para aprobar la resolución definitiva de esta convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en competencia delegada por la Presidenta de la Diputación, que la ostenta según lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de bases de Régimen Local.

Cuarto: La presente resolución, una vez aprobada por el órgano competente deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de datos nacional de subvenciones.

Quinto: Las entidades que se proponen cumplen todos los requisitos que establece la vigente Ley general de Subvenciones para ser beneficiarias de las subvenciones propuestas.

Sexto.- Para llevar a cabo esta concesión de subvenciones, existe la correspondiente consignación presupuestaria, contemplada en documento A que figura en el expediente.

En armonía con lo que antecede y de acuerdo con la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura de fecha 18 de julio en curso, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad

1.- Aprobar la resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Córdoba, con población no inferior a 20.000 habitantes ni superior a 50.000, para el desarrollo de proyectos de cultura durante el año 2018, otorgando las subvenciones que a continuación relacionan a las entidades que asimismo se indican con sus respectivos importes:

Expediente	Solicitud	Titular	Presupuesto	Punto	Propuesta
CUCC18-002 0001	71 EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA.	PRIEGO DE CÓRDOBA	66.600,00 €	25	17.000,00 €
CUCC18-002.0002	44 CATA FLAMENCA, MONTILLA 2018	MONTILLA	33.600,00 €	22	14.960,00 €
CUCC18-002.0003	23 CERTAMEN NACIONAL DE CREACIÓN AUDIOVISUAL CIUDAD DE CABRA.	CABRA	23.000,00 €	22	11.500,00 €
CUCC18-002.004	XXI SEMANA DEL TEATRO 2018	LUCENA	37.000,00 €	20	13.600,00 €
CUCC18-002.0005	CELEBRACIÓN DEL 52º FESTIVAL DE CANTE GRANDE FOSFORITO DE PUENTE GENIL 2018.	PUENTE GENIL	48.953,05 €	28	16.000,00 €
CUCC18-002.0006	PALMA, FERIA DE TEATRO EN EL SUR 35 EDICIÓN.	PALMA DEL RÍO	64.935,00 €	35	20.000,00 €

2.- Facultar a la Sra Vicepresidenta tercera y Diputada delegada de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo.

3.- Disponer la publicación de las presentes resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en la base de datos Nacional de Subvenciones

14. APROBACIÓN DEL CONVENIO NOMINATIVO CON LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EN EL CEMENTERIO. (GEX: 2018/3469).- Visto el expediente de su razón instruido en el Área de Presidencia, en el que consta informe de la Asesora Técnica de la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno, de fecha 18 de julio en curso, en el que se expresa lo siguiente:

PRIMERO.- En el expediente consta la documentación inicial que se envía por la Entidad Local Autónoma de Algallarín en fecha de 25 de octubre de 2017 y que dio origen a la apertura del expediente GEX 2018/3469 por el Área Técnica de Presidencia; en fecha de 17 de julio de 2018, el Presidente de la Diputación, cursó la oportuna diligencia de tramitación, en la que se hace constar el propósito de conceder una subvención nominativa por un importe de **106.785,03 €** a la Entidad Local Autónoma de Algallarín para el proyecto denominado “Rehabilitación del Edificio del Cementerio”.

SEGUNDO.- La subvención se otorgaría a la Entidad Local Autónoma de Algallarín para el proyecto ya citado denominado “Rehabilitación del Edificio del Cementerio” que tiene un presupuesto total de **106.785,03 €**, aportando la Diputación de Córdoba la totalidad del coste de proyecto y se imputaría a la aplicación presupuestaria 110.1641.76801, denominada “Convenio ELA Algallarín Rehabilitación Edificio Cementerio” del actual Presupuesto de 2018.

A juicio de la que suscribe este Informe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 o en normas administrativas especiales.

TERCERO.- Queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable de la representante de la entidad local, que el beneficiario reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando que sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGS, lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en la Regla 7.2 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos. (Aprobado por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.P. núm. 246, de fecha 31-12-2010).

CUARTO.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Entidad Local Autónoma de Algallarín está legitimada, en virtud de lo previsto en el artículo 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2

de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que recoge, entre las competencias propias de los Municipios para todos ellos y, por tanto, con independencia de su población: promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y el apartado 2 a) del mismo cuerpo legal recoge como competencias propias y que han de ejercer los Ayuntamientos de forma obligatoria “La protección y gestión de su patrimonio y la conservación y rehabilitación de la edificación” y el mismo artículo en su apartado 2- k) incluye en las referidas competencias a los cementerios y actividades funerarias.

En el presente caso estamos, además, ante actuaciones inherentes a bienes de servicio público destinados directamente al cumplimiento de fines de responsabilidad de la Entidad Local, conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; aprobación que tuvo lugar dando cumplimiento a la Disposición Final Primera de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ya mencionada; que dispuso que el Gobierno procedería a actualizar y acomodar a lo dispuesto en la misma, las normas reglamentarias que continúen vigente y, en particular, entre otros, el Reglamento de bienes de las entidades locales. Real Decreto que, en su artículo 4, establece y define como bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales.

Por su parte, el artículo 9 apartado 19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencias propias de los municipios por lo que al proyecto presentado se refiere y, entre otras, la ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial, el artículo 36 apartado 1 b) de la Ley 7/1985, que acabamos de mencionar, recoge, entre las competencias propias de la Diputación “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios” y en el apartado 2.d) del mismo artículo encomienda a las Diputaciones “dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión”. Para ello, en el último párrafo del apartado 2 b) del mismo artículo establece el derecho de las Diputaciones a otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentaran a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 y bajo el título de competencias propias de las provincias recoge que, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias de los municipios, la provincia podrá “asistir económicamente al mismo para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”. Por su parte, el apartado 2, último párrafo prevé como criterio de atención preferente a los municipios por parte de las provincias, la existencia de una urgencia en la asistencia requerida.

QUINTO.- Por la naturaleza del gasto se trata de una subvención nominativa, por lo que habrá que estar a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones (aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades que integran la Administración Local en virtud de lo dispuesto en su Art. 3.1b)), que establece en su Art. 8.3.a) que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

También el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado a) del punto 2. del referido artículo 22 podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El presente expediente se va a tramitar como subvención de concesión directa, nominativa y prevista en el Presupuesto General del presente ejercicio en la Aplicación Presupuestaria correspondiente. Cumple, por tanto, la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto que establece que se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Asimismo, se añade en el segundo párrafo de la citada Base que: “El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Se significa, finalmente, en relación a esta forma de concesión directa de subvención que, unitariamente considerado, el Convenio cuya aprobación se propone se adecua a la legalidad conforme a la normativa invocada anteriormente. Cabe mencionar que, en el Presupuesto que se acompaña al Anexo del Convenio que se informa en el presente escrito, se recoge el desglose de los gastos que ocasiona la realización del Programa a subvencionar. El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones recoge el principio general de que son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en opinión de la técnica que suscribe el presente informe, los gastos que se reflejan en el anexo económico del Convenio que se informa, forman parte esencial de la actividad a subvencionar.

SEXTO.- Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del Art. 34.1.b) y n) de la LRBRL, así como del Art. 61 aptd. 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Previamente y en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de fecha 8 de julio de 2.015, la Junta de Gobierno es el órgano competente para resolver la aprobación del presente Convenio Nominativo porque el Presidente de esta

Corporación Provincial delega en la Junta de Gobierno la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000,00 €.

Con respecto al representante de la Entidad Local Autónoma de Algallarín, la persona que firmará el presente Convenio será su Presidenta Doña Encarnación Jiménez Vergara.

SÉPTIMO.- En cuanto al clausulado, en su Anexo, se especifica el Presupuesto de la Actividad, desglosándose costes del mismo, financiación y temporalidad, y se recoge la forma de justificación de la subvención que se otorga a través del mismo (de conformidad con lo previsto en el Art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la Base 28 de las que rigen en la Ejecución del Presupuesto para 2018).

De igual modo se han establecido los sujetos que suscriben el convenio, la competencia, el objeto del convenio, las obligaciones y compromisos económicos y los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a través de un órgano de seguimiento del Convenio, la vigencia del mismo, así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes. Todo ello se acomoda a lo previsto en el Art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, conforme a la Base 28, de las que rigen en el Presupuesto, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo, adaptadas a los requisitos para los Convenios entre Administraciones Públicas recogidos por el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- Por tener repercusión económica, el expediente debe ser informado por el Servicio de Intervención.

De acuerdo con lo que antecede y conforme se propone en el informe transcrito, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder a la Entidad Local Autónoma de Algallarín una subvención de carácter nominativo, al amparo de lo previsto en el artículo 22 apartado 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por un importe de **106.785,03 € (Ciento diez mil setecientos ochenta y cinco euros con tres céntimos)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.1641.76801, denominada "Convenio ELA Algallarín Rehabilitación Edificio Cementerio", del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio Nominativo de Colaboración entre la Diputación Provincial y la Entidad Local Autónoma de Algallarín, que se acompaña al presente Informe con el Anexo económico, que recoge el Presupuesto de la Actividad, y que será firmado por el Presidente de esta Institución Provincial en representación de la Diputación Provincial y la Presidenta de Algallarín por la Entidad Local Autónoma de esta localidad, texto adecuado a la Base 28 de las que regulan la Ejecución del

Presupuesto General de la Diputación Provincial para el presente ejercicio 2018, cuyo texto consta en el expediente.

15. APROBACIÓN PROPUESTA DE LAS LÍNEAS ESENCIALES DE LA REGULACIÓN DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR PRESTACIÓN SERVICIOS DEL C.I.A, A EFECTOS DE LA OPORTUNA CONSULTA PÚBLICA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE ESTA DIPUTACIÓN. (GEX 2018/54048).- Se conoce del expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, fechada el día 20 de julio en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO DE HACIENDA

La Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) se constituyó por acuerdo de Pleno de la Corporación Provincial, en su sesión del 21 de diciembre de 1985, actuando como Entidad promotora única la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

Forma el objeto social de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo, desde la regulación de los recursos hidráulicos necesarios, hasta el vertido a cauce público de las aguas residuales, actuando en colaboración con los Ayuntamientos de la Provincia, además de prestarles asesoramiento y asistencia jurídica, técnica, económica y financiera en todos los aspectos del ciclo hidráulico, actuando preferentemente en la explotación de los siguientes servicios públicos y actividades:

- 1º) El suministro domiciliario de agua.
- 2º) El saneamiento, comprendiendo el alcantarillado y la depuración de las aguas residuales.
- 3º) Fabricación y comercialización de los productos y subproductos que se obtengan de la explotación de los servicios públicos de suministro o depuración de aguas, así como el estudio y experimentación de las técnicas relacionadas con el ciclo del agua.
- 4º) La mejora y protección del Medio Ambiente así como la lucha contra la contaminación del agua.

Emproacsa se constituye así, como ente instrumental de la Diputación de Córdoba, para la gestión directa de los servicios supramunicipales relacionados con el ciclo integral del agua, en desarrollo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 11 y 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

Para la financiación de los servicios prestados por EMPROACSA en aquellos municipios que tienen formalizados los correspondientes convenios de cooperación, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Emproacsa percibe unas contraprestaciones económicas

que la Diputación de Córdoba tiene configuradas como tasas desde el 1 de enero de 1999 (acuerdo Pleno 13/11/1998), a consecuencia de la Ley 25/98 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

El establecimiento de las citadas tasas conllevó la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal Provincial reguladora de las Tasas por la Prestación de los Servicios Supramunicipales relacionados con la Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la provincia de Córdoba, cuyo texto actual está vigente desde el 1 de enero de 2018.

La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014, publicada en el BOE con fecha de 9 de noviembre de 2017, y, que entró en vigor, salvo excepciones, el 9 de marzo de 2018, introduce diversas novedades sobre la naturaleza jurídica de las prestaciones económicas exigidas, con carácter coactivo, a los ciudadanos por la prestación de servicios públicos.

De tal modo que en su disposición final duodécima modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20 por el que se establece que *"las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.*

En concreto tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente local y demás fórmulas de derecho privado."

Por tanto, de lo dispuesto en el citado párrafo, cabe inferir que las contraprestaciones económicas percibidas por los servicios supramunicipales relacionados con el ciclo hidráulico, recogidos en el citado apartado 4, letra t) del artículo 20 y, prestados de forma directa mediante EMPROACSA, sociedad de capital íntegramente local perteneciente a la Diputación de Córdoba, dejarían de tener carácter tributario (tasas), pasando a la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

El citado apartado 6 del artículo 20, en su tercer párrafo, determina que *"sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado **se regularán mediante ordenanza**. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza, las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas".*

La aprobación de la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, se

ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras el correspondiente anuncio previo de consulta pública en su portal web en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la participación de los ciudadanos en la aprobación de las normas con rango de ley o reglamentos, en los siguientes términos:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

2. (...).

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia”.

Estos trámites no sustituyen, sino que vienen a añadirse, a la tramitación tradicional de Ordenanzas y Reglamentos regulada en el art. 49 de la Ley de Bases del Régimen Local de modo que, con posterioridad a la consulta pública, se deberá seguir su tramitación con los oportunos acuerdos del Pleno de la Corporación provincial y la apertura de plazo de información pública, mínimo de 30 días, previsto en la citada normativa.

Con el propósito de establecer la norma general que regule el ámbito y el procedimiento de gestión y liquidación de estas prestaciones patrimoniales, desde el Área de Hacienda de la Diputación de Córdoba, en colaboración con la entidad EMPRO-ACSA, se está elaborando el borrador de la correspondiente Ordenanza reguladora y se recaba a través del portal Web (Sede electrónica) la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de las mencionadas cuestiones:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La aprobación de la Ordenanza permitirá adaptar la regulación de las tarifas que vienen aplicándose por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con el ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, a la nueva consideración legal como prestación patrimonial de carácter público no tributario.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La aprobación de prestaciones patrimoniales públicas, entre otras, es una de las formas de las que disponen las entidades locales en el ejercicio de su autonomía fi-

nanciera para el cobro de las prestaciones de servicios o la realización de actividades de su competencia y constituye uno de los recursos a disposición de las entidades locales previstos en el artículo 2 de del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de garantizar los principios de autonomía y suficiencia financiera de las entidades locales recogidos en los artículos 140 y 142 de la Constitución Española.

La necesidad de su aprobación, en los términos expuestos, se produce por imperativo legal a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) Objetivos:

El objeto de la Ordenanza será desarrollar la normativa general y establecer el ámbito y el procedimiento de gestión y liquidación de las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con el ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba regulando aspectos esenciales tales como:

- Fundamento y régimen jurídico.
- Hecho legitimador.
- Obligados al pago.
- Tarifas
- Devengo.
- Gestión, liquidación y pago
- Infracciones y Sanciones.
- Entrada en vigor....

d) Soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El establecimiento de un sistema de tarifas adecuadas y suficientes por la prestación de servicios relacionados con el ciclo integral del agua, responde al principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua recogidos tanto en el artículo 9 de la Directiva 200/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, como en el artículo 111 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas, de tal forma que se proporcionen incentivos adecuados para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos y, por tanto, contribuyan a los objetivos medioambientales de la citada Directiva y se garantice una contribución adecuada de los diversos usos del agua, desglosados, al menos, en industria, hogares y agricultura, a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua.

A tal fin, la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.

La Diputación de Córdoba, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, optó por la gestión directa de los servicios supramunicipales relacionados con el ciclo integral del agua mediante la modalidad de sociedad mercantil local, cuyo capital per-

tenece íntegramente a la Entidad, aprobando la constitución de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., (EMPROACSA), en diciembre de 1985.

La regulación mediante ordenanza, objeto de este expediente, de las contraprestaciones económicas que perciba Emproacsa por la prestación de sus servicios, es una exigencia legal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La no exigencia de contraprestaciones económicas por la prestación de estos servicios sería contraria a lo dispuesto en la denominada Directiva Marco Europea del Agua, la legislación vigente sectorial y a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que han de regir la actuación económico financiera de las administraciones públicas.

Durante un plazo de 30 días, podrán ser presentadas sugerencias o soluciones oportunas en la Sede electrónica, todo ello con carácter previo a la tramitación normativa y a la adopción de los acuerdos por los órganos competentes, a los efectos de lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo anterior y el art. 133 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: La aprobación de la presente propuesta comprensiva de las líneas esenciales de la regulación, todo ello con carácter previo a la elaboración del borrador de Ordenanza, a efectos de la oportuna consulta pública a través del portal web de esta Diputación.

SEGUNDO: Recabar, con base en lo anterior y durante un plazo de 30 días, la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

Finalmente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

16.- APROBACIÓN PRÓRROGA CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2015/18627).- Por la Presidencia se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta de la Jefa de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 26 de julio de 2016, tras la tramitación del expediente mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (adjudicación por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de junio de 2016), se formalizó el contrato del servicio de seguridad privada de distintos centros de la Diputación de Córdoba, con la Empresa CASTELLANA DE SEGURIDAD, S.A., ahora absorbida por OMBUS COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A., según escritura de Fusión por Absorción otorgada ante el Notario de Madrid D. LOPD de fecha 28 de diciembre de 2017, bajo el nº 4.371 de su protocolo de dicho año empezando a surtir efecto la prestación del servicio a partir del día 1 de agosto de 2016.

El contrato se adjudicó mediante el sistema de precios unitarios, por precio hora, según se detalla a continuación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos, y un presupuesto máximo para el periodo de vigencia de dos años de 1.779.251,64 €,.- €, con un IVA del 21% lo que supone 373.642,84.- €, por lo que el importe total asciende a 2.152.894,48 €, IVA incluido (1.076.447,24 €, IVA incluido, por anualidad).

PRECIOS UNITARIOS

	PRECIO HORA (IVA NO INCLUIDO)	IVA
Hora vigilante sin arma en horario diurno laboral	17.00	3.57
Hora vigilante sin arma en horario diurno festivo	17.20	3.61
Hora vigilante sin arma en horario nocturno laboral	18.10	3.80
Hora vigilante sin arma en horario nocturno festivo	14.30	3.00
Hora vigilante con arma en horario diurno laboral	13.43	2.82
Hora vigilante con arma en horario diurno festivo	14.18	2.97
Hora vigilante con arma en horario nocturno laboral	14.25	2.99
Hora vigilante con arma en horario nocturno festivo	14.92	3.13

En relación a la bolsa de horas de servicios extraordinarios que ofrecen y cuya prestación queda a libre disposición de la Diputación, esta empresa oferta por un importe económico de 32.920,00 €, I.V.A. excluido; durante la vigencia del contrato.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial hasta el día 1 de agosto de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

2.Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el TR/LCSP.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del TR/LCSP, los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidas en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

En este sentido, la empresa OMBUS COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. absorbente de la Empresa Castellana de Seguridad ha manifestado, y así consta en el expediente, su conformidad con la prórroga, manteniendo la ejecución del contrato hasta la formalización de uno nuevo y, en todo caso, por un plazo máximo de un año (31/07/2019), por el precio inicialmente pactado. Por su parte, esta Diputación, y en particular el Servicio de Patrimonio, se muestra conforme en prorrogar el mismo, al haberse cumplido durante el período inicial de vigencia a su plena satisfacción.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 23 del TR/LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta el Presupuesto aprobado por la Diputación, se estima en 1.076.447,24 €, IVA incluido, (al 21%) para el periodo como máximo de un año (31/07/2019), con el siguiente desglose:

- **448.519,70 €, con cargo al Presupuesto del año 2018.**
- **627.927,54 €, con cargo al Presupuesto del año 2019.**

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por la Presidenta mediante Decreto de 8 de julio de 2015 que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación de servicios, cuando su importe exceda de 120.000,00 €, como es el que nos ocupa.

De acuerdo con lo que antecede y conforme se propone en el informe transcrito, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato formalizado el 26 de julio de 2016, con efectos desde el día 1 de agosto de 2016, para la prestación del servicio de seguridad privada en distintos Centros de la Diputación, con la empresa **OMBUS COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. absorbente de la Empresa Castellana de Seguridad, S. A.**, según escritura de Fusión por Absorción otorgada ante el Notario de

Madrid D. **LOPD** de fecha 28 de diciembre de 2017, bajo el nº 4.371 de su protocolo de dicho año, por el precio hora que figura en el Acuerdo de adjudicación de fecha 14/06/2016, según se detalla a continuación, por el periodo hasta la formalización de un nuevo contrato y, en todo caso, por un máximo de un año (31/07/2019), no pudiendo sobrepasar la cantidad para los ejercicios 2018 y 2019 de 1.076.447,24 €, IVA incluido.

PRECIOS UNITARIOS

	PRECIO HORA (IVA NO INCLUIDO)	IVA
Hora vigilante sin arma en horario diurno laboral	17.00	3.57
Hora vigilante sin arma en horario diurno festivo	17.20	3.61
Hora vigilante sin arma en horario nocturno laboral	18.10	3.80
Hora vigilante sin arma en horario nocturno festivo	14.30	3.00
Hora vigilante con arma en horario diurno laboral	13.43	2.82
Hora vigilante con arma en horario diurno festivo	14.18	2.97
Hora vigilante con arma en horario nocturno laboral	14.25	2.99
Hora vigilante con arma en horario nocturno festivo	14.92	3.13

Segundo.- Aprobar el gasto máximo estimado que conlleva dicha prórroga durante el año 2018 que asciende a un total de **448.519,70 €**, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones 260.9201.22701, 255.9206.22701, 341.4122.22701, 360.4531.22701, 420.2314.22701, 520.2418.22701 y 560.3373.22701.

Tercero.- Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2019 el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de **627.927,54 €**.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a la empresa OMBUS COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. absorbente de la Empresa Castellana de Seguridad, S. A., así como al Servicio de Patrimonio, a los efectos oportunos.

17. INFORME PROPUESTA SOBRE PUESTA EN MARCHA DEL PROCESO DE ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPULSO JOVEN CÓRDOBA, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE). P.O. EMPLEO JUVENIL (AP-POEJ). (GEX: 2018/53965).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento y conformado por el Sr. Secretario General suscrito con fecha 17 de julio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En virtud de Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resolvía la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (ayudas AP-POEJ), cuyas bases fueron aprobadas en la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, y cuyo extracto fue publicado en el B.O.E.

de fecha 11 de febrero de 2017, la Diputación de Córdoba obtuvo la condición de beneficiaria de una subvención para el desarrollo del mencionado *Proyecto "IMPULSO JOVEN CÓRDOBA"* (n.º proyecto 1148 publicado en el B.O.E. nº 172 de fecha 20 de julio de 2017), promovido por la Corporación Provincial a través de su Delegación de Empleo.

SEGUNDO.- El proyecto presentado persigue los siguientes objetivos, que se encuentran alineados con lo establecido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria:

- Impulsar la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas ni participan en los sistemas de educación ni formación y están inscritas en el fichero del Sistema Nacional de garantía Juvenil.
- Realizar actividades formativas constituyentes de itinerarios integrados, basadas en certificados de profesionalidad, con el fin de mejorar la formación y la empleabilidad de las personas jóvenes, respondiendo a las necesidades locales generadoras de empleo detectadas en los sectores con mayores oportunidades de crecimiento y creación de empleo. Adicionalmente, se realizarán actividades de formación complementaria y transversal en idiomas, nuevas tecnologías, igualdad de oportunidades, etc.
- Implementar los itinerarios formativos a través de diferentes localizaciones de la provincia, de forma que se favorezca la participación de los jóvenes independientemente de la localización de su residencia.
- Fomentar la participación de las mujeres, las personas más desfavorecidas (jóvenes con discapacidad, población gitana o personas inmigrantes) y parados de larga duración, garantizando así la no-exclusión por motivos sociales, de nivel formativo, por razones de género o por lugar de residencia, de ninguna persona que responda al perfil del destinatario.

TERCERO.- Tras la **1ª solicitud de modificación** formulada a la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, dependiente del Ministerio de Presidencia y para las Administraciones Territoriales, suscrita por la Presidencia de esta Diputación de Córdoba de fecha 29 de diciembre de 2017, (*que consta en el expediente GEX 2017/12095, debidamente justificada*), se cuenta con la conformidad expresa sobre la misma, de acuerdo al artículo 8 de las bases reguladoras (*según comunicación electrónica de la Autoridad de Gestión del Programa Operativo de fecha 10 de enero de 2017, que consta igualmente en el expediente*).

En dicho momento, el Proyecto contaba con un presupuesto de 1.820.343,00 euros de los cuales el Fondo Social Europeo subvencionaría la cantidad de 1.654.493,05 euros y la Diputación de Córdoba, como entidad beneficiaria, aportaría la cofinanciación que correspondiente, por importe 165.849,95 euros. Figurando en el Presupuesto de la Diputación de Córdoba para 2018, según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO		Año 2018
PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA		
CONCEPTOS DE GASTOS		
DESARROLLO ECONÓMICO		
510 9311 22701	FSE. P.O. de Empleo Juvenil (AP-POEJ). Estudios y trabajos técnicos	1.348.680,00
510 9311 48007	FSE. P.O. de Empleo Juvenil (AP-POEJ). Ayuda económica a los/las participantes	471.663,00
TOTALES		1.820.343,00

No obstante, a lo largo del presente mes de julio de 2018, esta Diputación Provincia de Córdoba se ha visto obligada a solicitar una **2ª modificación del proyecto** “IMPULSO JOVEN CÓRDOBA” motivada por la ausencia de empresas, debidamente homologadas, que puedan llevar a cabo las acciones de formación de algunos de los itinerarios formativos incluidos en el Proyecto inicial, y para determinadas áreas geográficas de la provincia de Córdoba.

En concreto, cuando se diseñó el Proyecto en 2017 la distribución de los itinerarios formativos en los diferentes territorios de la provincia de Córdoba tomó como base la información disponible y publicada por la Junta de Andalucía, sin embargo, una vez aprobado el proyecto y al emprender las acciones oportunas para la puesta en marcha del mismo, se detectó que dicha información no se encontraba actualizada, llegándose a la situación de que algunos de los itinerarios formativos inicialmente propuestos no podían finalmente ser desarrollados, al no existir en la zona ninguna empresa que contara con las capacidades necesarias para impartir la formación.

Ante esta circunstancia, y siempre teniendo en cuenta las conclusiones derivadas del Estudio de Necesidades Formativas de la Provincia de Córdoba, realizado en el año 2016 por el Instituto de Desarrollo Socio-sanitario (INDESA) por encargo de la Diputación Provincial de Córdoba, se ha propuesto la modificación de dos itinerarios formativos reduciéndolos a acciones formativas conducentes al certificado de profesionalidad, es decir la formación se reduce a módulos formativos en el caso de “Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” y “Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio”, así como la redistribución de itinerarios con el fin de homogeneizar la formación en todo el territorio con itinerarios suficientemente equilibrados en todas las comarcas delimitadas en los Centros de Iniciativa Empresarial de la provincia.

A continuación se presenta resumido los itinerarios formativos previstos, el número total de ediciones a desarrollar tras la modificación presentada y aprobada, así como el gasto previsto a ejecutar:

Certificados de profesionalidad	Nº total de ediciones	
	Valor anterior	Valor nuevo
HOTA0108 - Operaciones básicas de pisos en alojamientos (Nivel 1)	1	0
HOTR0208 - Operaciones básicas de restaurante y bar (Nivel 1)	3	5
INAD0108 - Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria (Nivel 1)	2	0
COML0110 - Actividades auxiliares de almacén (Nivel 1)	1	6
Emprendimiento y Prácticas profesionales (jóvenes universitarios)	6	6

SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (MF1019-2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa de instituciones)	6	6
SSCS0108 - Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (MF0249-2 Higiene y atención sanitaria domiciliaria)	6	6
TOTAL	25	29

Distribución del Gasto	Valor anterior	Valor previsto
Gastos de personal	1.300.245,00	793.020,00
Subvención FSE	1.181.780,75	724.386,88
Fondos propios	104.301,25	64.313,92
Gastos de personal no elegibles	14.163,00	4.320,00
Resto de gastos	520.098,00	327.616,00
Subvención FSE	472.712,30	289.754,43
Fondos propios	41.720,50	36.130,57
Resto de gastos no elegibles	5.665,20	1.728,00
Total gastos elegibles	1.800.514,80	1.114.585,88
Total gastos no elegibles (a asumir por las entidades beneficiarias)	19.828,20	6.048,00
Presupuesto total del proyecto (incluyendo gastos elegibles y no elegibles)	1.820.343,00	1.120.633,80
Total subvención FSE	1.654.493,05	1.014.141,31

Siguiendo las INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS CONVOCATORIAS 2017 DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, recogidas en el Anexo I de la RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTES LOCALES, POR LA QUE SE APRUEBAN INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS CONVOCATORIAS 2017 DE AYUDAS DEL PROGRAMA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (AYUDAS AP-POEJ), DESTINADAS A LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS JÓVENES EN EL MERCADO DE TRABAJO, EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, las anteriores tipologías del gasto previsto quedan explicadas de la siguiente forma:

- **Gastos de personal:** hay que tener en cuenta que en el eje 5 del FSE, en el que se enmarcan las ayudas AP-POEJ, los gastos directos de personal deben estar relacionados con actuaciones "muy directas" con los participantes, esto es ligados a la realización de los itinerarios formativos en todas sus fases. No serán elegibles por tanto los correspondientes a personal directivo, administrativo y/o de verificación, a no ser que quede muy bien justificada su vinculación.

En nuestro caso, se tiene previsto que el gasto de personal corresponda a la prestación de servicios de asistencia técnica externa de acuerdo al procedimiento de contratación pública que se ha iniciado contemplado en la resolución de referencia.

- **Resto de gastos:** en aplicación del sistema de costes simplificados, son gastos imputables al importe a tanto alzado del 40% de los costes directos de personal, el resto de gastos subvencionables necesarios para llevar a cabo las

actividades formativas subvencionadas, atendiendo a la normativa aplicable nacional y comunitaria. Entre ellos cabe citar:

- Las ayudas económicas de los participantes en los itinerarios
- Las primas de seguro de los participantes material, manuales... etc.
- Indemnizaciones por razón de servicio del personal afecto al proyecto.
- Gastos de amortización de los bienes necesarios para la realización de las actuaciones a desarrollar, según lo estipulado en punto 2 del art. 69 del Reglamento (UE) 1303/2013).
- Gastos de arrendamiento financiero, en los términos señalados en la Orden ESS/1924/2016.

En nuestro caso, el cálculo de las ayudas a los participantes incluido en el proyecto seleccionado es el siguiente:

COSTE DE AYUDAS ECONOMICAS = (N.º de alumnos por edición) * (N.º de ediciones por itinerario) * (N.º horas formativas totales / N.º horas diarias impartidas) * (Coste medio beca alumno/día).

El resumen desglosado para cada itinerario previsto sería el siguiente:

Cálculos de las ayudas económicas previstas para cada participante (Becas)

	Itinerario HOTR0208 - Operaciones básicas de restaurante y bar (Nivel 1)	Itinerario COML0110 - Actividades auxiliares de almacén (Nivel 1)	Itinerario SSCS0208 -Higiene y atención sanitaria domiciliaria	Itinerario SSCS0108 - Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	Itinerario Prácticas profesionales (jóvenes universitarios)	Total
	47.250,00	43.740,00	43.740,00	35.640,00	49.896,00	220.266,00
	15	15	15	15	15	15
Nº ediciones itinerario	5	6	6	6	6	29
Horas formación grupal por itinerario	210	170	170	130	50	
Horas prácticas profesionales no laborales por itinerario	80	40	40	30	150	
Horas formación complementaria TIC - formación grupal por itinerario	25	25	25	25	25	
Nº horas formación en idiomas - inglés (competencias clave lenguas extranjeras - Nivel 2 y Nivel 3, 180 horas)	25	25	25	25	25	
Nº horas formación transversal (Igualdad de oportunidades - 30 horas; Feria de Empleo: Europe Direct - 2 horas, Técnicas de búsqueda de empleo - 4 horas)	10	10	10	10	10	
Nº horas formación transversal teleformación (Aula Mentor - 100 horas)					48	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En línea con lo establecido en las Bases Regulatoras de la Convocatoria, los destinatarios finales de las actividades subvencionables del proyecto son los/las jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritas como solicitantes de empleo.

SEGUNDO.- El ámbito de aplicación de los beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, al amparo de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en lo referido a las acciones formativas, se establece que para ser beneficiario será necesario, además de la inscripción e inclusión en la lista única de demanda, el cumplimiento de los requisitos específicos exigidos en las convocatorias o en las acciones que se desarrollen así como el mantenimiento de los siguientes requisitos con carácter previo a recibir cualquier tipo de atención:

- 3.No haber trabajado en los 30 días naturales anteriores al momento de recibir la actuación.
- 4.No haber recibido acciones educativas que conlleven más de 40 horas mensuales en los 90 días naturales anteriores al momento de recibir la actuación.
- 5.No haber recibido acciones formativas que conlleven más de 40 horas mensuales en los 30 días naturales anteriores al momento de recibir la actuación.

TERCERO.- El artículo 2.2 de la Resolución de 17 de marzo de 2015, de la Dirección General de Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se desarrolla la de 20 de agosto de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, en relación con los proyectos de acciones formativas destinadas a jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil establece el procedimiento de atención de los beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el marco de la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de un programa específico de ámbito estatal de mejora de la empleabilidad, la cualificación y la inserción profesional de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil”, fijándose que *“las entidades beneficiarias solicitarán a los Servicios Públicos de Empleo los candidatos necesarios que, estando inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cumplan con los requisitos específicos de la actividad formativa”*.

A su vez en el artículo 6.3. de la mencionada Resolución de 20 de agosto de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, se establece que la solicitud de candidatos que realicen las entidades a los Servicios Públicos de Empleo deberá contener información suficiente que permita realizar la selección de los candidatos e informar a estos de la acción formativa que se va a impartir. La solicitud contendrá al menos la siguiente información:

- Acción formativa, modalidad, duración en horas.
- Fechas previstas de inicio y fin.

- Lugar de impartición (dirección postal completa o, al menos, localidad de impartición)
- Nombre y apellidos de la persona de contacto responsable de la entidad y modo de contacto.
- Requisitos de acceso de los candidatos.
- Competencias básicas de los candidatos

CUARTO.- Por lo que se refiere al Servicio Público de Empleo de referencia en Andalucía, debemos señalar que el artículo 63. Empleo, relaciones laborales y seguridad social de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso y entre otras: las políticas activas de empleo, que comprenderán la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo.

En este sentido, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio la atribución de la coordinación y el impulso de las políticas activas de empleo y de intermediación laboral en base al artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo. Además, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece que corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio las competencias que venían asignadas con anterioridad a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en materia de Formación Profesional para el Empleo. De este modo, asume, entre otras:

.../...

La ejecución y coordinación de las acciones derivadas de la Estrategia Europea por el Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la participación en los programas e iniciativas comunitarias relativas a materias que son competencia de esta Consejería.

A la vista de lo anterior, el técnico que suscribe eleva a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba la siguiente:

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido en la normas de referencia solicitar al Servicio Andaluz de Empleo la selección de 435 destinatarios, y las personas en reserva correspondientes, de acuerdo con el apartado 4 de la Convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (ayudas AP-POEJ), para su participación como beneficiarios del Proyecto "IMPULSO JOVEN CORDOBA" (n.º proyecto 1148 publicado en el B.O.E. nº 172 de fecha 20 de julio de 2017, subvencionado por el FSE), promovido por la Corporación

Provincial a través de su Delegación de Empleo, de acuerdo a los perfiles incluidos en el anexo primero de este Informe y para cada itinerario formativo.

SEGUNDO.- Autorizar la reserva de crédito correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 510.9311. 48007 Cofinanc.FSE. P.O. Empleo Juvenil (AP-POEJ). Ayudas a participantes por valor de 220.266 euros, para hacer frente a las ayudas económicas a los jóvenes desempleados participantes previstas, debiendo constar en el documento justificativo del pago de la ayuda a su destinatario cuando sea tramitado, el importe bruto y practicar las retenciones que correspondan, si es el caso, de acuerdo con la normativa fiscal.

18. AUTORIZACIÓN REDACCIÓN PROYECTO MODIFICADO CON REPERCUSIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO DE OBRA " TORRECAMPO.- REMODELACIÓN DEL PASEO DE GRACIA". (GEX: 2018/54135).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Contratación en el que consta informe suscrito con fecha 19 de julio en curso por el Adjunto a la Jefatura de Servicio en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La obra de referencia se enmarca dentro del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2016 - 2019 (bienio 2016 - 2017), aprobado definitivamente por el Pleno de esta Diputación provincial con fecha 18 de mayo de 2016, tiene cantidad consignada en dicho Plan de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO-391.330,92 euros- (IVA del 21% incluido), cantidad que coincide con el importe total del proyecto, por lo que el presupuesto de licitación, IVA excluido, quedó fijado en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO -323.413,98 euros-, importe al que le es aplicable un 21% de IVA, lo que supone por este concepto la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO -67.916,94 euros.

El Proyecto de la obra referida fue elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director de Proyecto y de Obra, D. **LOPD**, Jefe del Servicio Provincial de Ingeniería Civil; D.ª **LOPD**, Ingeniera Técnica de Obras Públicas de ese Servicio, redactora del presupuesto y directora de ejecución; D. **LOPD**, Ingeniero Técnico de Topografía de ese Servicio y D. **LOPD**, Ingeniero Técnico Redactor del Estudio de Seguridad y Salud, quedando incorporado al expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en sucesivas referencias, TRLCSP).

SEGUNDO.- Aprobado el expediente de contratación con fecha 1 de marzo de 2017, fue licitado mediante Procedimiento Abierto, y adjudicado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2017, a la empresa EXCAVACIONES LEAL, S.L., con CIF nº **LOPD** en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO -299.521,12 euros-, IVA del 21% excluido. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO -62.899,44 euros-, por lo que el importe total asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS

VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO - 362.420,56 euros-, IVA del 21% incluido.

Esta empresa se comprometió a la realización de ensayos de control de recepción a su costa, en un porcentaje del 2% del PEM del proyecto, adicional al mínimo dispuesto en dicho presupuesto, y a una de ampliación del plazo de garantía de veinticuatro meses.

En dicho contrato se incluyeron mejoras ofertadas por el contratista, según anejo de mejoras incluido en el proyecto de las obras y sin coste económico para la Administración, valoradas en OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO -85.254,18 euros- IVA excluido. Este importe se corresponde con:

- Mejora nº 1: Renovación tramo acerado
- Mejora nº 2: Bordillo acerado Góngora-Tiendas
- Mejora nº 3: Bordillo acerado Góngora-Las Veredas
- Mejora nº 4: Albardilla de granito
- Mejora nº 5: Pasos de peatones
- Mejora nº 6: Equipamiento infantil
- Mejora nº 7: Cubrecontenedores de madera
- Mejora nº 8: Mobiliario urbano
- Mejora nº 9: Acerado tramo Pedroche-Ejido
- Mejora nº 10: Bordillo acerado Pedroche-Ejido

TERCERO.- El plazo de ejecución del presente contrato era de seis (6) meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de obra, la cual tuvo lugar el pasado día 30 de noviembre de 2017. Con fecha 18 de diciembre de 2017 se levantó acta de suspensión temporal total de la ejecución de la obra y con fecha 8 de enero de 2018 se procedió a levantamiento de dicha suspensión.

CUARTO.- En la propuesta técnica, firmada electrónicamente el 16 y 18 de julio de 2018, el equipo de Dirección de obra, solicita autorización para la redacción de un proyecto modificado por las causas que en dicho informe constan y que no se transcriben en su totalidad para evitar repeticiones innecesarias, si bien se contempla la modificación del contrato con un incremento del precio de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO -28.631,23 euros- IVA incluido, motivada fundamentalmente en el incremento de medición en los volúmenes de hormigón empleadas en las soleras de los acerados y pavimento central, así como en el adoquinado de parte de la calzada y aparcamientos, junto con la propuesta de sustituir el tipo de material a emplear en el pavimento de la parte central del paseo.

La modificación propuesta supondría incrementar el precio del contrato en un 7,90% respecto del presupuesto de adjudicación del contrato.

NORMATIVA APLICABLE

- 1.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

- 3.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- 4.- Capítulo V del Título III del Libro Primero del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 5.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que integran el proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Administración ostenta la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público.

SEGUNDO.- En la medida en que estamos ante un contrato administrativo de obra en los términos del artículo 19 TRLCSP, le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 108 TRLCSP, en relación con los artículos 211, 219 y 234 del TRLCSP.

Por tanto, el procedimiento administrativo consistirá en las siguientes actuaciones:

Deberá darse audiencia al contratista, para que mani fieste su conformidad con el proyecto modificado y, en su caso, con los precios contradictorios que resulten del mismo.

Es necesario recabar informe del Servicio jurídico correspondiente, el cual, de acuerdo con el apartado 8 de la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, debe entenderse referido al de la Secretaría General de esta Corporación.

No es necesario informe del Consejo Consultivo de Andalucía, pues la modificación no es superior al 10% del precio primitivo del contrato, ni supera los 6.000.000 euros.

Tampoco resulta necesario conceder audiencia al redactor del proyecto original en los términos del artículo 108.2 del TRLCSP, pues la propuesta de modificación parte del mismo redactor.

De acuerdo con la regla 1 y el apartado 2 de la regla 3 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos, la Intervención fiscalizará la existencia de crédito presupuestario desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo, la aprobación por el órgano competente, que el compromiso del gasto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente y, finalmente, que el expediente contiene el proyecto y el Informe jurídico del Secretario.

Una vez recabadas todas las actuaciones, el órgano de contratación podrá aprobar el proyecto modificado, que será obligatorio p ara el contratista, inmediatamente ejecutivo y pondrá fin a la vía administrativa.

TERCERO.- Desde un punto de vista material la modificación deberá venir motivada por circunstancias puestas de manifiesto con posterioridad a la celebración del contrato, siendo preciso acudir a la relación taxativa de causas de modificación de los contratos no previstas, contenida en el artículo 107.1 TRLCSP, ya que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en sucesivas referencias, PCAP), ni el contrato, contemplaron la posibilidad de que éste fuera modificado, debiendo cumplirse los requisitos que cada causa de modificación dispone en función de las circunstancias del caso.

Por otra parte, y a la vista de la solicitud de autorización para la redacción del modificado, deberá quedar justificado que la modificación no altera las condiciones esenciales de la licitación y de la adjudicación, y que se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que las hacen necesarias, juicio que requerirá analizar el proyecto modificado. En definitiva, de la modificación pretendida, no puede inferirse que, de haber sido previamente conocida, hubieran concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

A este respecto, queda claro que la modificación no comporta el aumento del precio del contrato original en más de un 10%, con lo cual automáticamente se puede entender cumplido el requisito que impone el artículo 107.3 d) del TRLCSP. Para apreciar el cumplimiento del resto de requisitos dispuestos en dicho apartado, será necesario analizar el nuevo proyecto en su conjunto.

No obstante, el Ingeniero redactor del proyecto y Jefe del Servicio de Ingeniería Civil sostiene en su informe que el modificado no alterará el objeto del contrato ni las condiciones esenciales que se tuvieron en cuenta para la licitación y adjudicación del contrato.

CUARTO.- La presente modificación supone en principio modificar al alza el precio del contrato en la cantidad de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO -28.631,23 euros- (IVA del 21% incluido). Consultada en Eprical, a fecha de 11 de Julio de 2018, la aplicación presupuestaria 310.1532.65001 PPOS 2016-2017 Vías Públicas se comprueba que existe crédito a nivel de vinculación. La presente modificación se financia exclusivamente con fondos propios de la Diputación de Córdoba.

QUINTO.- Si el órgano de contratación autoriza la modificación del proyecto, deberán seguirse los trámites previstos en el artículo 234.3 del TRLCSP, así como su formalización, de acuerdo con el artículo 156 TRLCSP.

SEXTO.- Por lo que respecta a la remisión de datos estadísticos a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, deberá tenerse en cuenta que el artículo 30 del TRLCSP establece: *“Asimismo, se informará a la mencionada Junta de los casos de modificación, prórroga o variación del plazo, las variaciones de precio y el importe final de los contratos, la nulidad y la extinción normal o anormal de los mismos”*.

De acuerdo con la Resolución de 28 de junio de 2012, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 29 de mayo (BOJA de 6 de julio) que aprueba la Instrucción relativa a la remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía, y el Decreto de la Presidencia de la Excma. Diputación de Córdoba de 23 de octubre de 2012, no procedería comunicar la formalización del presente modificado.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el órgano de contratación deberá publicar en el perfil del contratante, información sobre el presente modificado que, al menos, debería referirse, a falta de previsión expresa en la Ley, al cumplimiento de los requisitos materiales y formales para la modificación de los contratos administrativos (causa de la modificación, consecuencias económicas, en su caso y fecha de aprobación de la modificación).

OCTAVO.- Corresponde resolver la petición al órgano de contratación, esto es, a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, al tener delegada dicha competencia por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación mediante Decreto de fecha 11 de mayo de 2018, que es quien en principio la ostenta, en virtud a lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda del TRLCSP.

A la vista de todo lo expuesto y de acuerdo con lo que se propone en el anterior informe, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a la Dirección de la obra denominada “ **TORRECAMPO.- REMODELACIÓN DEL PASEO DE GRACIA** ” (CE 115/2016) , la redacción de un proyecto modificado con repercusión económica, que deberá justificar su incardinación en alguna de las causas dispuestas en el artículo 107.1 del TRCLSP y que no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, todo ello con estricta sujeción al objeto y alcance previsto en la propuesta técnica de modificación del Proyecto de firmada electrónicamente por el equipo de la Dirección de obra el 16 y 18 de julio de 2018.

SEGUNDO.- Notificar al contratista y a la dirección de obra.

19. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE ARTERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DE FUENTE PALMERA. (GEX: 2018/49140) .- Seguidamente se conoce el expediente de su razón, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de Sección de Expropiaciones de dicho Departamento, conformado por la Técnica de Administración General y por el Jefe de referido Departamento, con fecha 19 de julio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Proyecto de "Renovación Arteria de Abastecimiento en Alta. Fuente Palmera (Córdoba), es redactado por el equipo técnico del Departamento de Estudios, Proyectos y Obras de EMPROACSA, a petición del Servicio de Explotación de la Zona a la Dirección de la Empresa.

SEGUNDO.- El proyecto tiene por objetivo resolver la problemática que presenta la parte final de la red de abastecimiento en alta de la zona sur de la Provincia de Córdoba, que suministra a Fuente Palmera y sus aldeas, Fuente Carreteros y Ochavillo del Río, adaptándola a las demandas previstas y a las presiones del sistema supramunicipal. En la actualidad la generalidad de las instalaciones es de fibrocemento entre 80 y 250 mm de diámetro, presentando diversas problemáticas como frecuencia de averías debido al material (fibrocemento), insuficiente capacidad de las conducciones para atender la demanda durante el período estival.

Así, la nueva conducción parte de la tubería de existente de fundición de Ø 300 mm, y cruza el arroyo de Los Picachos, su trazado discurre paralelo a la carretera autonómica A 440, por terrenos de dominio público y privados. Se realizará un cruce de dicha carretera en el PK 6+340, discurrendo la conducción a partir de este punto por el margen izquierdo hasta su conexión con la tubería existente en el polígono industrial de Fuente Palmera. Se sustituirá la actual instalación de fibrocemento por tubería de fundición dúctil de diámetro 300 mm, con un ramal de diámetro 100 hacia La Ventilla, todo ello con sus correspondiente desagües y ventosas, diversos ramales de conexión con los depósitos. También se construirán dos casetas de 2x2 para alojar sistemas de cloración y grupo de presión.

TERCERO.- El Diputado Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carretera, emite orden de inicio con objeto de tramitar la modificación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas, debiendo incluirse la actuación de "Renovación Arteria Abastecimiento en Alta. Fuente Palmera (Córdoba)", con un presupuesto (IVA incluido) de 1.123.910,93 €, siendo el presupuesto base de licitación de 1.120.948,71 € y la valoración de las expropiaciones y servicios afectados el importe de 2.962,22 €, señalándose que para la actuación es necesario la redacción del proyecto, tramitación del expediente de expropiación forzosa, así como los permisos y actuaciones necesarias, considera conveniente al objeto de optimizar el presupuesto, que se consigne el importe de 483.610,23 € a la aplicación presupuestaria 310.4521.63300 "Inversiones Hidráulicas", debiendo consignarse el resto del importe (637.338,48 €) en el ejercicio siguiente. Por su parte, el importe de expropiaciones, que asciende a 2.962,22 €, deberán consignarse con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4521.60001 "Expropiaciones Obras Hidráulicas"

CUARTO.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2017, acordó la aprobación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas, en el que se incluían las obras "Variante del Tramo IX de las Conducciones Generales la Hoz/Iznájar/Montilla", "Variante de la Conducción General Montilla/La Rambla" y " Renovación de la Conducción del Bombeo Fuente Alhama/Baena". Posteriormente, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2018, acordó incluir en el mismo Plan la actuación denominada "Renovación parcial de la Arteria de Abastecimiento en Alta de Dª Mencía.

QUINTO.- El pleno de esta Excma. Diputación de Córdoba , en sesión celebrada el día 20 de junio de 2.018, aprobó la Modificación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras hidráulicas 2.017, mediante la inclusión de la obra "Renovación Arteria Abastecimiento en Alta. Fuente Palmera (Córdoba)".

SEXTO.- La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la ocupación de terrenos necesarios y la zona de dominio público mediante procedimiento de expropiación forzosa, establecimiento ocupaciones definitivas de terrenos, de servidumbres y de ocupación temporal, pues la mayoría de actuaciones se realizarán en propiedad privada; asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras.

La ocupación de terrenos queda definida en el Anejo nº 2 "Expropiaciones" del Proyecto, que recoge la relación de bienes y derechos afectados, con la superficie y tipo de plantaciones (uso), de acuerdo con los datos catastrales existentes.

SEPTIMO.- Se hace por todo ello necesario la aprobación del proyecto mencionado, así como la publicación del anuncio de su aprobación provisional junto con la relación de propietarios y bienes objeto de expropiación para poder iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa de las parcelas catastrales afectadas por las obras previstas, así como la declaración de la Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Estatuto de autonomía de Andalucía
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que *“Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes”*.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como *“cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio”*.

SEGUNDO.- La relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación, incluida en el Anejo de Expropiaciones del proyecto de obras, es la siguiente, de acuerdo con los datos aportados por la Dirección General del Catastro

LOPD

TERCERO.- El procedimiento de aprobación del proyecto ha de regirse por los Arts. 93 y 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

De acuerdo con el art. 10 LEF, que considera implícita la utilidad pública en los planes de obras y servicios de la Provincia, y el Art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local *"las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa"*.

Una vez aprobado provisionalmente el proyecto por la Junta de Gobierno de esta Diputación de Córdoba, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Gualdalcázar y Fuente Palmera (Córdoba), junto con la relación de propietarios y bienes y/o derechos afectados contenida en el anejo de expropiaciones, y en prensa haciendo alusión a dichos anuncios, durante el plazo de 20 días, para que cualquier interesado y/o afectado pueda realizar las alegaciones que considere al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83 LPACAP y 18.2 de la LEF.

Transcurrido el plazo indicado, se resolverán las alegaciones y se aprobará definitivamente el proyecto por el órgano competente de la Diputación de Córdoba. En caso de que no se efectúen alegaciones al proyecto, éste quedará automáticamente aprobado de forma definitiva.

El artículo 15 de la LEF dispone que *"declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación"*, añadiendo el artículo 17 que, a estos efectos, *"el beneficiario está obligado a formular una relación concreta e individualizada en la que se describan en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que consideren de necesaria expropiación"*, bienes que, en su caso, pueden estar reflejados en el acuerdo aprobatorio del proyecto conforme al apartado 2º del artículo 17. La ley permite que, siempre que lleve incorporada una relación de bienes y derechos afectados, el acto que declara la utilidad pública surta además efecto como declaración de necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos, dando así inicio al procedimiento expropiatorio. Esto es lo dispuesto con alcance general por el apartado segundo del art. 17 LEF.

CUARTO.- El procedimiento que se seguirá para la expropiación forzosa será el procedimiento de expropiación forzosa por urgencia, establecido en el art. 52 de la LEF, debido a que el objeto es garantizar el abastecimiento domiciliario de agua potable al municipio, considerado servicio esencial en virtud del art. 26 de la LRBRL, que ha sido mermado por la cantidad de averías que se están produciendo, provocadas principalmente por la actual tubería de fibrocemento, un material que no es el idóneo para las características arcillosas del terreno, y que ha de sustituirse en virtud de la normativa existente al respecto, Urgencia que deberá ser acordada por la Junta de Gobierno, según lo dispuesto por la Ley 5/2.010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su Disposición Adicional Primera.

QUINTO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en la prestación por el municipio de los servicios públicos mínimos, y de conformidad con lo dispuesto en el Arts. 26.3 y 36 del mismo Texto Legal, sobre la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, que se dirigirá

preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de dichos servicios públicos mínimos, justificación al objeto de garantizar el suministro de agua potable al citado municipio, considerado servicio esencial en virtud de la citada legislación, y en cumplimiento de el RD Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por lo que existe la necesidad de acometer las actuaciones contempladas en el proyecto con la mayor brevedad posible, debido a que el objeto es garantizar el abastecimiento domiciliario de agua potable al municipio, considerado servicio esencial en virtud del art. 26 de la LRBRL, que ha sido mermado por la cantidad de averías que están produciendo, provocadas principalmente por la actual tubería de fibrocemento, un material que no es el idóneo para las características arcillosas del terreno, y que ha de sustituirse en virtud de la normativa existente al respecto.

SEXTO.- Los gastos derivados de la expropiación, según la valoración realizada a tal efecto, ascienden a dos mil novecientos sesenta y dos euros con veintidós céntimos de euro (2.962,22 €) con cargo a la partida presupuestaria 310 4521 60001 EXPROPIACIONES OBRAS HIDRÁULICAS.

A la vista de lo que antecede y de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito con anterioridad, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad:

PRIMERO.- La aprobación provisional del proyecto de obra, en relación con la ejecución del proyecto de la obra "Renovación Arteria Abastecimiento en Alta. Fuente Palmera (Córdoba)".

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el proyecto de obras, de acuerdo con los datos aportados por la Dirección General del Catastro:

LOPD

TERCERO.- Acordar la Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra "Renovación Arteria Abastecimiento en Alta. Fuente Palmera (Córdoba)". en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 1.b) de la Ley 5/2.010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía

CUARTO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalcazar y Fuente Palmera, anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa, y en prensa haciendo alusión a dichos anuncios, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva, en caso de que no se produzcan alegaciones al proyecto. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

QUINTO.- Continuar con el procedimiento establecido la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que

se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

20. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2018. (GEX: 2018/5873).- Conocido el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la instructora del expediente, la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, del siguiente tenor:

“COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2018

El Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, como órgano instructor del expediente arriba referenciado conforme a lo dispuesto en la Base 12 de la Convocatoria, ha formulado en el día de la fecha, la siguiente

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de febrero de 2018 se aprobó la “Convocatoria de subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas durante el año 2018”, con un presupuesto total de 450.000,00 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 51 de 14 de marzo de 2018, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- Se ha emitido desde el Departamento de Juventud y Deportes informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria.

Cuarto.- La Comisión de Valoración aprobó por unanimidad la propuesta formulada por el Departamento de Juventud y Deportes de la Corporación Provincial, de concesión de subvención a Clubes y Secciones Deportivas, así como Federaciones Deportivas, por el importe que en cada caso se indica en el informe del Departamento, con destino a financiar parcialmente las actividades deportivas realizadas o por realizar durante el año 2018, siempre y cuando se hallasen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas

por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

De la documentación que obra en poder del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta, con la excepción, y por lo tanto condicionando su situación de beneficiario a que en fecha de la Propuesta de Resolución Definitiva no tenga deudas pendientes, del “Pedroche CD”, respecto de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, del “Prieguense AF”, respecto de sus obligaciones con la Seguridad Social, y del “Pedroche CD”, y “Club Deportivo Multideportivo Montoro”, respecto a deudas con la Diputación Provincial en vía ejecutiva.

Quinto.- La Comisión de valoración prevista en la Base 27.7 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2018, y designada por Decreto de la Presidencia de 26 de marzo de 2018 (modificado por Decreto de la Presidencia de fecha 05 de junio de 2018), ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018.

Bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas durante el año 2018. (B.O.P. nº 51 de 14 de marzo de 2018).

Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP Nº 182 de 22.09.2016).

Plan estratégico de subvenciones 2016/2019.

Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO- Conceder a los siguientes Clubes y Secciones Deportivas, así como Federaciones Deportivas, subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar parcialmente las actividades deportivas realizadas o por realizar durante el año 2018, que se especifican a continuación, y siempre y cuando se hallasen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones:

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PTOS	SUBV. CONCEDIDA
4	LOPD	CLUB DEPORTIVO MORILES BALONMANO	Equipos Fed. Balonmano (3) y Escuela de balonmano	2.000 €	3.000 €	51	2.000 €
5	LOPD	CLUB MARATÓN LUCENA	Participación 23 competiciones de Atletismo, Triatlón y Montañismo, Escuela de Base y Tecnificación y Módulo femenino	3.000 €	5.500 €	47	1.908 €
7	LOPD	CD DE NATACIÓN NEPTUNO	Escuela de Natación, Participación en Competiciones y Organización de una Competición	3.130 €	7.195 €	55	2.233 €
8	LOPD	CLUB BALONMANO PUENTE GENIL	Equipos Fed. Balonmano (14), Escuelas Deportivas, Memorial Ángel Ximenez, Balonmano Césped, Clausura Temporada y Balonmano Arena	6.918 €	24.170 €	68	2.761 €
10	LOPD	CLUB CICLISTA JAROTE	III Liga pedaleando por la dehesa (6), III Ciclo deportiva Bellota de Oro, Taller de reparación para principiantes (5), Contra-reloj carretera montaña (2), Rutas ciclo deportivas y culturales (2), III Cicloturista BTT Jarota.	10.305 €	17.675 €	54	2.193 €
11	LOPD	CLUB BALONMANO AGUILAR	Equipos Fed. Balonmano (6)	5.305,4 €	21.805,4 €	67	2.720 €
12	LOPD	C.D. CICLISTA LA CASTANA	Organización rutas ciclistas (6), participación en competiciones ciclistas (5)	1.758 €	2.158 €	34	1.381 €
13	LOPD	CLUB DEPORTIVO AMARA	Participación Competiciones de Atletismo (25), Escuela de Atletismo, Escuela de Baile Deportivo, Escuela de Natación	4.747,5 €	6.330 €	56	2.274 €
14	LOPD	CLUB DEPORTIVO LA HERRADURA	Participación en 32 competiciones Hípicas, Organización 4 competiciones Hípicas	16.348,2 €	146.398,2 €	70	2.842 €
15	LOPD	PEDROCHE CD	Equipos Fed. Fútbol (3)	3.000 €	9.000 €	57	2.314 €
16	LOPD	CLUB CICLISTA DE ENCINAS REALES	Programas Enre-Dos: 12 rutas senderistas, 12 rutas ciclistas, 3 actividades deportivas infantiles	3.383,47 €	4.483,47 €	52	2.111 €
20	LOPD	C.D. NATACIÓN DE HINOJOSA	3ª MasterClass de Aquagym, II Non Stop Natación Solidaria, MasterClass de verano, Campeonato de Voley piscina, Cursillos de Natación para niños y adultos de verano, Participación competiciones de natación (3)	2.500 €	3.776 €	51	2.071 €
21	LOPD	C.D. SANTO CRISTO FEMENINO	Organización Maratón Fútbol Sala	1.200 €	1.675 €	34	1.200 €
22	LOPD	CLUB TENIS POZOBLANCO	Escuela de Tenis, Participación Competición Tenis (5 equipos e individuales), Organización 11 Competiciones de Tenis, Organización Clinic (2), Organización Campamento Deportivo	9.000,05 €	25.500 €	74	3.005 €
25	LOPD	C.D. DE YOGA EL REINO DE YSHADA	Escuela De Yoga Infantil, Yoga Terapéutico a DAFHI, Yoga integral para adultos, Talleres de Yoga-Salud-Gastronomía Vegetariana, Jornadas Taller de Yoga Terapéutico, Jornadas de Yoga-relajación-meditación para personas en situación de exclusión social con Cruz Roja, Jornadas de Yoga integrado para discapacitados físicos en Córdoba, Jornadas de Yoga Acuático en el Pantano de la Breña en Almodóvar del Río, Yoga en Familia, Jornadas integradas Senderismo/Yoga.	2.000 €	3.074,6 €	54	2.000 €
26	LOPD	AQUASIERRA F.S.	Equipos Fed. Fútbol Sala (1) (temp 18/19, del año 2018)	11.500 €	11.500 €	45	1.827 €
28	LOPD	MOTO CLUB LA AFICIÓN	Trail el Peñón	2.500 €	13.130 €	66	2.500 €
29	LOPD	ESCUELA PEÑA CICLISTA EGABRENSE	Equipos Fed. Ciclismo (1)	3.877 €	7.377 €	46	1.868 €
30	LOPD	C.D. MOTOCLUB EL SARTÓN	Campeonato de habilidad y manejo de la moto, Carrera de cintas con la moto	700 €	950 €	30	700 €
31	LOPD	CLUB NATACIÓN LUCENA	Escuela de Natación, Participación Fed. Natación, Participación Juegos Municipales (2), Participación Trofeos Natación (3)	12.500 €	26.205 €	59	2.396 €
32	LOPD	CLUB NATACIÓN VILLARRENSE	Organización Trofeo de Natación Ciudad de Villa del Río, Participación en Competiciones Federadas, Circuito Provincial y Trofeos, Escuela Multideportiva Verano / Invierno, Participación en Campeonato de Andalucía y de España	4.250 €	17.220 €	68	2.761 €
34	LOPD	CLUB DEPORTIVO EL CHINATAZO	Organización Competiciones (3) de deportes tradicionales (tirachinas)	1.000 €	1.278 €	31	958,50 €

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PTOS	SUBV. CONCEDIDA
35	LOPD	CLUB DE PETANCA LA GUIJARROSA	Organización Open Nacional de Petanca, Open Diputación, Torneo de Navidad, Participación Liga Provincial de Petanca	3.180 €	4.180 €	46	1.868 €
38	LOPD	CLUB DEPORTIVO STADIUM	Equipos Fed. Fútbol (11), Organización 2 Torneos de Fútbol	3.500 €	21.700 €	62	2.517 €
39	LOPD	ASOC. SENDERISMO ENTREHINOJOS	9 Rutas de senderismo	2.500 €	3.000 €	31	1.259 €
40	LOPD	CLUB DE KARATE KIMÉ	Programa de tecnificación, Cursos escolares de Promoción del Karate (7)	3.656,25 €	4.875 €	64	2.599 €
42	LOPD	C.D. UNIÓN DEPORTIVA JUANÍN Y DIEGO	Equipos Fed. Fútbol (4) (temp 17-18 del año 2018), Participación en 2 Torneos de Fútbol	1.750 €	2.500 €	51	1.750 €
43	LOPD	CLUB DE PESCA DEPORTIVA LA CARPA	Participación Memorial José Alcaraz, Campeonatos de España, Andalucía y Provincial, Organización Liga Absoluta e Infantil	3.200 €	8.910,06 €	51	2.071 €
45	LOPD	ASOCIACIÓN WUSHU KUNG FU DE FERNÁN NÚÑEZ	Organización del Curso De Hung Gar y del Campeonato De Tuisou y Duan Bing, Participación en el Campeonato de España, Campeonato Internacional de Roma, Campeonato Provincial, Campeonato de Andalucía, Campeonato del País Vasco, Curso de Estilos Internos	2.343 €	11.614 €	61	2.343 €
47	LOPD	CLUB BALONMANO IPONUBA	Equipos Fed. Balonmano (5)	2.264 €	4.550 €	57	2.264 €
48	LOPD	CLUB ATLETISMO TRIATLÓN LUCENA	Participación en 77 competiciones de Atletismo, 2 de Ciclismo, 4 de Triatlón, 1 de Montañismo	1.404,58 €	8.539,45 €	64	1.404,58 €
49	LOPD	CD ATLÉTICO FERNÁN NÚÑEZ	Jornada actividades deportivo-recreativas en entornos públicos de la localidad, jornada actividades físicas en entornos urbano, Ruta de Senderismo, Competiciones (7 jornadas, 4 categorías)	2.264,25 €	2.619 €	41	1.665 €
50	LOPD	CLUB DE TENIS LOS ALFARES	Escuela de tenis, Escuela de tenis adaptado, VII Campus deportivo de tenis, Organización de torneos locales no oficiales, Organización de torneos federados: VII open de tenis ciudad de La Rambla absoluto masculino, Circuito nacional de tenis IBP UNIUSO tenis serie, VII open de tenis ciudad de La Rambla absoluto femenino, VII open de tenis ciudad de La Rambla cadete	8.000 €	25.171,32 €	71	2.883 €
51	LOPD	C.D. PAINTBALL DE HINOJOSA	Campeonato de Paint Ball de Hinojosa, Jornadas de Entrenamiento	1.100 €	1.570 €	31	1.100 €
52	LOPD	C.D. ATLETISMO DE BASE PROVINCIA DE CÓRDOBA	Escuela de Atletismo (6)	2.916 €	3.888 €	67	2.720 €
53	LOPD	CLUB DEPORTIVO LAS ZORRERAS	Rutas de Senderismo (3), Participación 8 Competiciones de Atletismo	3.000 €	6.400 €	32	1.299 €
54	LOPD	CLUB KARATE SONKEI CÓRDOBA	Participación en 14 Competiciones, Realización Curso Técnico	1.668 €	10.050 €	48	1.668 €
55	LOPD	MONTURBIKE ASOC. CICLISTA	Escuela de Ciclismo	1.100 €	1.368 €	45	1.026 €
56	LOPD	CLUB DE ATLETISMO PALMATHLÓN	Encuentros oficiales de promoción del atletismo en pista (3), Organización de la Carrera Popular Ciudad de la Naranja de Palma del Río, Participación de atletas no federados en programas de entrenamiento y eventos de carácter popular, Desarrollo de escuelas de atletismo: Iniciación y tecnificación, Participación de atletas federados en competiciones que organiza la Federación Andaluza de Atletismo y la Real Federación Española de Atletismo	9.299,04 €	22.456,64 €	78	3.167 €
57	LOPD	CLUB DE ATLETISMO VILLANUEVA DE CÓRDOBA	Organización V Trail Running y Marcha Senderista Nocturna Villanueva de Córdoba, Participación en Competiciones Federadas, Participación en Pruebas y Carreras Populares	2.600 €	5.510 €	68	2.600 €
58	LOPD	C.D. OXYGEN	Equipos Fed. Balonmano (4)	1.500 €	7.000,00 €	49	1.500 €
59	LOPD	CLUB NATACIÓN MONTORO	Participación Competición Federada de Natación, Escuela de Natación, Participación en 8 Competiciones NO oficiales	4.000 €	14.606 €	67	2.720 €
60	LOPD	CLUB GIMNASIA RÍTMICA ALMODÓVAR DEL RÍO	Escuela de Gimnasia Rítmica, Participación en Competiciones Oficiales(5), Participación en Torneos y Competiciones NO oficiales (14)	2.000 €	8.337 €	56	2.000 €
62	LOPD	A.P.E.D.E.M	Equipos Fed. Fútbol (6) (temp 18-19 del año 2018)	5.000 €	15.000 €	42	1.705 €
63	LOPD	C.D.C. PUERTO CEREZO	Participación 38 Competiciones Oficiales de Ciclismo	5.136,20 €	11.673,20 €	55	2.233 €
64	LOPD	C.D. TENIS DE MESA BAENA	Equipos Fed. Tenis de Mesa (1)	1.300 €	2.617,93 €	49	1.300 €
65	LOPD	CLUB DEPORTIVO APAGA Y VAMONOS	Equipos Fed. Fútbol (3) (temp. 17/18, correspondiente al año 2018), Organización de: Torneo Fútbol Sala, Liga de Fútbol Sala Base, Liga de Fútbol-7 mayores	2.145 €	8.245 €	53	2.145 €
66	LOPD	CLUB DEPORTIVO MENCIANA	Equipos Fed. Fútbol (6) (temp. 17/18 correspondiente al año 2018), Escuela de Fútbol Sala (2), Organización de: Torneo de Navidad, Torneo Cat. Base, Liga de Fútbol Sala, Liga de Fútbol-7, Concentración de Fútbol Sala (2), Escuela de padres	2.303 €	5.500 €	61	2.303 €
67	LOPD	CD PEÑA CICLISTA PERABEÑA	Día de la Bicicleta	1.700 €	6.910 €	64	1.700 €
68	LOPD	CD SOCIEDAD DE CAZADORES CAÑETE DE LAS TORRES	Campeonato de Caza menor con perro	850 €	1.150 €	28	850 €
69	LOPD	UD BELALCÁZAR	Equipos Fed. Fútbol (5)	6.238,5 €	11.238,5 €	51	2.071 €

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PTOS	SUBV. CONCEDIDA
71	LOPD	MONTILLA MTB C.D.	46 Rutas MTB	800 €	3.600 €	36	800 €
73	LOPD	ENCINAREJO CLUB DE FÚTBOL	Escuela de Fútbol, Equipos Fed. Fútbol (3), Actividades Deportivas fin temporada, Fiesta del fútbol en Navidad	5.970 €	6.575 €	56	2.274 €
74	LOPD	C.D. MONFUBA	Escuela de Fútbol	1.500 €	2.000 €	40	1.500 €
76	LOPD	CLUB DE MONTAÑISMO TORRE SERBAL	Participación en 5 Competiciones de Montañismo, 8 Rutas de senderismo, 5 Rutas de Ciclismo	2.073,75 €	2.765 €	44	1.787 €
78	LOPD	C.D. ATLÉTICO MENCIANO	Equipos Fed. Fútbol (5), Maratón Fútbol-7	3.953,56 €	15.253,56 €	62	2.517 €
79	LOPD	CLUB JAQUE 64	Escuela de Ajedrez, Organización Torneos de Ajedrez (4), Participación Competición Ajedrez (3)	3.638 €	6.086,56 €	74	3.005 €
80	LOPD	ASOCIACIÓN DEPORTIVA GIGANTES DEL BASQUET	Escuelas Deportivas, Equipos Fed. Baloncesto (10), Campus de Baloncesto, Actividades Complementarias	5.105 €	21.905 €	74	3.005 €
81	LOPD	C.D. ATLETISMO VILLANUEVA DEL REY	Participación 31 Competiciones de Atletismo	6.000 €	9.903,89 €	63	2.558 €
82	LOPD	PEÑA CICLOTURISTA LA RAMBLA	Participación 4 Competiciones ciclistas, Organización marchas en bicicleta (39), Organización cursos (2)	2.905,72 €	6.380,72 €	42	1.705 €
84	LOPD	CLUB PROMESAS BALONCESTO POZOBLANCO	Equipos Fed. Baloncesto (9), Escuela de Baloncesto	2.462 €	21.200 €	62	2.462 €
85	LOPD	CD MOUNTAIN BIKE VILLAFRANQUEÑA	Organización 11 Rutas de Ciclismo	1.120 €	7.330 €	46	1.120 €
86	LOPD	C.D. DE PESCA CON CAÑA DE HINOJOSA	Organización 14 concursos de Pesca	1.678 €	2.178 €	30	1.218 €
88	LOPD	C.D. AVEJOE	VI Torneo Solidario Villa de Adamuz de Fútbol	1.030,69 €	1.472,42 €	37	1.030,69 €
89	LOPD	POZOBLANCO F.S.	Equipos Fed. Fútbol (9), Organización 2 Torneos de Fútbol Sala, Organización Jornadas Fútbol Sala	7.056,45 €	43.565,95 €	68	2.761 €
90	LOPD	C.D. SANTAELLA 2010	Equipos Fed. Fútbol (6), Escuela de fútbol	2.400 €	10.368 €	63	2.400 €
91	LOPD	CLUB DEPORTIVO A. RODRIGUEZ	Escuela de Artes Marciales, Escuela de Zumba, Eventos Artes Marciales (2), Eventos Zumbas (2), Jornadas y cursos de Tecnificación (7)	2.000 €	3.337 €	52	2.000 €
92	LOPD	ASOCIACIÓN ATLETISMO LA RAMBLA	Participación 39 competiciones de Atletismo	1.900 €	4.300 €	38	1.543 €
93	LOPD	CD LOS AGUJETAS DE VILLAFRANCA	Participación en competiciones de Atletismo (15) y Montañismo (6)	1.200 €	1.886,46 €	26	1.056 €
94	LOPD	C.D. PEÑA SILVESTRISTA DE BENAMEJI	Concurso social silvestrismo	1.073 €	1.273 €	29	954,75 €
95	LOPD	C.D. MONTEMAYOR ATLÉTICO	Escuela de fútbol, Participación Competición Fútbol (1), Ruta de Senderismo, Organización Torneo de Fútbol, Organización actividades en Nieve, Equipos Fed. Fútbol (5), Jornada Formativa	4.858,64 €	6.478,19 €	59	2.396 €
97	LOPD	CLUB DEPORTIVO PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Equipos Fed. Baloncesto (7)	2.336 €	20.256 €	65	2.336 €
98	LOPD	FUNDACIÓN LUCENA CLUB DE FÚTBOL	Equipos Fed. Fútbol (12) (temp 18-19 del año 2018), Organización Torneo de Fútbol, Escuela de Fútbol	4.000 €	14.000 €	44	1.787 €
99	LOPD	CD EL ATRANQUE	Organización 24 concursos de Pesca	1.397,25 €	1.863 €	32	1.299 €
101	LOPD	CD VILLAFRANCA CF	Equipos Fed. Fútbol (9), Escuela de fútbol	4.000 €	11.650 €	60	2.436 €
102	LOPD	CD NATACIÓN VILLAFRANCA	Escuela de Natación, Participación en Competiciones	2.500 €	4.115 €	44	1.787 €
103	LOPD	C.D. PROMOCIÓN ATLÉTICA DEL GUADIATO	Organización Competición de Atletismo, Organización Jornada Escolar de Atletismo, Participar en 57 Competiciones no oficiales de Atletismo, Participación en 22 Competiciones Oficiales de Atletismo	5.231,48 €	5.231,48 €	44	1.787 €
104	LOPD	A.C. FÚTBOL BASE BUJALANCE	Equipos Fed. Fútbol (9), Escuela de fútbol	4.000 €	21.150 €	54	2.193 €
105	LOPD	CLUB ATLETISMO LA ROMPEPIERNAS	Escuela de Atletismo, Participación 18 competiciones de Atletismo, Participación 6 competiciones de Triatlón	2.680 €	6.180 €	60	2.436 €
106	LOPD	CLUB DE AJEDREZ ENROQUE CORTO	Organización 2 Torneos de Ajedrez	2.250 €	3.035 €	49	1.990 €
107	LOPD	C.D. BOX 77 MOTO CLUB	Escuela de Motociclismo	3.000 €	7.800 €	48	1.949 €
108	LOPD	CLUB DE AJEDREZ RUY-LOPEZ LUCENA	Escuela de Ajedrez, Organización Torneos de Ajedrez (3), Participación Competición Ajedrez (12)	2.900 €	6.200 €	58	2.355 €
109	LOPD	CLUB BANDMINTON DE RUTE	Organización 4 Competiciones de Badminton, Participación en Ranking: Andaluz y Provincial, Participación en Master, Participación en Campeonatos de: Andalucía y España, Participación 2ª División Andaluza	3.900 €	6.600 €	55	2.233 €
110	LOPD	ATCO. VILLANUEVA FÚTBOL BASE	Equipos Fed. Fútbol (9)	4.500 €	7.500 €	49	1.990 €
111	LOPD	CLUB MTB LA RAMBLA	Organización 5 rutas Ciclismo, Participación 15 competiciones de ciclismo	1.275 €	3.250 €	28	1.137 €

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PTOS	SUBV. CONCEDIDA
112	LOPD	C.D. MONTALBEÑO	Equipos Fed. Fútbol (6)	3.675 €	4.900 €	45	1.827 €
115	LOPD	CLUB NATACIÓN RUTE	Escuela de Natación, Participación Circuito Natación Diputación, Organización 2 competiciones de Natación	900 €	1.400 €	38	900 €
116	LOPD	ADFB LA RAMBLA	Equipos Fed. Fútbol (7), Participación en Competición no oficial de Fútbol (1), Organización Trofeo de Fútbol, Organización Competición de Fútbol	4.000 €	29.545 €	56	2.274 €
117	LOPD	C.D. DE ATLETISMO DE HINOJOSA	Participar en 14 competiciones de Atletismo, Participar en 1 competición de triatlón	1.000 €	1.400,06 €	23	934 €
118	LOPD	CLUB DEPORTIVO PEDRO ABAD CLUB FÚTBOL	Equipos Fed. Fútbol (4), Escuela de Fútbol	2.066,4 €	5.040 €	54	2.066,40 €
119	LOPD	CLUB DE PESCA EMBALSE SIERRA BOYERA	Escuela de Pesca, Organización 12 concursos de Pesca, Participación 3 competiciones de Pesca	1.900 €	5.200 €	59	1.900 €
120	LOPD	CD ARTES MARCIALES EL ARTISTA	Escuela de Artes Marciales, Participación competiciones Artes Marciales (4), Actividad formativa	1.963,18 €	2.617,71 €	46	1.868 €
121	LOPD	CLUB DEPORTIVO MONTURK	Escuela de Fútbol	1.125 €	1.500 €	49	1.125 €
122	LOPD	CLUB DE PESCA LOS CORCHUOS	Open de Pesca Los Corchuos	1.509 €	4.255,23 €	38	1.509 €
123	LOPD	C.D. DELPHIS CABRA	Participación 3 competición Actividades Subacuáticas, Equipos Fed. Voleibol (4), participación competición voleibol no oficial (1) (temporada 17-18 correspondiente al año 2018)	9.157,34 €	13.081,92 €	60	2.436 €
124	LOPD	C.D. DE PÁDEL EL REVÉS	Escuela de Pádel	900 €	1.200 €	30	900 €
125	LOPD	C.D. ATLETICO MONTOREÑO	Equipos Fed. Fútbol (8)	800 €	1.640 €	46	800 €
126	LOPD	CLUB DEPORTIVO RUTE CALIDAD C.F.	Escuela de Fútbol, Equipos Fed. Fútbol (5), Organización Torneo de Fútbol	3.000 €	6.500 €	48	1.949 €
127	LOPD	C.D. FEMENINO PAQUILLO MORENO	Escuela de Fútbol	1.500 €	2.000 €	43	1.500 €
128	LOPD	VILLAVICIOSA CLUB DE FÚTBOL	Equipos Fed. Fútbol (6) (temp. 18/19 correspondiente al año 2018)	4.000 €	6.000 €	47	1.908 €
129	LOPD	CLUB DE TENIS FERNÁN NÚÑEZ	Organización 5 Competiciones de Tenis, Organización Jornada Introducción a la Competición de Tenis	1.557 €	4.050 €	38	1.543 €
131	LOPD	C.D. BALONCESTO FUENTE PALMERA	Escuela Deportiva, Equipos Fed. Baloncesto (2) (temporada 17-18 correspondiente al año 2018)	5.246,25 €	6.995 €	49	1.990 €
133	LOPD	CLUB DEPORTIVO LA DEHESA POZOBLANCO	Concentración de Pádel Adaptado, Escuela de Deporte Adaptado	2.764 €	3.014 €	48	1.949 €
135	LOPD	C.D. CLUB LUCENTINO DE GIMNASIA	Entrenamiento, Participación y asistencia a Competiciones Oficiales y 2 no Oficiales de Gimnasia	9.500 €	24.461,98 €	63	2.558 €
136	LOPD	CD MULTIDEPORTIVO MONTORO	Torneos Fútbol Base (2), Torneo Fútbol Sala, Escuelas Multideportivas (2), Campus Multideportivo	2.500 €	7.640 €	53	2.152 €
137	LOPD	C.D. CLARITA IULIA	Equipos Fed. Baloncesto (3)	800 €	2.137 €	54	800 €
138	LOPD	C.D. ENCICHESS	Taller de Ajedrez, Participación 14 Competiciones, Organización 4 Competiciones	2.762 €	5.182 €	65	2.639 €
139	LOPD	C.D. DXOCIO	Escuela de Ciclismo, Escuela de Atletismo	1.512 €	2.512 €	41	1.512 €
140	LOPD	CD EL CARPIO CF	Equipos Fed. Fútbol (7), Organización 3 Competiciones de Fútbol, Campañas "Siempre Juego Limpio" y "Educación para la Salud"	4.157 €	17.190,7 €	65	2.639 €
141	LOPD	CLUB DEPORTIVO DE PESCA "LA CUBE"	Organización 10 Torneos de Pesca	1.010 €	2.135 €	48	1.010 €
143	LOPD	CLUB DE PÁDEL ACTIVOS POSADAS	Escuela de Pádel, Organización 7 Torneos de Pádel	6.100 €	7.900 €	30	1.218 €
144	LOPD	ATLÉTICO PALMA DEL RÍO, C.F.	Equipos Fed. Fútbol (11)	3.041,78 €	16.898,74 €	66	2.680 €
146	LOPD	C.D. TRIATLÓN GUADIATO	Participación 11 Competiciones de Triatlón	1.540 €	3.850 €	38	1.540 €
148	LOPD	C. D. GPS GRUPO PERABEÑO DE SENDERISMO	Organización 12 Rutas de senderismo, Organización 1 ruta de kayak	2.700 €	9.187 €	54	2.193 €
149	LOPD	C D NATACIÓN CAÑETE DE LAS TORRES	Participación en 9 Trofeos no oficiales y en 2 Circuito oficiales de Natación	2.383 €	4.378 €	56	2.274 €
151	LOPD	CLUB BALONCESTO ALTO GUADALQUIVIR	Equipos Fed. Baloncesto (11), Campamento Deportivo	3.000 €	16.510 €	69	2.802 €
152	LOPD	CLUB ATLETISMO MONTILLA	Participación 16 Competiciones oficiales de Atletismo, Participación en 56 carreras del Circuito Cordobés, Escuela de Atletismo	1.125 €	1.500 €	31	1.125 €
154	LOPD	CLUB DE AJEDREZ 1900	XXVII Torneo internacional de Ajedrez "Ciudad del Vino"	1.250 €	1.850 €	34	1.250 €
155	LOPD	MOTO CLUB POSADAS	Escuela de Motociclismo, Participación en 37 Competiciones Oficiales de Motociclismo, Jornadas de Promoción (4), Organización Trial de Posadas	3.962 €	17.000 €	66	2.680 €

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PTOS	SUBV. CONCEDIDA
157	LOPD	CLUB BALONMANO EGABRENSE	Equipos Fed. Balonmano (3)	2.185,40 €	4.460 €	48	1.949 €
158	LOPD	CLUB DEPORTIVO TOXAR	Equipo Fed. Fútbol (1) (temp. 17/18 del año 2018)	536,25 €	715 €	40	536,25 €
161	LOPD	ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA GUIJARROSA	Equipos Fed. Fútbol (1), Organización Torneo Fútbol	1.410 €	1.880 €	42	1.410 €
163	LOPD	LA VICTORIA CLUB DE FÚTBOL	Equipo Fed. Fútbol (4) (temp. 18/19 del año 2018)	2.595 €	3.220 €	39	1.584 €
164	LOPD	C.D. SOC. DE CAZADORES Y CLUB PEÑA EL COTO	Organización Campeonato de Perros de Muestra	3.850 €	6.150 €	36	1.462 €
165	LOPD	CD PETANCA MONTORO	Organización 7 Torneos de Petanca, Participación 2 Ligas de Petanca	1.400 €	3.840 €	40	1.400 €
166	LOPD	CLUB DEPORTIVO TRIATLÓN MONTILLA	Escuela de Triatlón, Participación en competiciones oficiales: FETRI (7), Equipos Edad Escolar (9), Campeonato Andalucía (6), Circuito Andaluz (2), Circuito Prov. (1), Campeonato del Mundo (1)	2.939 €	28.559 €	72	2.923 €
167	LOPD	PEÑA CICLISTA BAENA	Rutas con Bicicleta de Carretera (71), Gymkana Ciclista, Participación en 6 Marchas y Competiciones de Ciclismo	4.062,87 €	8.168,87 €	65	2.639 €
168	LOPD	CLUB DEPORTIVO JAUJA SPORT	Talleres de: Judo, Taichi, Kung-Fu, Yoga	1.770,79 €	2.361,05 €	33	1.340 €
170	LOPD	CLUB DEPORTIVO BADMINTON MONTILLA	Participación en 6 Competiciones oficiales de Badminton, Organización de 2 Campeonatos de Badminton	2.800 €	9.685 €	65	2.639 €
172	LOPD	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO CABRA	Escuela de Baloncesto, Equipos Fed. Baloncesto (8)	4.200 €	10.446 €	59	2.396 €
175	LOPD	CLUB RUTE DEPORTIVO GIMTAR	Escuelas de Artes marciales (2), Organización de competiciones no oficiales (4), Jornadas Formativas (2), Exhibición (1), Actividades para personas con edad avanzada (1), Actividades para grupos de especial atención (2), Participación en 12 competiciones oficiales de taekwondo, Organización 1 competición oficial de taekwondo	3.500 €	5.900 €	65	2.639 €
176	LOPD	PEÑA CICLISTA DE MONTEMAYOR	Gymkana ciclista, Escuela de Ciclismo, Participación en 21 Competiciones de Ciclismo	3.555,17 €	4.740,23 €	45	1.827 €
177	LOPD	C.D. BENAMEJÍ BEISBOL	Equipos Fed. Béisbol (2)	6.875 €	6.875 €	45	1.827 €
178	LOPD	C.D. POZOALBENSE FEMENINO	Organización Jornadas de Fútbol femenino, Equipo Fed. Fútbol (1)	1.867 €	3.525 €	51	1.867 €
179	LOPD	A.D. AMIGOS DE LA BICI DE FERNÁN NÚÑEZ	Realización 38 rutas cicloturistas; Se EXCLUYEN las Licencias de 2019	1.275,40 €	1.275,40 €	26	956,55 €
180	LOPD	CLUB NATACIÓN MONTILLA	Participación 13 Competiciones oficiales de Natación, Participación 3 competiciones no oficiales de Natación	4.735,5 €	15.785 €	64	2.599 €
181	LOPD	C.D. TRIATLÓN PUENTE GENIL	Participación 4 competiciones oficiales de Triatlón	973,66 €	3.289,44 €	46	973,66 €
183	LOPD	CLUB MOTOCROSS EL CARPIO	Participación en 39 Competiciones de Motociclismo	3.300 €	4.400 €	40	1.624 €
185	LOPD	CLUB DEPORTIVO OMEGA	Organización de 4 cursos de Muay Thai, Participación 4 Competiciones de Muay Thai, Organización 4 Competiciones de Muay Thai, Organización Escuela de Muay Thai	1.900 €	4.040 €	51	1.900 €
189	LOPD	PEÑARROYA PUEBLONUEVO C F	Equipos Fed. Fútbol (6)	5.778 €	7.704,99 €	47	1.908 €
190	LOPD	C.D. ARQUEROS DE HINOJOSA	Escuela de Tiro con Arco, Organización 2 Competiciones de Tiro con Arco	1.700 €	1.920 €	40	1.440 €
191	LOPD	CLUB BALONCESTO RUTE	Equipos Fed. Baloncesto (5)	2.500 €	5.117 €	63	2.500 €
192	LOPD	CLUB DEPORTIVO BALONMANO LUCENA	Equipos Fed. Balonmano (6), Organización: Liga Balonmano playa, II Torneo Ciudad de Lucena de Balonmano Playa, I Torneo Territorial Playa	9.000 €	39.686,89 €	65	2.639 €
193	LOPD	CLUB BALONCESTO LA CARLOTA	Equipos Fed. Baloncesto (7)	5.000 €	13.555 €	58	2.355 €
194	LOPD	C.D. SPORTING DE BENAMEJI	Equipos Fed. Fútbol (11), Organización 2 competiciones de Fútbol, Organización Jornada de Juegos Populares, Escuela de Fútbol, Jornada del Fomento del Fútbol femenino,	5.000 €	12.500 €	64	2.599 €
195	LOPD	C.D. BUJALANCE CALDERERIA MANZANO F.S.	Equipo Fed. Fútbol (1)	3.000 €	22.750 €	49	1.990 €
196	LOPD	C.D. LOS AVISPAOS BTT DE BUJALANCE	Organización y participación en rutas cicloturistas, Participación en Competiciones de Ciclismo	3.123,70 €	6.259,91 €	46	1.868 €
198	LOPD	SALERM COSMETICS PUENTE GENIL F.C.	Equipos Fed. Fútbol (16)	9.300 €	62.000 €	67	2.720 €
200	LOPD	CLUB DEPORTIVO AÑORA	Escuela de Fútbol, Organización Competición de Fútbol	1.700 €	1.700 €	32	1.275 €
201	LOPD	CLUB DEPORTIVO CABRA ESCUELA DE FÚTBOL BASE	Equipos Fed. Fútbol (7)	3.240 €	10.092,85 €	58	2.355 €
202	LOPD	CLUB NATACIÓN BAENA	Participación 14 Competiciones oficiales de Natación, Participación 3 competiciones no oficiales de Natación	3.024 €	7.560 €	61	2.477 €

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PTOS	SUBV. CONCEDIDA
203	LOPD	CD TRIALQUIVIR	Participación Competición de Ciclismo, Organización competición de Ciclismo	1.317,9 €	1.769 €	46	1.317,90 €
204	LOPD	GAFIQ GRUPO CICLISTA	Rutas de Ciclismo: Salida a Mérida (1 Jul), Ruta Nocturna (4 ago), Ruta Corta (23 set), Actividades formativas (2)	1.680 €	6.400 €	42	1.680 €
205	LOPD	C.D. VILLA DE ESPEJO	Escuela de Fútbol, Equipos Fed. Fútbol (4)	1.500 €	4.500 €	56	1.500 €
206	LOPD	ASOCIACIÓN DEPORTIVA EL VISO	Equipos Fed. Fútbol (7)	4.530 €	9.060 €	56	2.274 €
207	LOPD	CLUB DEPORTIVO DOS TORRES	Equipos Fed. Fútbol (3)	2.045,6 €	4.195,6 €	47	1.908 €
210	LOPD	LA RAMBLA CLUB DE FÚTBOL	Equipos Fed. Fútbol (2)	3.000 €	20.020 €	49	1.990 €
212	LOPD	CIMA 2000	Jornadas Montaña y Aventura, Rutas de senderismo (6), Organización actividad multiaventura	8.820 €	13.120 €	41	1.665 €
215	LOPD	CLUB DEPORTIVO MOJINO	Equipos Fed. Fútbol (4)	3.552 €	4.800 €	45	1.827 €
216	LOPD	C.D. ARCOCASTIL	Organización Competición de Tiro con Arco	1.914 €	4.534 €	54	1.914 €
217	LOPD	C.D. ATLETISMO DE MONTEMAYOR	Escuela de Atletismo, Deporte en la Escuela, Rutas de senderismo (5), Participación en Competiciones de Triatlón, Atletismo	4.600 €	7.390 €	64	2.599 €
219	LOPD	CLUB RUD LA CARLOTA	Equipos Fed. Fútbol (10), Organización Competición de Fútbol	6.500 €	29.056,62 €	58	2.355 €
220	LOPD	CLUB DEPORTIVO EL POZO	Jornadas de senderismo (2), Conociendo el Atletismo	1.659 €	2.765 €	36	1.462 €
221	LOPD	CLUB MTB MALENDROS	Rutas con bicicleta, Organización competición de OBM, Participación competición ciclismo, Organización de Fin de Semana de la Bicicleta, Organización Competición Ciclismo	2.500 €	10.070 €	65	2.500 €
222	LOPD	CLUB DE ESGRIMA PUENTE GENIL	Escuela de Esgrima, Actividades de Promoción	2.900 €	4.202,27 €	39	1.584 €
224	LOPD	C.D. GAZAPOS RABONES	Organización 1 Competición de Atletismo, Participación en Competiciones de Atletismo	2.949 €	3.932 €	36	1.462 €
225	LOPD	ATLÉTICO CARDEÑA CLUB DE FÚTBOL	Equipo Fed. Fútbol (1)	1.950 €	7.450 €	54	1.950 €
226	LOPD	C.D. CARRETEREÑO	Organización 2 Competiciones de Atletismo, Organización Actividad multiaventura, Senderismo y cicloturismo en Antequera	1.500 €	4.500 €	50	1.500 €
228	LOPD	C.D. SURCO AVENTURA	Escuela de Atletismo, Rutas de senderismo (12), Participación en Competiciones oficiales de Atletismo, Participación en Competiciones no oficiales de Atletismo, Organización 1 Competición de Atletismo	5.000 €	15.402,57 €	76	3.086 €
229	LOPD	CLUB ESTUDIANTES 87 I.B. MANUEL REINA	Equipo Fed. Hockey (1) (temp. 17/18 del año 2018)	1.200 €	2.125 €	45	1.200 €
230	LOPD	CLUB ATLETISMO "CALIFAS DE HIERRO"	Participación Competición Oficial de Triatlón, Participación competición no oficial de Atletismo, Kedada de Hierro (2), Organización Triatlética Malena, Organización competición de Atletismo	3.150 €	9.220 €	55	2.233 €
233	LOPD	CLUB ATLETISMO RUTE	Participación en 6 Competiciones de Atletismo; Se EXCLUYE la actividad así como cualquier gastos de la actividad "Carrera Rute en Navidad"	1.800 €	3.420 €	35	1.421 €
234	LOPD	C.D. RUTE TENIS DE MESA	Participación Competición Oficial de Tenis de Mesa	830 €	1.330 €	44	830 €
235	LOPD	C.D. CAZADORES DE HINOJOSA	Entreno de fines de semana, Organización de competición de Caza, Organización de competición de Galgos	2.000 €	3.650 €	44	1.787 €
236	LOPD	C.D. DE TENIS DE MESA EL CANUTO DE RUTE	Participación Competición Oficial de Tenis de Mesa	750 €	1.080 €	38	750 €
237	LOPD	CD FÚTBOL BASE MELLARIA	Equipos Fed. Fútbol (4) (temp 17-18 del año 2018)	7.738,28 €	10.317,70 €	44	1.787 €
238	LOPD	CLUB DEPORTIVO PESCA REINA CARPA	Participación competición de Pesca: Camp. Prov., Camp. Andalucía, Clasificatorio Camp. España, Torneos	1.700 €	2.705 €	33	1.340 €
240	LOPD	CLUB BALONCESTO PUENTE GENIL	Jornadas de Fomento del Baloncesto (5), Equipos Fed. Baloncesto (13), Organización Competición de Baloncesto	14.000 €	48.750 €	75	3.045 €
241	LOPD	C.D. PEÑA ATLETISMO LOS ALCARAVANES	Organización 16ª Ruta Los Alcaravanes	2.000 €	3.490 €	45	1.827 €
245	LOPD	CD LA CARLOTA	Organización 12 rutas de senderismo, Participación 10 Competiciones de Montañismo, Organización actividad formativa	2.500 €	9.500 €	74	2.500 €
246	LOPD	C.D. ARO Y MANEZUELA DE HINOJOSA	organización de Campeonato de habilidad de manejo de Aro y Manezuela	1.000 €	1.415 €	30	1.000 €
247	LOPD	CLUB DEPORTIVO MURIANENSE	Equipos Fed. Voleibol (3) (temp. 18/19 del año 2018), Participación en 6 torneos de Voleibol, Participación Copa de España de voleibol	6.000 €	10.558 €	60	2.436 €
248	LOPD	CLUB DE PESCA DEPORTIVA POZOBLANCO	Campeonatos de regularidad de Cup (8), Campeonatos Modalidad de Lucio (4), campeonatos modalidad Black Bass (13), Escuela de Pesca Deportiva, Memoria Pedro Plazuelo, Campeonato Ciudad de Pozoblanco (2)	13.762 €	16.842 €	44	1.787 €

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PTOS	SUBV. CONCEDIDA
249	LOPD	CLUB DEPORTIVO MONTEROS F.S. ADELU	Organización Campus de Fútbol Sala, Equipos Fed. Fútbol (2) (Temp 17/18) – (4) (Temp 18/19)	2.625 €	3.500 €	40	1.624 €
252	LOPD	C.D. ATLETISMO/TRAIL PERABEÑO TROTABAD	Escuela de Atletismo (2), Quedada Nocturna, participación en 13 Competiciones de Atletismo, Subida a la virgen de la Cabeza	1.775,25 €	3.945 €	42	1.705 €
254	LOPD	C. D. USÍAS EN MOVIMIENTO	Organización competiciones de Atletismo: Carrera Usía, Global Running Day, IV Carrera solidaria, I Carrera Familiar, Organización 2 actividades de formación: RCP y Actividad Física	1.642,88 €	5.211,88 €	53	1.642,88 €
255	LOPD	VILLA DEL RÍO C.F.	Equipo Fed. Fútbol (1), Organización Memorial Fútbol-7	4.800 €	18.500 €	53	2.152 €
256	LOPD	ARS CLUB PALMA DEL RÍO	Escuela de Balonmano, Equipos Fed. Balonmano (6) (Temp. 17/18 del año 2018)	1.986 €	4.500 €	52	1.986 €
257	LOPD	CLUB DEPORTIVO LUCECOR F.S	Equipos Fed. Fútbol (10), Escuela de Fútbol	4.723 €	12.738 €	53	2.152 €
258	LOPD	ASOC. DEPORTIVO CULT. FÚTBOL BASE POZOBLANCO	Equipos Fed. Fútbol (12), Participación Torneos	4.700 €	20.500 €	66	2.680 €
261	LOPD	CLUB DEPORTIVO UDENCI	Equipo Fed. Baloncesto (1), Participación competición no oficial de baloncesto (5), Equipos Fed. Gimnasia (4), Participación competición no oficial de Gimnasia (3), Participación competición no oficial de Voleibol (3)	2.661 €	12.950 €	67	2.661 €
262	LOPD	SECCIÓN DEPORTIVA A.C. "TROTASIERRA"	Escuela de Atletismo, Participación 33 competiciones de atletismo	5.800 €	11.800 €	82	3.330 €
263	LOPD	MULTIOCIO DEPORTE Y TIEMPO LIBRE LOS REMEDIOS	Escuela de Taekwondo y participación en 13 competiciones, Escuela de Kick Boxing y participación en 8 competiciones, Escuela de Fitness	4.069,72 €	6.469,72 €	52	2.111 €
265	LOPD	A.D. CLUB ATLETICO BOCA JUNIOR J.	Equipos Fed. Fútbol (6), Participación en Torneo de Fútbol	2.759,84 €	7.579,84 €	60	2.436 €
267	LOPD	C.D. MEDIA LEGUA BAENA	Organización "2 Leguas de Baena", Participación en 4 competiciones de Montañismo, Escuela de Atletismo, Participación en 12 competiciones de Triatlón	6.115 €	14.500 €	82	3.330 €
268	LOPD	CLUB DEPORTIVO DE PETANCA PUENTE GENIL	Participación 4 competiciones oficiales de Petanca, Participación en Liga Provincial de Petanca	1.290,32 €	1.590,32 €	32	1.192,74 €
269	LOPD	MONTILLA C.F.	Equipo Fed. Fútbol (1) (temp. 17/18 del año 2018)	1.000 €	20.000 €	40	1.000 €
270	LOPD	CLUB ATLETISMO MONTORO	Participación 18 competiciones de Atletismo, Jornada Formativa, Ruta de senderismo	1.000 €	2.800 €	31	1.000 €
271	LOPD	PRIEGUENSE A.F.	Escuela de Fútbol, Equipos Fed. Fútbol (8)	3.800 €	15.280 €	60	2.436 €
272	LOPD	CLUB DEPORTIVO CASTRO DEL RÍO	Equipos Fed. Fútbol (3)	3.000 €	17.500 €	61	2.477 €
273	LOPD	CD MTB TORTUGAS COJAS	Escuela de Ciclismo, Participación 5 competiciones oficiales de ciclismo, Organización ruta de ciclismo, Jornadas de Ciclismo infantil	4.046 €	4.646 €	45	1.827 €
277	LOPD	CLUB DEPORTIVO DEL AUTOMÓVIL DE BENAMEJÍ	Organización Autocross Villa de Benamejé	1.100 €	5.300 €	40	1.100 €
278	LOPD	C.D. KICK BOXING KORYO	Participación en 6 Competiciones Oficiales de Kick Boxing, Participación en: 1 curso, 1 Campus y 2 Concentraciones	810 €	1.720 €	56	810 €
282	LOPD	MTB BELMEZ	Participación en 6 Competiciones de Ciclismo, Organización de Competición de ciclismo, Organización Jornada de cicloturismo	1.784,52 €	3.524,52 €	52	1.784,52 €
283	LOPD	CLUB SALTO DE COMBA-MONTILLA	Participación Competición internacional de Salto de Comba, Organización 2 Competiciones de Gimnasia Rítmica, Organización 5 exhibiciones	4.515 €	11.565 €	46	1.868 €
284	LOPD	CLUB BALONMANO POZOBLANCO	Equipos Fed. Balonmano (8) (temp. 18/19 del año 2018)	8.000 €	12.000 €	48	1.949 €
288	LOPD	C. D. HINOJOSA	Equipos Fed. Fútbol (8) (Temp. 17/18, año 2018), Organización Torneo de Fútbol	5.974,68 €	14.574,68 €	63	2.558 €
289	LOPD	CLUB KORYO LUCENA	Participación en 12 competiciones de Taekwondo, Participación en 22 Entrenamientos/concentraciones de Taekwondo	9.346 €	19.890,29 €	64	2.599 €
292	LOPD	C. D. VILLA DE BENAMEJÍ F.S	Equipos Fed. Fútbol (4), Organización 6 competiciones de Fútbol, Escuelas de Fútbol sala (2), Organización ruta de senderismo, Organización Copa Diputación de Fútbol Sala	5.840 €	15.100 €	73	2.964 €
293	LOPD	C. D. ESCUELA FÚTBOL BASE DE BELMEZ	Equipos Fed. Fútbol (3)	2.362,5 €	3.150 €	43	1.746 €
294	LOPD	C. D. FÚTBOL BASE EGABRENSE	Equipos Fed. Fútbol (13), Escuela de Fútbol (2), Organización 2 competiciones de Fútbol	6.550 €	14.000 €	63	2.558 €
295	LOPD	CD DE SENDERISMO Y BICICLETA "EL POZUELO"	Ruta Senderismo	500 €	700 €	27	500 €

FEDERACIONES:

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	SOLICITUD	PRESUPUESTO	PTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
37	LOPD	FEDERACIÓN ANDALUZA DE KÁRATE	XVIII Trofeo Diputación de Karate	4.140 €	5.520 €	53	3.564,25 €
83	LOPD	FEDERACIÓN ANDALUZA DE AJEDREZ	Organización Competiciones (13), Organización Circuitos de Torneos (1), Organización Curso Ajedrez (1), Participación Campeonato de Andalucía de Menores	7.940,20 €	12.230,20 €	68	4.573 €
132	LOPD	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TAEKWONDO	X Open Internacional de Andalucía	8.000 €	12.500 €	59	3.967,75 €
159	LOPD	REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL	Organización 2 Campeonato de Andalucía de Selecciones Provinciales, Participación 8 Campeonato de Andalucía de Selecciones Provinciales, Gala de Deporte de Córdoba, Organización Asamblea de Entrenadores	14.718,87 €	31.508,60 €	70	4.707,50 €
182	LOPD	FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO	Campeonato Provincial de Escalada, Rally Escalada	4.157 €	7.507 €	52	3.497 €
188	LOPD	FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	Campeonato de Andalucía de Natación Paralímpica, Campeonato de Andalucía de Pádel Adaptado, Trofeo de Natación Adaptada	6.565 €	12.075 €	56	3.766 €
199	LOPD	FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	Campeonato Andaluz de Petanca	3.900 €	5.261,15 €	45	3.026,25 €
209	LOPD	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	Campeonato 3x3 Provincial, Campus Femenino, Copa Diputación	11.733,5 €	13.365 €	51	3.429,75 €
211	LOPD	FEDERACIÓN ANDALUZA DE PETANCA	Participación 3 Campeonatos de Andalucía, Participación 9 torneos, Participación Liga Andaluza	4.331,1 €	5.331,1 €	49	3.295,25 €
227	LOPD	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA	Jornadas de Esgrima (2), Curso de Iniciación. Se EXCLUYE la actividad "Entrénate para soñar Cuentacuentos"	2.355 €	4.965 €	38	2.355 €
264	LOPD	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	Internacionales de Andalucía U-12	3.100 €	4.197 €	37	2.488,25 €
285	LOPD	FEDERACIÓN ANDALUZA DE PÁDEL	Campeonato de Andalucía absoluto de 1ª Categoría	3.000 €	14.800 €	47	3.000 €

SEGUNDO.- Excluir a los siguientes Clubes y Secciones Deportivas, así como Federaciones Deportivas, por los motivos que se especifican:

N.º Expte	CIF	Entidad	Motivo de Exclusión
003	LOPD	MORILES CLUB DE FÚTBOL	No presenta subsanación: No presenta subsanación: Aclarar temporalización, aportar presupuesto
046	LOPD	C.A. ARROLLA-PASTOS	Subsanación errónea: Adjuntar al presupuesto el apartado de ingresos
096	LOPD	CLUB DEPORTIVO TENIS MONTORO	Subsanación errónea: Presupuesto erróneo más gastos que ingresos
169	LOPD	C.D. DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA	No presenta subsanación: Error en el presupuesto: aportar las fuentes de ingresos
214	LOPD	C.D. MENUDO PEDAL LLEVO	No presenta subsanación: No presenta subsanación: Aportar Proyecto
242	LOPD	C.D. JUVENTUD DE POZOBLANCO	No presenta subsanación: Aclarar cuantos equipos participarán en competición federada de fútbol; Detallar las fechas de: Torneo Fútbol Base, Campus Deportivo, Jornadas deportivas; Detallar en conceptos el gasto "competición torneo fuera de la localidad"
251	LOPD	CLUB DEPORTIVO CICLISMO FUENTE PALMERA	Subsanación errónea: La solicitud debe firmarla por el presidente
266	LOPD	CD PALMITAL SPORTGREEN	Subsanación errónea: Entidad solicitante distinta a la entidad ejecutora del proyecto
274	LOPD	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO BUJALANCE	No presenta subsanación: Error en el presupuesto: no coincide la solicitud con el proyecto
275	LOPD	CLUB DEPORTIVO UN MAR DE OLIVOS	No presenta subsanación: Aportar Proyecto
276	LOPD	CLUB DEPORTIVO DE ATLETISMO BELALCÁZAR	No presenta subsanación: Aportar el CIF; Meses en los que se realizará la escuela de Atletismo
280	LOPD	CID RODRÍGUEZ, RAFAEL	No presenta subsanación: Presentar la solicitud como entidad deportiva; Aportar Proyecto
290	LOPD	CLUB NATACIÓN AGUAFRÍA	No presenta subsanación: Detallar mecanismo de publicidad; comunicar presupuesto total y cantidad que se solicita
296	LOPD	CLUB DEPORTIVO COLOMBÓFILO OBJETIVO 1400	No presenta subsanación: Aportar solicitud firmada y presentada en la plataforma habilitada
297	LOPD	CLUB COLOMBÓFILO PONTANENSE	No presenta subsanación: Aportar solicitud firmada y presentada en la plataforma habilitada; Error en el presupuesto: Más ingresos que gastos; Fecha de la competición que se organiza
298	LOPD	CLUB DE ATLETISMO POZOBLANCO GINÉS	Subsanación errónea: Subsanación no presentada por el presidente; Solicitud no presentada con el trámite específico

TERCERO.- Estimar las reformulaciones presentadas por Clubes y Secciones Deportivas, así como Federaciones Deportivas relacionadas a continuación:

Expte	Entidad	Presupuesto Definitivo
037	Federación Andaluza de Karate	5.520 €
040	Club de Karate kimé	4.875 €
045	Asociación Wushu Kung Fu de Fernán Núñez	11.614 €
047	Club Balonmano IPONUBA	4.550 €
049	CD Atlético FernánNúñez	2.619 €
054	Club Karate Sonkei Córdoba	10.050 €
065	Club Deportivo Apaga y Vámonos	8.245 €
066	Club Deportivo Menciana	5.500 €
073	Encinarejo Club de Fútbol	6.575 €
084	Club Promesas Baloncesto Pozoblanco	21.200 €
122	Club de Pesca Los Corchuos	4.255,23 €
143	Club de Pádel Activos Posadas	7.900 €
149	C.D. Natación Cañete de las Torres	4.378 €
155	Moto Club Posadas	17.000 €
157	Club Balonmano Egabrense	4.460 €
166	Club Deportivo Triatlón Montilla	28.559 €
178	C.D. Pozoalbense Femenino	3.525 €
182	Federación Andaluza de Montañismo	7.507 €
233	Club Atletismo Rute	3.420 €
247	Club Deportivo Murianense	10.558 €
256	ARS Club Palma del Río	4.500 €
261	Club Deportivo UDENCI	12.950 €
264	Federación Andaluza de Tenis	4.197 €

CUARTO.- Desestimar las reformulaciones presentadas por la Federación Andaluza de Baloncesto, y el CD Fútbol Base Mellaria, por los motivos señalados en el informe del Departamento de Juventud y Deportes:

Expte.	Entidad	Motivo no Aceptación
209	Federación Andaluza de Baloncesto	No presenta presupuesto reformulado
237	CD fútbol Base Mellaria	Presentan la Alegación mediante el trámite específico de subvenciones a Entidades Locales, el cual no es válido para esta convocatoria

QUINTO.- Estimar las alegaciones presentadas por los siguientes Clubes y Secciones Deportivas, así como Federaciones Deportivas, tomando como referencia lo señalado por el Departamento de Juventud y Deportes en su informe:

Expte.	Entidad	Propuesta
111	Club MTB La Rambla	Valorar la subsanación presentada
115	Club Natación Rute	Eliminar la actividad solicitada, quedando su puntuación en 38 ptos. El resto de actividades que componen el proyecto no se alteran, por lo que no se modifica sustancialmente el proyecto.
161	Asociación Deportiva La Guajarrosa	Modificar la categoría en la que participan, sin que esto modifique su puntuación. El resto de actividades que componen el proyecto no se alteran, por lo que no se modifica sustancialmente el proyecto.

Expte.	Entidad	Propuesta
182	Federación Andaluza de Montañismo	Eliminar la actividad solicitada, quedando su puntuación en 52 ptos. El resto de actividades que componen el proyecto no se alteran, por lo que no se modifica sustancialmente el proyecto.
210	La Rambla Club de Fútbol	Valorar la subsanación presentada

SEXTO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el CD Ciclismo Fuente Palmera y CD de Atletismo Belalcázar, por los motivos señalados en el informe del Departamento de Juventud y Deportes:

Expte.	Entidad	Propuesta
251	Club Deportivo Ciclismo Fuente Palmera	No aceptar la Alegación, ya que con ella se pretende subsanar la solicitud
276	Club Deportivo de Atletismo Belalcázar	No aceptar la Alegación, ya que con ella se pretende subsanar la solicitud

SÉPTIMO.- Aceptar el desistimiento presentado por la Federación Andaluza de Natación.

OCTAVO.- Hacer constar a los beneficiarios que la subvención se deberá destinar exclusivamente a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, realizadas o por realizar hasta el 31 de Diciembre de 2018. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

NOVENO.- El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente Convocatoria.

DÉCIMO.- Que la Resolución Definitiva pone fin a la vía administrativa y que sea publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de cinco días para comunicar su rechazo, cumplimentando el modelo que aparece como Anexo III de la Convocatoria. La subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

UNDÉCIMO.- Elevar la presente Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria, a órgano competente para la adopción del acuerdo de resolución definitiva de la misma.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los once acuerdos que en la misma se contienen.

21.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS

2018. (GEX: 2018/5867) .- También se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta igualmente Propuesta de la instructora del mismo, la Adjunta a dicha Jefatura de Bienestar social, de fecha 17 de julio en curso, del siguiente tenor:

“COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS, DURANTE EL AÑO 2018

El Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, como órgano instructor del expediente arriba referenciado conforme a lo dispuesto en la Base 12 de la Convocatoria, ha formulado en el día de la fecha, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 27 de febrero de 2018, se aprobaron las bases de la “Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la realización de Programas, Actividades y Eventos deportivos, durante el año 2018” (con posterior RESOLUCIÓN MOTIVADA DE AVOCACIÓN de la Presidencia de fecha 20 de marzo del mismo año, con objeto de rectificar errores materiales), con un presupuesto total de 345.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 51 de 14 de marzo de 2018, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- La propuesta de resolución provisional de la Convocatoria fue publicada el pasado 12 de junio, y en la misma se señalaba que se podían formular alegaciones o reformular la solicitud inicial así como presentar los documentos y justificaciones que se estimasen pertinentes en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial. Dicho plazo finalizó el pasado día 26 de junio.

Cuarto.- Atendiendo a las reformulaciones y alegaciones realizadas por los interesados, se ha emitido desde el Departamento de Juventud y Deportes informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria. En otra instancia, de la documentación que obra en poder del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Quinto.- La Comisión de Valoración prevista en la Base 27.7 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2018, y designada por Decreto de la Presidencia de 26 de marzo del corriente, ha actuado

como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP Nº 182 de 22.09.2016).

Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018.

Plan estratégico de subvenciones 2016/2019.

Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO- Conceder a los siguientes Municipios, Entidades Locales Autónomas, y Mancomunidades de Municipios, subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar parcialmente los Programas, Actividades y Eventos Deportivos, durante el año 2018, que se especifican a continuación:

AYUNTAMIENTOS:

Nº Expediente	Entidad Local	Presupuesto	Revisado	Solicitado	Puntos	Subvención
DEMUN.0063	AYTO DE ADAMUZ	17.656,00 €		5.014,00 €	95	4.194,55 €
DEMUN.0065	AYTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	31.300,00 €		9.300,00 €	111	4.901,00 €
DEMUN.0010	AYTO DE ALCARACEJOS	12.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €	113	4.989,31 €
DEMUN.0085	AYTO DE ALMEDINILLA	16.529,68 €		12.397,26 €	89	3.929,63 €
DEMUN.0052	AYTO DE ALMÓDOVAR DEL RÍO	7.261,27 €		5.445,95 €	76	3.355,64 €
DEMUN.0055	AYTO DE ANORA	36.695,71 €		8.806,97 €	140	6.181,44 €
DEMUN.0033	AYTO DE BAENA	50.260,00 €		10.000,00 €	113	4.989,31 €
DEMUN.0048	AYTO DE BELALCÁZAR	12.000,00 €		9.000,00 €	108	4.768,54 €
DEMUN.0081	AYTO DE BELMEZ	6.756,76 €		5.000,00 €	121	5.000,00 €
DEMUN.0083	AYTO DE BENAMEJI	9.300,00 €		6.800,00 €	89	3.929,63 €
DEMUN.0073	AYTO DE BUJALANCE	10.145,00 €		7.608,75 €	109	4.812,69 €
DEMUN.0047	AYTO DE CABRA (PDM)	53.900,00 €		7.186,00 €	89	3.929,63 €
DEMUN.0007	AYTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	15.915,00 €	12.100,00 €	6.366,00 €	104	4.591,93 €
DEMUN.0011	AYTO DE CARCABUEY	12.885,00 €		9.000,00 €	55	2.428,42 €
Nº Expediente	Entidad Local	Presupuesto	Revisado	Solicitado	Puntos	Subvención
DEMUN.0067	AYTO DE CARDEÑA	14.967,00 €		11.225,25 €	101	4.459,47 €
DEMUN.0092	AYTO DE CASTRO DEL RÍO (PDM)	46.565,88 €		7.500,00 €	136	6.004,83 €
DEMUN.0003	AYTO DE CONQUISTA	5.075,68 €		3.845,68 €	55	2.428,42 €
DEMUN.0050	AYTO DE DOÑA MENCIA	11.900,00 €		5.700,00 €	117	5.165,92 €
DEMUN.0072	AYTO DE DOS TORRES	9.828,57 €		4.536,43 €	117	4.536,43 €
DEMUN.0094	AYTO DE EL CARPIO	13.100,00 €		9.825,00 €	97	4.282,86 €

DEMUN.0088	AYTO DE EL GUIJO	3.647,69 €		2.735,77 €	57	2.516,73 €
DEMUN.0017	AYTO DE EL VISO	13.782,00 €		6.891,00 €	115	5.077,61 €
DEMUN.0028	AYTO DE ENCINAS REALES	6.900,00 €	6.300,00 €	5.175,00 €	93	4.106,24 €
DEMUN.0057	AYTO DE ESPEJO	21.000,00 €		11.000,00 €	67	2.958,26 €
NO SOLICITA	AYTO DE ESPIEL				0	0,00 €
DEMUN.0002	AYTO DE FERNÁN-NÚÑEZ	18.200,00 €		13.468,00 €	107	4.724,39 €
DEMUN.0093	AYTO DE FUENTE LA LANCHA	3.950,00 €		2.962,50 €	60	2.649,19 €
DEMUN.0064	AYTO DE FUENTE OBEJUNA	9.907,40 €	8.081,90 €	7.430,55 €	83	3.664,71 €
DEMUN.0086	AYTO DE FUENTE PALMERA	8.627,83 €	7.525,55 €	6.470,00 €	65	2.869,96 €
DEMUN.0056	AYTO DE FUENTE TOJAR	19.591,32 €		9.795,56 €	104	4.591,93 €
DEMUN.0021	AYTO DE GUADALCÁZAR	2.390,00 €		1.792,50 €	37	1.633,67 €
DEMUN.0025	AYTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	19.705,00 €		14.778,75 €	95	4.194,55 €
DEMUN.0070	AYTO DE HORNACHUELOS	11.382,00 €		8.536,50 €	132	5.828,22 €
DEMUN.0037	AYTO DE IZNAJAR	33.956,30 €		11.000,00 €	131	5.784,06 €
DEMUN.0068	AYTO DE LA CARLOTA (PDM)	47.900,00 €		25.000,00 €	123	5.430,84 €
DEMUN.0013	AYTO DE LA GRANJUELA	3.500,00 €		2.625,00 €	69	2.625,00 €
DEMUN.0036	AYTO DE LA RAMBLA	19.600,00 €		14.700,00 €	114	5.033,46 €
DEMUN.0012	AYTO DE LA VICTORIA	5.675,00 €		3.675,00 €	109	3.675,00 €
DEMUN.0076	AYTO DE LOS BLAZQUEZ	4.200,00 €		3.150,00 €	75	3.150,00 €
DEMUN.0046	AYTO DE LUCENA (PDM)	247.132,80 €		16.998,80 €	113	4.989,31 €
DEMUN.0090	AYTO DE LUQUE	6.392,00 €		4.474,40 €	103	4.474,40 €
DEMUN.0049	AYTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA	11.735,88 €		8.801,90 €	83	3.664,71 €
DEMUN.0045	AYTO DE MONTEMAYOR	5.630,00 €		4.222,50 €	118	4.222,50 €
DEMUN.0006	AYTO DE MONTILLA	62.000,00 €		10.000,00 €	132	5.828,22 €
DEMUN.0089	AYTO DE MONTORO	27.630,00 €		6.900,00 €	94	4.150,40 €
DEMUN.0034	AYTO DE MONTURQUE	4.890,00 €		3.667,50 €	92	3.667,50 €
DEMUN.0074	AYTO DE MORILES	11.274,72 €		8.456,04 €	63	2.781,65 €
DEMUN.0026	AYTO DE NUEVA CARTEYA	23.800,00 €		8.925,00 €	130	5.739,91 €
DEMUN.0080	AYTO DE OBEJO	8.500,00 €		6.000,00 €	115	5.077,61 €
DEMUN.0060	AYTO DE PALENCIANA	4.000,00 €		3.000,00 €	89	3.000,00 €
DEMUN.0071	AYTO DE PALMA DEL RIO (PDM)	10.000,00 €		4.990,00 €	117	4.990,00 €
DEMUN.0031	AYTO DE PEDRO ABAD	25.525,00 €	21.500,00 €	6.126,00 €	96	4.238,70 €
DEMUN.0061	AYTO DE PEDROCHE	7.339,72 €		5.504,79 €	74	3.267,33 €
DEMUN.0042	AYTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	5.626,40 €		4.219,80 €	97	4.219,80 €
DEMUN.0008	AYTO DE POSADAS	15.850,00 €	11.900,00 €	5.900,00 €	63	2.781,65 €
DEMUN.0058	AYTO DE POZOBLANCO	12.300,00 €		9.225,00 €	16	706,45 €
Nº Expediente	Entidad Local	Presupuesto	Revisado	Solicitado	Puntos	Subvención
DEMUN.0032	AYTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	82.000,00 €		20.000,00 €	134	5.916,52 €
DEMUN.0059	AYTO DE PUENTE GENIL	14.854,42 €		6.950,00 €	129	5.695,76 €
DEMUN.0071	AYTO DE RUTE	40.308,58 €		7.000,00 €	85	3.753,02 €
DEMUN.0068	AYTO DE S. SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	8.655,00 €		6.491,25 €	98	4.327,01 €
DEMUN.0079	AYTO DE SANTA EUFEMIA	11.340,04 €		8.505,03 €	60	2.649,19 €
DEMUN.0029	AYTO DE SANTAELLA	8.170,00 €		5.660,00 €	100	4.415,32 €
DEMUN.0030	AYTO DE TORRECAMPO	3.415,60 €		2.561,70 €	88	2.561,70 €
DEMUN.0023	AYTO DE VALENZUELA	5.000,00 €		3.750,00 €	60	2.649,19 €
DEMUN.0005	AYTO DE VALSEQUILLO	5.000,00 €		3.750,00 €	85	3.750,00 €
DEMUN.0051	AYTO DE VILLA DEL RIO	28.500,00 €	23.500,00 €	6.982,50 €	104	4.591,93 €
DEMUN.0041	AYTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	30.090,00 €	22.610,00 €	7.337,00 €	128	5.651,60 €
DEMUN.0024	AYTO DE VILLAHARTA	10.740,00 €	10.268,00 €	6.928,00 €	150	6.622,97 €
DEMUN.0069	AYTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	41.790,78 €		10.238,74 €	121	5.342,53 €
DEMUN.0095	AYTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	8.975,00 €	6.829,02 €	6.731,25 €	116	5.121,77 €
NO SOLICITA	AYTO DE VILLANUEVA DEL REY				0	0,00 €
DEMUN.0053	AYTO DE VILLARALTO	14.402,24 €		7.269,18 €	99	4.371,16 €
DEMUN.0082	AYTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	2.830,00 €		2.122,50 €	42	1.854,43 €
DEMUN.0014	AYTO DE ZUHEROS	5.628,34 €	4.712,55 €	4.221,26 €	80	3.532,25 €
					6.945	300.000,00 €

MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS:

Nº Expediente	Entidad Local	Presupuesto	Revisado	Solicitado	Puntos	Subvención
DEMUN18.0091	MM Alto Guadalquivir	11.500,00 €		5.725,00 €	92	5.725,00 €
DEMUN18.0027	MM Guadajoz-Campiña Este	38.015,20 €	25.512,40 €	19.165,20 €	97	7.156,93 €
DEMUN18.0044	MM La Subbética	6.100,00 €		4.625,00 €	83	4.575,00 €
DEMUN18.0019	MM Los Pedroches	13.000,00 €	11.200,89 €	6.501,00 €	67	4.943,45 €
DEMUN18.0066	MM Valle del Guadiato	17.200,00 €		8.428,00 €	103	7.599,62 €
					442	30.000,00 €

ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS:

Nº Expediente	Entidad Local	Presupuesto	Solicitado	Puntos	Subvención
DEMUN18.0054	ELA Algarrarín	4.400,00	3.300,00	54	2.104,95 €
DEMUN18.0018	ELA Castil De Campos	10.890,50	4.855,73	102	3.976,03 €
DEMUN18.0092	ELA Encinarejo de Córdoba	4.500,00	4.500,00	47	1.832,09 €
DEMUN18.0043	ELA Fuente Carreteros	3.889,50	2.916,00	83	2.916,00 €
DEMUN18.0015	ELA La Guijarrosa	2.350,00	1.575,00	30	1.169,42 €

DEMUN18.0001	ELA Ochavillo del Rio	4.100,00	3.075,00	77	3.001,51 €
				393	15.000,00 €

SEGUNDO.- Estimar las reformulaciones presentadas por los motivos argumentados en el informe del Departamento de Juventud y Deportes.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Espejo y Santa Eufemia, por los motivos argumentados en el informe del Departamento de Juventud y Deportes.

Nº Expediente	Entidad	Alegación	Propuesta a la Comisión
DEMUN17.057	Espejo	Solicita incremento de la puntuación aportando certificado de subvenciones nominativas consignadas en presupuesto.	Desestimar. Por considerar las bases de la convocatoria (punto 10) que se trata de una información complementaria a adjuntar en el periodo de solicitud.
DEMUN17.079	Santa Eufemia	Solicita revisión de la puntuación otorgada en cada uno de los puntos de la convocatoria.	Desestimar. Por ajustarse la puntuación a los criterios de valoración en base a la información facilitada en el proyecto.

CUARTO.- Hacer constar a los beneficiarios que la subvención se deberá destinar exclusivamente a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, realizadas o por realizar hasta el 31 de Diciembre de 2018. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

QUINTO.- El abono de las subvenciones a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en Base 6 de la Convocatoria, tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la totalidad de las actividades contempladas en el proyecto ya se hubieran realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la Convocatoria.

SEXTO.- Que la Resolución Definitiva pone fin a la vía administrativa y que sea publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de cinco días para comunicar su rechazo, cumplimentando el modelo que aparece como Anexo III de la Convocatoria. La subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

OCTAVO.- Elevar la presente Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria, a órgano competente para la adopción del acuerdo de resolución definitiva de la misma.”

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los ocho acuerdos que en la misma se contienen.

22.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE 2018.(GEX: 2018/1708).- Se conoce también el expediente instruido en el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, en el que consta informe-propuesta de la Adjunta a la Jefa de dicho Departamento, fechado el día 20 de julio en curso, en el que se expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el 23 de enero de 2018, se aprobó la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades de participación Ciudadana en la provincia de Córdoba, durante el año 2018. Con un presupuesto total de 140.000 euros, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de la concurrencia competitiva. Convocatoria que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 25, de 5 de febrero de 2018.

Segundo: Con fecha 4 de mayo de 2018 se publicó en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Anuncio con la relación de solicitudes presentadas y cuya documentación está completa (20) y aquellas otras en las que se ha detectado que no reúnen los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria (44), y las solicitudes excluidas (17).

En dicho anuncio se requería a estas últimas para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanaran dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les podrá tener por desistidas de su petición.

Tercero: Con fecha de 14 de junio de 2018 se celebra reunión de la Comisión de Valoración, cuyo acuerdo de Resolución Provisional se publica en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial el 18 de junio de 2018, habilitándose un plazo de 10 días, para que los interesados puedan presentar alegaciones y reformulaciones.

Cuarto: Con fecha de 5 de julio de 2018 se celebra reunión de la Comisión de Valoración, que conforme a la base 27.7 de la ejecución del Presupuesto General de la Diputación, actúa como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiéndose el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente, y en virtud del acuerdo adoptado sobre la propuesta que contiene el Informe Técnico:

1) Aceptar la alegación presentada por Asociación Colectivo PROMETEO de Córdoba, al comprobarse que la documentación que motivó el requerimiento de subsanación consta en el expediente, tal y como se expone en el escrito de alegaciones presentado al efecto por la Asociación.

2) Desestimar la alegación y las reformulaciones presentadas por las siguientes Asociaciones:

1. PCCC18-001.0054 (Asociación Cuenta Conmigo de Rute); al incumplir la base 10.a de la convocatoria que establece que *“son requisitos indispensables para obtener la condición de asociación beneficiaria de las subvenciones que se convocan:*

a) Estar legalmente constituidas, las asociaciones, e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Córdoba, además de estar inscritas en el Registro público que les corresponda según su ámbito de actuación, a la fecha de presentación de la solicitud.”

2. PCCC18-001.0054 (Asociación de Allegados y Personas con Enfermedad Mental de Córdoba -ASAENEC-): La reformulación que presenta incumple la base 16 sobre *Reformulación de Solicitudes*, que establece que *“Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las asociaciones interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable”*. No procede aceptar la reformulación ya que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional es igual, y no inferior al solicitado.

3. PCCC18-001.0013 (Asociación Cordobesa de Fibromialgia y Fatiga Crónica -ACOFI-): La reformulación que presenta incumple la base 16 sobre *Reformulación de Solicitudes*, que establece que *“Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las asociaciones interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable”*. No procede aceptar la reformulación ya que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional es igual, y no inferior al solicitado.

3) Admitir las 61 solicitudes que se relacionan en el Anexo I. “Propuesta Resolución Definitiva Convocatoria Subvenciones a Asociaciones que desarrollen Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2018.

4) Excluir las 18 solicitudes que se relacionan en el Anexo I. “Propuesta Resolución Definitiva Convocatoria Subvenciones a Asociaciones que desarrollen Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2018.

5) Aceptar la renuncia presentada por la Asociación lactancia Priego “MEJOR MAMAR”.

Quinto: Que a este órgano instructor informa que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra la normativa contenida en:

- La Ley 30/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP N° 182 de 22/09/2016).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018.

Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Admitir en el procedimiento a las Asociaciones que se relacionan en el Anexo , incluidas aquellas de las que se ha estimado alegación presentada, dentro del plazo previsto, y de conformidad con la base 14 de esta convocatoria, concediendo las subvenciones que en dicho Anexo I se indican y por los importes que asimismo se relacionan.

SEGUNDO: Excluir del procedimiento a las entidades a las que se hace referencia en el anexo que se acompaña al presente, por la causa de exclusión indicada en cada una de ellas.

TERCERO: Hacer constar a las beneficiarias que la subvención se deberá destinar exclusivamente a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, realizados o por realizar hasta el 31 de diciembre de 2018.

La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 18 de la Convocatoria.

CUARTO: El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, en caso de que se haya optado por el pago anticipado de la subvención, y una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por la beneficiaria de la realización de la actividad y/o proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la Base 18 de la presente Convocatoria.

QUINTO: El órgano competente para aprobar la Resolución Definitiva es la Junta de Gobierno, por delegación del Presidente. La Resolución Definitiva, una vez dictada será publicada en Tablón de edictos de la Sede electrónica de Diputación, disponiendo las Asociaciones de un plazo de **diez días para comunicar su aceptación**. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

**ANEXO I.-PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA
CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIRIGIDA A ASOCIACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2018**

PRESUPUESTO CONVOCATORIA	140.000,00 €
TOTAL PUNTOS	4.516,50 €
VALOR ECONÓMICO DEL PUNTO	31,00 €

Exp. Subv.	GEX	Asociación	Proyecto	Municipio	Presup Total	Solicitado	A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	H)	Puntos	Propuesta Subvención por puntos	Propuesta conforme bases
PCCCA18-001.0002	2018/31517	Asociación Mujeres Innovac. Rural (ADEMIR)	Participación Ciudadana en Salud	MORILES	900,00 €	675,00 €	25	10	5	5	5	0	15	5	70	2.169,82	450,00 €
PCCCA18-001.0003	2018/31528	Asociación el GARAGE	Creación Espacios de Trabajo Colaborativos en Hinojosa del Duque	HINOJOSA DEL DUQUE	5.000,00 €	2.000,00 €	20	10	5	10	0	5	10	11	71	2.200,82	2.000,00 €
PCCCA18-001.0005	2018/32809	Asociación de Familiares de enfermos alzheimer y otras demencias de Fernán Núñez (Afadefer)	Gymkana Juegos Tradicionales AFADEFER 2018	FERNAN-NUÑEZ	2.780,00 €	1.500,00 €	25	5	10	10	5	2,5	10	9	76,5	2.371,31	1.500,00 €
PCCCA18-001.0007	2018/33071	Asociación la Soledad de Moriles	V Certamen de Villancicos Navideños la Soledad	MORILES	2.300,00 €	1.500,00 €	20	5	10	10	2,5	2,5	15	5	70	2.169,82	1.500,00 €
PCCCA18-001.0008	2018/33179	Asociación de Animación Sociocultural y tiempo libre TRIS-TRAS	Actividades de Consumo y Participación Ciudadana para el 2018 en Villaviciosa	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	1.400,00 €	1.050,00 €	25	10	5	10	2,5	0	15	5	72,5	2.247,32	1.050,00 €
PCCCA18-001.0009	2018/33275	Asoc. de Mujeres de Morente Grailla	VI Jornadas de Chorizo Artesano y Recuperación de Tradiciones Antiguas	BUJALANCE	1.500,00 €	1.125,00 €	20	5	10	10	2,5	2,5	10	5	65	2.014,83	1.125,00 €
PCCCA18-001.0010	2018/33365	Club Deportivo de Atletismo PALMATHLON	Integración social de menores a través del atletismo	PALMA DEL RIO	2.840,00 €	1.090,00 €	30	10	10	10	5	0	3	11	79	2.448,80	1.090,00 €
PCCCA18-001.0011	2018/33366	Asoc. de Minusválidos Frasuquito Espada	Programa de sensibilización hacia la Discapacidad: "Un Mundo para todos".	LUCENA	1.500,00 €	1.125,00 €	30	10	10	10	5	0	3	5	73	2.262,81	1.125,00 €
PCCCA18-001.0013	2018/33611	Asociación Cordobesa de Fibromialgia y Fatiga Crónica (ACOFI)	Participando Activamente en sociedad	CÓRDOBA	1.500,00 €	1.125,00 €	25	10	10	10	5	5	0	5	70	2.169,82	1.125,00 €
PCCCA18-001.0014	2018/33790	Asociación REDCOMERCIO	Los objetivos de desarrollo sostenible y el triple balance: Nuevas alternativas de participación ciudadana	CÓRDOBA	2.700,00 €	2.000,00 €	30	10	5	10	5	5	0	5	70	2.169,82	2.000,00 €
PCCCA18-001.0015	2018/34086	Asociación Hispano Rumana de Córdoba TRAIAN	Participando 2018	CÓRDOBA	1.400,00 €	1.050,00 €	30	10	10	10	5	0	0	5	70	2.169,82	1.050,00 €
PCCCA18-001.0018	2018/34314	Asociación Modelística Histórica de Córdoba "AMHICO"	Exp. Modelística en General	CÓRDOBA	2.000,00 €	1.500,00 €	20	10	5	10	2,5	2,5	0	5	55	1.704,86	1.500,00 €
PCCCA18-001.0020	2018/34316	Asociación de Discapacitados físicos, psíquicos, sensoriales y orgánicos de Aguilar de la Frontera (AFISYSA)	Día internacional de la discapacidad con la cultura, el deporte y el tiempo libre	AGUILAR DE LA FRONTERA	2.004,08 €	1.500,00 €	30	10	10	10	2,5	2,5	5	5	75	2.324,81	1.500,00 €
PCCCA18-001.0021	2018/34398	Asociación de Personas con Discapacidad Física y Psíquica "LA DESICIÓN"	Educación en sensibilidad e integración para la tolerancia de la discapacidad en el ámbito rural	NUEVA CARTEYA	3.090,00 €	1.500,00 €	30	10	10	10	5	2,5	10	9	86,5	2.681,28	1.500,00 €
PCCCA18-001.0027	2018/34473	Asociación Socio-Cultural CORDOBA PATRIMONIAL	Encuentros para la Participación.	CÓRDOBA	2.600,00 €	1.950,00 €	30	10	10	10	5	5	0	5	75	2.324,81	1.950,00 €
PCCCA18-001.0028	2018/34493	Asociación para el Desarrollo de Sierra Morena Cordobesa	Celebración del día de Sierra Morena	CÓRDOBA	2.700,00 €	2.000,00 €	30	10	10	10	5	5	15	5	90	2.789,77	2.000,00 €
PCCCA18-001.0029	2018/34526	Asociación de Padres y Protectores de Niños Discapacitados de la Campaña Sur (APAPNIDISUR)	Programa R.E.S. (Red de Empresas Solidarias)	FERNÁN-NUÑEZ	2.458,00 €	1.500,00 €	20	5	10	10	2,5	2,5	10	7	67	2.076,83	1.500,00 €
PCCCA18-	2018/34545	Asociación EUROPA 2020	II Edición. Sueñ@, Cre@ y Particip@	PUENTE GENIL	3.577,00 €	1.500,00 €	30	10	5	10	5	5	3	11	79	2.448,80	1.500,00 €

Exp. Subv.	GEX	Asociación	Proyecto	Municipio	Presup Total	Solicitado	A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	H)	Puntos	Propuesta Subvención por puntos	Propuesta conforme bases
001.0030																	
PCCCA18-001.0031	2018/34553	Asociación San Rafael de Alzheimer y Otras Demencias	Seguimos Sumando	CÓRDOBA	2.020,00 €	1.500,00 €	20	10	10	10	2,5	5	0	5	62,5	1.937,34	1.500,00 €
PCCCA18-001.0032	2018/34554	Asociación de Madres y Padres (AMPA MIGUEL DELIBES)	Programa de Participación Ciudadana Asociación de Madres y Padres MIGUEL DELIBES	VILLAHARTA	1.080,00 €	810,00 €	30	10	10	5	2,5	2,5	15	5	80	2.479,80	810,00 €
PCCCA18-001.0033	2018/34602	Peña Cultural Carnavalesca EL TERCER TRASTE	III Bajada Autos Locos Belmez 2018	BELMEZ	2.305,00 €	1.500,00 €	25	10	5	5	2,5	2,5	15	6	71	2.200,82	1.500,00 €
PCCCA18-001.0034	2018/34603	Asociación Autismo Córdoba	EncuentraTEAti	CÓRDOBA	2.500,00 €	1.500,00 €	30	10	10	10	5	5	0	9	79	2.448,80	1.500,00 €
PCCCA18-001.0035	2018/34604	Asociación para la Integración NUEVOS PASOS (APROFIS)	Jornadas sobre el uso responsable en la redes sociales	MONTALBAN DE CÓRDOBA	1.302,18 €	976,63 €	20	5	10	10	2,5	5	15	5	72,5	2.247,32	976,63 €
PCCCA18-001.0036	2018/34620	Asociación de Mujeres "LAS ADELFA"	Jornada Intergeneracional de Convivencia de la Ciudadanía de Torrecampo	TORRECAMPO	1.066,00 €	750,00 €	20	10	5	5	5	5	15	5	70	2.169,82	750,00 €
PCCCA18-001.0037	2018/34621	Asociación de Profesorado de Córdoba por la Cultura Científica	Paseo por la Ciencia	CÓRDOBA	9.255,33 €	1.500,00 €	25	10	0	10	5	5	0	15	70	2.169,82	1.500,00 €
PCCCA18-001.0038	2018/34622	Asociación Colectivo Prometeo de Córdoba	España y la Transición	CÓRDOBA	1.620,00 €	800,00 €	30	10	5	5	5	5	0	15	75	2.324,81	800,00 €
PCCCA18-001.0040	2018/34655	Asociación de Vecinos Sociocultural de Morente	XI Jornadas de Senderismo "Nos Vemos en Morente"	BUJALANCE	4.679,00 €	1.500,00 €	20	10	5	10	2,5	2,5	10	10	70	2.169,82	1.500,00 €
PCCCA18-001.0041	2018/34675	Asociación de Familiares y Enfermos de Fibromialgia y Fatiga Crónica FIBROVILLAFRANCA	Jornadas de sensibilización e información sobre fibromialgia y fatiga crónica.	VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	1.029,92 €	772,44 €	20	10	10	5	2,5	2,5	15	5	70	2.169,82	772,44 €
PCCCA18-001.0043	2018/34677	Asociación Ecuestre Sierra de la Costilla	Encuentro Ecuestre Sierra de Cardeña	CARDEÑA	3.107,30 €	1.500,00 €	20	10	5	10	2,5	2,5	15	10	75	2.324,81	1.500,00 €
PCCCA18-001.0044	2018/34695	Asociación Juvenil ESTO ES JAUJA	Acciones para mejorar la participación ciudadana en Jauja	LUCENA	1.180,00 €	885,00 €	30	10	10	10	2,5	5	10	5	82,5	2.557,29	885,00 €
PCCCA18-001.0045	2018/34696	Asociación de Mujeres LA YEDRA	Creandotradiciones	BENAMEJI	2.050,00 €	1.500,00 €	20	10	10	10	5	5	10	5	75	2.324,81	1.500,00 €
PCCCA18-001.0046	2018/34697	Asociación Adamuceña de Personas con Minusvalía	Un mundo sin barreras	ADAMUZ	1.320,00 €	990,00 €	20	10	5	10	2,5	2,5	15	5	70	2.169,82	990,00 €
PCCCA18-001.0047	2018/34698	Asociación Cultural MORENITA REINA DE RUTE	Recogida de alimentos para potenciar la educación cívica de los niños/as	RUTE	3.000,35 €	1.500,00 €	20	10	10	5	2,5	2,5	10	10	70	2.169,82	1.500,00 €
PCCCA18-001.0048	2018/34717	Asociación SEMILLAS DE FUTURO	Conóceme y no me estigmatice	MONTORO	390,00 €	292,50 €	20	10	10	5	5	0	10	5	65	2.014,83	292,50 €
PCCCA18-001.0049	2018/34718	Asociación HUELLA VERDE DE JAUJA	Jauja y su entorno natural, la ecología es cosa de todos	LUCENA	1.450,00 €	1.087,50 €	30	10	10	10	5	5	10	5	85	2.634,78	1.087,50 €
PCCCA18-001.0050	2018/34733	Asoc de Enfermos y Familiares de Fibromialgia de Aguilar de la Frontera "POLEY"	Jornadas formativas de la AS. de enfermas y familiares de fibromialgia y otras patologías "POLEY" año 2018	AGUILAR DE LA FRONTERA	1.780,00 €	1.000,00 €	20	10	10	5	0	5	5	8	63	1.952,84	1.000,00 €
PCCCA18-001.0051	2018/34734	Asociación de Voluntarios de Acción Social	Factor Eco-infancia	PUENTE GENIL	2.000,00 €	1.500,00 €	30	10	10	10	5	5	3	5	78	2.417,80	1.500,00 €
PCCCA18-001.0052	2018/34735	Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer	Día Mundial del Alzheimer	CASTRO DEL RIO	400,00 €	300,00 €	20	10	10	5	2,5	2,5	10	5	65	2.014,83	300,00 €
PCCCA18-001.0053	2018/34748	Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos y Orgánicos de Córdoba y su Provincia	Asesoramiento a los ciudadanos en la creación de asociaciones y actualización de las existentes con especial dificultad para participar en el movimiento asociativo	AGUILAR DE LA FRONTERA	4.306,50 €	1.140,00 €	20	10	5	10	2,5	2,5	5	15	70	2.169,82	1.140,00 €
PCCCA18-001.0055	2018/34750	Asociación de Madres y Padres "AMPA LAS TORRES"	Día mundial del medio ambiente	CAÑETE DE LAS TORRES	1.600,00 €	1.200,00 €	25	10	10	5	5	0	15	5	75	2.324,81	1.200,00 €
PCCCA18-	2018/34751	Asociación de Allegados y Personas	Curso online "ciudadanía y enfermedad	CÓRDOBA	3.000,00 €	1.500,00 €	20	5	10	10	5	5	0	10	65	2.014,83	1.500,00 €

Exp. Subv.	GEX	Asociación	Proyecto	Municipio	Presup Total	Solicitado	A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	H)	Puntos	Propuesta Subvención por puntos	Propuesta conforme bases
001.0056		con Enfermedad Mental de Córdoba (ASAENEC)	mental. Una responsabilidad de todos"														
PCCCA18-001.0060	2018/34784	Asociación Familiares Enfermos Patol. Neurodegenerati (AFEPN)	Campaña de sensibilización e información escolar sobre el alzheimer y las demencias	MONTORO	1.197,95 €	898,46 €	25	10	10	10	5	0	10	5	75	2.324,81	898,46 €
PCCCA18-001.0062	2018/34786	Asociación Palmeña Ayuda al Drogodependiente "GUADALQUIVIR"	Palma del Rio Participa	PALMA DEL RIO	3.000,00 €	1.500,00 €	30	10	10	10	5	5	10	10	90	2.789,77	1.500,00 €
PCCCA18-001.0064	2018/34807	Asociación de Madres y Padres "AMPA SANTA BARBARA"	Participación Ciudadana: Jóvenes Ciudadanos	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	1.140,00 €	855,00 €	25	10	5	5	2,5	2,5	5	5	60	1.859,85	855,00 €
PCCCA18-001.0066	2018/34829	Asociación para una Via Verde en el Guadiato "LA MAQUINILLA"	Creando Muros Democráticos	PEÑARROYA PUEBLONUEVO	1.500,00 €	1.125,00 €	30	10	10	10	5	5	5	5	80	2.479,80	1.125,00 €
PCCCA18-001.0068	2018/34831	Asociación de Cesteros Tradicionales de Córdoba	Divulgación de la Cultura del Olivo	POSADAS	2.501,06 €	1.500,00 €	20	10	10	5	2,5	2,5	10	8	68	2.107,83	1.500,00 €
PCCCA18-001.0069	2018/34832	Peña Cultural Flamenca Curro Malena	Los Cantes de Córdoba	AGUILAR DE LA FRONTERA	1.815,00 €	1.361,25 €	25	10	0	10	2,5	2,5	5	5	60	1.859,85	1.361,25 €
PCCCA18-001.0070	2018/34833	Asociación Centro de Iniciativas Turísticas del Valle de los Pedroches	Efectos de la contaminación lumínica	ALCARACEJOS	3.250,00 €	2.000,00 €	25	10	10	10	2,5	2,5	15	7	82	2.541,79	2.000,00 €
PCCCA18-001.0072	2018/34956	Asociación PROMOVE	Voluntariado y participación ciudadana para acompañamiento y sensibilización de mayores en soledad	CÓRDOBA	3.100,00 €	1.500,00 €	30	10	10	10	5	5	0	10	80	2.479,80	1.500,00 €
PCCCA18-001.0076	2018/34960	Asociación Cultural Selpia	Festival Selpia Música, Arte y Cultura	LUCENA	3.000,00 €	1.500,00 €	30	10	10	10	5	5	10	6	86	2.665,78	1.500,00 €
PCCCA18-001.0077	2018/34961	Asociación Paradigma Media Andalucía	Comunicación inclusiva, plural y diversa desde la ciudadanía como herramienta colectiva	CÓRDOBA	3.912,44 €	1.500,00 €	30	10	10	5	5	5	0	15	80	2.479,80	1.500,00 €
PCCCA18-001.0078	2018/34962	Federación Provincial Cordobesa de Drogodependencias y Sida (Madinat)	Programa de prevención del VIH MADINAT 2018	POSADAS	1.139,79 €	854,80 €	20	10	5	10	2,5	5	10	5	67,5	2.092,33	854,80 €
PCCCA18-001.0079	2018/34963	Asociación Cultural y Patrimonial desde la Cima	Misión Zombie en Peñarroya-Pueblonuevo	PEÑARROYA PUEBLONUEVO	3.000,00 €	1.500,00 €	25	5	5	10	2,5	2,5	5	10	65	2.014,83	1.500,00 €
PCCCA18-001.0080	2018/34964	Asociación de Vecinos San Rodrigo La Villa	La Villa Velada	CABRA	2.516,00 €	1.500,00 €	20	10	5	10	0	5	3	8	61	1.890,84	1.500,00 €
PCCCA18-001.0082	2018/34966	Asociación Malena de Ayuda al Drogodependiente -Dolmen-	Jornadas locales de drogodependencias	POSADAS	1.884,91 €	1.413,68 €	20	10	5	10	2,5	5	10	10	72,5	2.247,32	1.413,68 €
PCCCA18-001.0083	2018/34967	Asociación Actíivate por la Inclusión	Jornadas formativas sobre altas capacidades "descubre sus características, conoce sus necesidades"	CÓRDOBA	1.497,20 €	1.122,90 €	20	10	5	5	5	5	0	5	55	1.704,86	1.122,90 €
PCCCA18-001.0084	2018/34968	Peña flamenca la Solea	XXXVIII Semana cultural flamenca - homenaje al cantaor flamenco Arcangel	PALMA DEL RIO	16.600,00 €	1.500,00 €	20	10	10	10	0	0	3	15	68	2.107,83	1.500,00 €
PCCCA18-001.0085	2018/34969	Grupo de Desarrollo Rural Valle del Alto Guadiato	Creación de un espacio web para la participación de las asociaciones del valle del Alto Guadiato	PEÑARROYA PUEBLONUEVO	2.365,00 €	1.773,75 €	25	10	10	10	5	5	15	5	85	2.634,78	1.773,75 €
PCCCA18-001.0086	2018/34970	Asociación "La Mujer Noriega"	Participación en nuestra salud	AÑORA	2.000,00 €	1.500,00 €	20	5	10	10	5	0	15	5	70	2.169,82	1.500,00 €
PCCCA18-001.0087	2018/35010	Asociación de Vecinos La Aceña	Participando que es Gerundio	LUCENA	1.200,00 €	900,00 €	30	10	10	10	2,5	5	10	5	82,5	2.557,29	900,00 €
PCCCA18-001.0088	2018/35014	Asociación de Mujeres Inmigrantes "CONTIGO COMPARTIMOS"	Redes participativas de mujeres multicolores Campiña Sur 2018	PUENTE GENIL	3.000,00 €	2.000,00 €	30	10	10	10	5	5	3	5	78	2.417,80	2.000,00 €
PCCCA18-001.0091	2018/35022	Asociación Equipo Naturalista y Educación Ambiental "ENEA"	"Foro verde" Programa de participación ciudadana para la mejora del medio ambiente.	LUCENA	2.000,00 €	1.500,00 €	30	10	10	10	5	5	3	5	78	2.417,80	1.500,00 €
					156.310,01 €	80.998,91 €									4.516,50 €	140.000,00 €	80.773,91 €

ASOCIACIONES EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA

CÓDIGO	GEX	ASOCIACIÓN	PROYECTO	MUNICIPIO	TOTAL PPTO	SOLICITADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
PCCCA18-001-0006	2018/32862	Asociación Cultural Guardianes de la Fuerza	STARFORCE 2018	CÓRDOBA	14.135,00 €	1.500,00 €	No inscrita en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Córdoba, a la finalización del plazo de solicitud de la convocatoria (base 10.a)
PCCCA18-001-0012	2018/33437	Asociación EL SAUCE	Conocenos. Sensibilización sobre la Salud Mental en Institutos	LUCENA	13.789,46 €	1.500,00€	No inscrita en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Córdoba, a la finalización del plazo de solicitud de la convocatoria (base 10.a)
PCCCA18-001-0019	2018/34315	Asociación Ornitológica Hinojoseña	Concurso exposición ornitológico Ciudad de Hinojosa	HINOJOSA DEL DUQUE	5.300,00 €	1.500,00 €	No inscrita en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Córdoba a la finalización del plazo de solicitud de la convocatoria (base 10.a)
PCCCA18-001-0039	2018/34624	Asociación SUBBÉTICA ECOLÓGICA	Participación para la revisión del balance de economía del bien común de Subbética Ecológica	CABRA	2.800,00 €	1.500,00 €	No inscrita en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Córdoba a la finalización del plazo de solicitud de la convocatoria (base 10.a)
PCCCA18-001-0042	2018/34676	Asociación EL MUNDO Y ÁFRICA TRABAJAN -EL MAT-	Lo mejor es conocernos	CÓRDOBA	800,00 €	600,00 € (*)	No inscrita en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Córdoba a la finalización del plazo de solicitud de la convocatoria (base 10.a)
PCCCA18-001-0054	2018/34749	Asociación CUENTA CONMIGO RUTE	Ponte en mi piel	RUTE	2.000,00 €	1.500,00 €	No inscrita en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Córdoba a la finalización del plazo de solicitud de la convocatoria (base 10.a)
PCCCA 18-001-0059	2018/34783	Asociación CÍVICA HINOJOSEÑA	Jóvenes por la tierra	HINOJOSA DEL DUQUE	11.035,00 €	1.500,00 €	No inscrita en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Córdoba a la finalización del plazo de solicitud de la convocatoria (base 10.a)
PCCCA18-001-0061	2018/34785	Asociación de Mujeres ALMAJARA	Potenciar la participación ciudadana en igualdad de género con tecnologías de la información y Comunicación, entre Asociaciones, Instituciones y la Ciudadanía	VILLARALTO	1.210,00 €	907,50 € (*)	Proyecto no cumple el objeto ni finalidad de la convocatoria (Base 3)
PCCC-18-001-0063	2018/34806	Asociación JUVENIL VILLARALTO BAILA	Villaralto baila por los Pedroches	VILLARALTO	1.500,00 €	1.125,00 € (*)	Proyecto no cumple el objeto ni finalidad de la convocatoria (Base 3)
PCCCA18-001-0065	2018/34808	Asociación GALATEA para El Desarrollo Turístico de la Campiña	Marcha cultural de motocicletas clásicas "Conociendo la Campiña, conociendo nuestro patrimonio"	AGUILAR DE LA FRONTERA	3.375,00 €	2.500,00 €	No inscrita en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Córdoba a la finalización del plazo de solicitud de la convocatoria (base 10.a)
PCCCA18-001-0073	2018/34957	Asociación empresarial Foro de Empresarias y Profesionales de Córdoba	Talleres de refuerzo emocional.	CÓRDOBA	2.000,00 €	1.500,00 €	Organizaciones empresariales fuera ámbito convocatoria (base 9.k)
PCCCA18-001-0075	2018/34959	Asociación PENSIONISTAS Y JUBILADOS HIJOS DE COLONOS	Actividades de participación ciudadana para mayores	ALGALLARIN	2.000,00 €	1.500,00 €	NO SUBSANA:-Certificado de la Asociación por el que se autoriza a la persona firmante de la solicitud a actuar en representación de la misma en esta convocatoria de subvenciones. - Los gastos de la actividad "Visita Guiada a la Alhambra" No son subvencionables (base 6.2.b)
PCCCA 18-001-0081	2018/34965	Asociación APROMUBA	I Jornadas culturales y gastronómicas	BAENA	1.500,00 €	1.000,00 €	NO SUBSANA: Certificado de la Asociación por el que se autoriza a la persona firmante de la solicitud a actuar en representación de la misma en esta convocatoria de subvenciones. -No presenta proyecto de actividades para el que se solicita la subvención. (Anexo II)

CÓDIGO	GEX	ASOCIACIÓN	PROYECTO	MUNICIPIO	TOTAL PPTO	SOLICITADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
PCCCA18-001-0089	2018/35016	Asociación JUVENIL CONTRA CULTURA	70 años declaración universal de los derechos humanos	CÓRDOBA	2.000,00 €	1.500,00 €	No inscrita en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Córdoba a la finalización del plazo de solicitud de la convocatoria (base 10.a)
PCCCA18-001-0090	2018/35021	Asociación CORTOGENIAL	Taller de cine e integración	PUENTE GENIL	2.000,00 €	1.500,00 €	No inscrita en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Córdoba a la finalización del plazo de solicitud de la convocatoria (base 10.a)
PCCCA18-001-0092	2018/35023	Asociación FENOMA	BMAPP. Guía virtual colaborativa	CÓRDOBA	2.600,00 €	1.950,00 €	Proyecto no cumple el objeto ni finalidad de la convocatoria (Base 3)
PCCCA18-001-0093	2018/35024	Asociación Bujalanceña Ayuda Drogodependiente	Jornadas de prevención	BUJALANCE	1.500,00 €	1.125,00 €	No inscrita en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Córdoba a la finalización del plazo de solicitud de la convocatoria (base 10.a)
PCCCA18-001-0094	-----	Asociación de Madres y Padres de Escuelas Nuevas	Acercate Aurelio Sánchez	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	1.400,00 €	1.050,00 €	Solicitud no presentada mediante registro electrónico, fuera plazo (Base 11)

23. AUTORIZACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "TORRECAMPO.- REMODELACIÓN DEL PASEO DE GRACIA". (GEX: 2016/29309).- Conocido el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta informe del Adjunto a la Jefa de dicho Servicio, fechado el día 23 de julio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La obra de referencia se enmarca dentro del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2016 - 2019 (bienio 2016 - 2017), aprobado definitivamente por el Pleno de esta Diputación provincial con fecha 18 de mayo de 2016, tiene cantidad consignada en dicho Plan de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO -391.330,92 euros- (IVA del 21% incluido), cantidad que coincide con el importe total del proyecto, por lo que el presupuesto de licitación, IVA excluido, quedó fijado en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO -323.413,98 euros-, importe al que le es aplicable un 21% de IVA, lo que supone por este concepto la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO -67.916,94 euros.

El Proyecto de la obra referida fue elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director de Proyecto y de Obra, D. LOPD, Jefe del Servicio Provincial de Ingeniería Civil; D.^a LOPD, Ingeniera Técnica de Obras Públicas de ese Servicio, redactora del presupuesto y directora de ejecución; D. LOPD, Ingeniero Técnico de Topografía de ese Servicio y D. LOPD, Ingeniero Técnico Redactor del Estudio de Seguridad y Salud, quedando incorporado al expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en sucesivas referencias, TRLCSP).

SEGUNDO.- Aprobado el expediente de contratación con fecha 1 de marzo de 2017, fue licitado mediante Procedimiento Abierto, y adjudicado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2017, a la empresa EXCAVACIONES LEAL, S.L., con CIF nº B-14.068.894, en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO -299.521,12 euros-, IVA del 21% excluido. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO -62.899,44 euros-, por lo que el importe total asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO -362.420,56 euros-, IVA del 21% incluido.

Esta empresa se comprometió a la realización de ensayos de control de recepción a su costa, en un porcentaje del 2% del PEM del proyecto, adicional al mínimo dispuesto en dicho presupuesto, y a una de ampliación del plazo de garantía de veinticuatro meses.

En dicho contrato se incluyeron mejoras ofertadas por el contratista, según anejo de mejoras incluido en el proyecto de las obras y sin coste económico para la

Administración, valoradas en OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO -85.254,18 euros- IVA excluido. Este importe se corresponde con:

- Mejora nº 1: Renovación tramo acerado
- Mejora nº 2: Bordillo acerado Góngora-Tiendas
- Mejora nº 3: Bordillo acerado Góngora-Las Veredas
- Mejora nº 4: Albardilla de granito
- Mejora nº 5: Pasos de peatones
- Mejora nº 6: Equipamiento infantil
- Mejora nº 7: Cubrecontenedores de madera
- Mejora nº 8: Mobiliario urbano
- Mejora nº 9: Acerado tramo Pedroche-Ejido
- Mejora nº 10: Bordillo acerado Pedroche-Ejido

TERCERO.- El plazo de ejecución del presente contrato era de seis (6) meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de obra, la cual tuvo lugar el pasado día 30 de noviembre de 2017. Con fecha 18 de diciembre de 2017 se levantó acta de suspensión temporal total de la ejecución de la obra y con fecha 8 de enero de 2018 se procedió a levantamiento de dicha suspensión, por lo que las obras debieron estar completamente terminadas a mediados de Junio de 2018.

CUARTO.- Por parte del equipo de la Dirección de Obra se considera necesaria la ampliación del plazo de ejecución por un período de tres meses y medio, debiendo estar finalizadas el próximo 15 de octubre. Todo ello, según informe de la dirección de obra de fecha 13 de julio de 2018, motivado fundamentalmente por la intensidad y distribución temporal de las lluvias acaecidas durante los meses de febrero a mayo de 2018 que han condicionado enormemente el ritmo de los trabajos, el aumento de volumen de obra como consecuencia del daño producido por la raíces de los álamos dispuestos en el paseo, de la recolocación total de adoquines que se encontraban inestables, del incremento de los volúmenes de excavación para sanear y retirar material muy contaminado por la raíces; asimismo el rendimiento de la obra se ha visto mermado por el plazo de suministro y montaje de redes de electricidad y abastecimiento a cargo de las empresas explotadoras de estos servicios, finalmente el calendario de fiesta locales ha motivado la paralización de las obras en varios momentos a lo largo el período de ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 29.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que forma parte integrante del contrato, establece respecto a los plazos de ejecución que excepcionalmente, el Director de Obra podrá proponer la conveniencia de que se comiencen, se interrumpan o terminen las obras fuera de los plazos previstos, por causas técnicas que así lo justifiquen. Dichas causas se han puesto de manifiesto en el informe favorable emitido por la dirección facultativa de la obra que justifica la ampliación del plazo por demora en la ejecución de los trabajos a realizar, puestas de manifiesto en los antecedentes de este informe.

SEGUNDO.- La cuestión que en este caso se suscita es si realmente procede conceder una ampliación del plazo de ejecución, una vez que el plazo de duración del contrato se haya superado. El informe 4/2016 de la Junta Consultiva de contratación

administrativa de Canarias aborda esta problemática en un contrato de servicios suscrito por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, aunque sus conclusiones son plenamente trasladables al ámbito del contrato de obras que nos ocupa.

En un contrato de obra, que es un contrato de resultado, el plazo de ejecución se prorroga con el fin de que el contratista consiga terminar la prestación todavía inacabada. En definitiva, cuando expira el plazo inicial pactado sin que todavía se haya realizado la prestación pactada, no puede considerarse extinguido el contrato por cumplimiento (artículo 221 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), puesto que estos contratos sólo se cumplen cuando se realiza la prestación pactada, con independencia de si esto ocurre antes o después de la fecha inicial señalada en el contrato, por lo que procedería resolver favorablemente la solicitud de prórroga formulada por la dirección facultativa de las obras.

TERCERO.- Corresponde resolver la petición al órgano de contratación, esto es, a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, al tener delegada dicha competencia por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación mediante Decreto de fecha 11 de mayo de 2018, que es quien en principio la ostenta, en virtud a lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda del TRLCSP.

De acuerdo con lo anterior y conforme se propone en el informe transcrito, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la empresa Excavaciones Leal, S.L., con CIF nº B-14.068.894, adjudicataria las obras de “**Torrecampo.- Remodelación del Paseo de Gracia**” (CE 115/2016), una prórroga de **tres meses y medio** en el plazo de ejecución inicialmente previsto, por los motivos expuestos, finalizando el plazo de ejecución de las mencionadas obras el día 15 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista, a la dirección de obra y al Ayuntamiento de Torrecampo”.

24.- APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO TOTAL DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE LOPD, OTORGADA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AÑO 2017. (GEX: 2017/11219).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, en el que consta informe de la Técnica de Administración General adscrita a dicho Departamento, conformado por la Jefa del mismo, de fecha 13 de julio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La “Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación

Ciudadana durante el año 2017", se publicó en el BOP núm. 40 de 1 de marzo de 2017.

Segundo.- En virtud de la Resolución Definitiva adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2017, se le concede al Ayuntamiento de **LOPD**, con número de expediente PCCC17-001.0053, una subvención por un importe total de 2.105,45 euros, para sufragar los gastos ocasionados por el Proyecto "**LOPD**", haciéndose efectivo el pago el 25 de agosto de 2017.

Tercero.- Con fecha 27 de marzo, N° de Registro DIP/RT/E/2018/11771 el Ayuntamiento de **LOPD**, presenta dentro de plazo, la justificación de la subvención, que subsana mediante escritos de fecha 28 de marzo, Registro DIP/RT/E/2018/12046, una vez que la entidad beneficiaria justificó la actividad subvencionada por la totalidad del proyecto se procedió a estudiar y valorar la documentación.

Cuarto.- Con fecha 15 de mayo de 2018, se notificó a la entidad beneficiaria, un plazo para subsanar la justificación presentada, en los términos siguientes: *Vista la documentación acreditativa de justificación de la subvención y habiéndose apreciado la existencia de los defectos que se relacionan a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, una vez que con fecha de 16 de abril se remite al email que consta en el expediente del Ayuntamiento de **LOPD** requerimiento sin que se haya obtenido respuesta, por medio del presente se le concede un plazo de **diez días** para la corrección de los mismos. Transcurrido ese plazo sin haber realizado dicha subsanación, se iniciará si procede, el correspondiente procedimiento de reintegro y de los intereses de demora por las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.*

1º.- No se aporta Memoria de Actuaciones, (el documento que se acompaña a la Justificación es el proyecto subvencionado). La base 17ª) sobre justificación establece que la justificación de la actividad subvencionada deberá contener la siguiente información:

"a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos".

2º.- En la Cuenta Justificativa Simplificada :

- Algunos de los conceptos de gasto no se corresponden con las actividades del proyecto subvencionado, ni responde al objeto de la convocatoria (doc. del 3 al 8 de la cuenta justificativa)

- Las cuantías que se indican en el apartado B): columnas de "presupuesto y desviación presupuestaria" no se realizan conforme al presupuesto del proyecto subvencionado ni reflejan las desviaciones del gasto ejecutado en relación al presupuesto estimativo del mismo.

Simplificada

*3º.- Adjuntar documentos acreditativos medios de difusión y publicidad de la actividad subvencionada: **LOPD**, conforme a la base 16 de la convocatoria (sólo se adjunta Anuncio de la subvención concedida en la web del Ayuntamiento-consta el n° del BOP y fecha de la publicación de la convocatoria, no el de la publicación de la resolución).*

Quinto.- Con fecha 22 de mayo, con Registro DIP/RT/E/2018/20327, se presenta por parte de la entidad beneficiaria la documentación de subsanación.

Sexto.- Con fecha 7 de junio de 2018, en base a la documentación justificativa realizada por los beneficiarios de la actividad y/o proyecto subvencionado en el plazo habilitado al efecto para la subsanación de la justificación, la Técnica del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, emite un Informe Técnico desfavorable, donde se indica expresamente que *al no haberse acreditado la*

realización de las actividades tal y como se planificaron en el proyecto subvencionado, tal y como se expone en los apartados que preceden, ni haberse ejecutado el gasto previsto en la realización de las mismas, ya que la mayoría de los gastos realizados que se reflejan en la cuenta justificativa (doc. facturas del 3 al 8 de la cuenta justificativa), no se corresponden ni guardan relación alguna con las actividades del proyecto subvencionado por lo que se propone iniciar expediente de reintegro por la cuantía total subvencionada de 2.105,45 €, a la que habría que aplicar los intereses de demora que se deriven de la misma, en su caso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable:

- La Ley 30/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RGLS)
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2017.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2017", que se publicó en el BOP núm. 40 de 1 de marzo de 2017.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, publicada en el BOP núm. 182 de 22 de septiembre de 2016.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del RLGS, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2016, contempla la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para justificar subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros. Coherentemente con ello, la estipulación quinta del precitado convenio prevé la cuenta justificativa simplificada como forma de justificación.

Rendida ésta por el beneficiario el 27 de marzo, Nº de Registro DIP/RT/E/2018/11771 y subsanada mediante escritos de fecha 28 de marzo, Registro DIP/RT/E/2018/12046, y de 22 de mayo, con Registro DIP/RT/E/2018/20327, este último en contestación al requerimiento que se le notificó el pasado 15 de mayo de 2018, en cumplimiento del artículo 71.2 del RLGS. Esta subsanación ha consistido en lo siguiente:

A.- Una Memoria justificativa de actuación, de un folio, donde se repite partes del proyecto presentado inicialmente, pero que no justifica ni acredita las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se enumera a las tres actividades objeto de la subvención, sin detallar ni acreditar las mismas:

1) LOPD: Según se indicó en el proyecto estas Jornadas tenían como objeto *el intercambio de iniciativas, tomas de datos para la colaboración del Ayuntamiento, participación de charlas coloquio sobre el asociacionismo, puesta de manifiesto de las distintas actividades a realizar por cada una de las asociaciones colonas con el fin de que la participación sea la mayor posible, etc.*

El Ayuntamiento de **LOPD**, reitera y pone de manifiesto que la desviaciones en el presupuesto se ha debido principalmente a un mayor coste en los gastos de desplazamiento, que lo motiva por la idiosincrasia de su población, unido a la dispersión geográfica con un núcleo principal y siete aldeas, más dos entidades locales autónomas, hacen que este municipio cuente con unas características muy peculiares que hacen muy difícil el que todas las iniciativas que se plantean desde el Ayuntamiento, lleguen a toda la población, motivo principal que hacen necesario poder concentrar al movimiento asociativo de nuestro municipio, en jornadas, talleres, para lo que se hace necesario los gastos de transporte.

Según el proyecto de la presente subvención, en el punto 4 Ámbito Geográfico, se indicó expresamente que:

*Las Jornadas de convivencia **se realizarán en el núcleo principal, LOPD**, desde donde se va a solicitar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial para la sufragar los gastos de desplazamiento de los colectivos asociativos de la **LOPD** al núcleo principal, teniendo en cuenta la dispersión geográfica de nuestro municipio, existiendo aldeas que distan entre sí más de 20 kilómetros y con este tipo de iniciativas podemos fomentar la colaboración y participación de las distintas asociaciones potenciando lazos comunes e intercambiando iniciativas y propuestas.*

***El programa de jornadas se realizará teniendo en cuenta todos los núcleos que componen LOPD**, como ya hemos citado anteriormente, por lo que esto conlleva mucho más trabajo y muchos más gastos, para que se tenga en cuenta. Se trabajará con asociaciones, colectivos vecinales y Alcaldes Pedáneos, para fomentar la participación ciudadana y poner en marcha las iniciativas que van al público en general de toda **LOPD**.*

Por lo tanto, quedaría justificado aumentar el gasto de transporte, por la dispersión de la población, el problema se encuentra que no se ha ejecutado el objeto de la actividad proyectada y subvencionada, donde se indicó expresamente que se realizarían una serie de actuaciones (charlas, recogida de datos, programa de jornadas, etc.) **y que se realizarían en el núcleo principal, en LOPD, y se sufragarían los gastos de transporte del tejido asociativo desde las diferentes aldeas y ELAS, hasta LOPD, donde se realizaría y ejecutaría la actividad subvencionada.**

No es objeto de la subvención y por ende no es gasto subvencionable, el transporte para acudir a diferentes eventos (cuatro de ellos fuera del municipio de **LOPD**), de carácter cultural y lúdicos, y en dos de ellos se traslada a dos asociaciones concretas a realizar un viaje cultural a **LOPD**:

LOPD

Estos viajes culturales y lúdicos, suponen un gasto de 1.874,97€, es decir, el 67,56% del importe total justificado (2.774,97€). Es decir, más de la mitad del gasto realizado.

Por el contrario, para las actividades segunda y tercera, que se corresponde a la **LOPD**, que tenía un fin claramente participativo, y que según el proyecto se quería llegar a toda la ciudadanía dispersa en **LOPD**, no se ha realizado ningún gasto de transporte, para facilitar la asistencia y participación del del tejido asociativo y la ciudadanía en general de las aldeas y ELAS que forman esta **LOPD**.

2) LOPD: el único dato objetivo de las mismas, es una factura n.º 170348, emitida por LOPD S.L. con fecha 3.11.2017, cuyo concepto es: "LOPD". No se hace referencia a la fecha de realización y duración de las actividades, ni a la relación o al número de personas asistentes, contenido de las Jornadas y el Taller conforme a la descripción de las actividades del proyecto subvencionado, y a los resultados obtenidos, ni se aporta memoria de resultados de la empresa contratada a tal fin, conforme establece la normativa de aplicación y se recoge en la base 17^a).

3) LOPD: el único dato objetivo de esta actividad, es una factura n.º 170349, emitida por LOPD con fecha 3.11.2017, cuyo concepto es: "LOPD". No se hace referencia a la fecha de realización y duración de las actividades, ni a la relación o al número de personas asistentes, contenido de las Jornadas y el Taller conforme a la descripción de las actividades del proyecto subvencionado, y a los resultados obtenidos, ni se aporta memoria de resultados de la empresa contratada a tal fin, conforme establece la normativa de aplicación y se recoge en la base 17^a).

B.- Cuadro resumen de la cuenta justificativa, Aportan el aptd. B) de la cuenta justificativa que se les requiere subsanen en el escrito de requerimiento, sin que se subsane conforme al requerimiento efectuado: los importes indicados en la columna del presupuesto son erróneos, no correspondiéndose la cuantía total con el presupuesto del proyecto subvencionado, sólo contemplan la desviación del presupuesto en el concepto de gastos ejecutado para la contratación de las Jornadas, no refleja la desviación respecto al otro concepto de gastos relativo al desplazamiento, y el total de la desviación no se corresponde con la desviación real resultante del presupuesto ejecutado respecto al presupuesto del Anexo II -proyecto subvencionado, que se reformuló en su día. Hay que considerar al respecto que en el cuadro resumen de la cuenta justificativa que se incorpora en el texto de la Memoria de Actividades, al que se alude en el epígrafe anterior, las cuantías son correctas.

C.- Difusión y Publicidad. El Ayuntamiento de LOPD, aporta para subsanar este punto, la incorporación del Anuncio insertado en la web del Ayuntamiento, que se modifica con la introducción de la fecha de la resolución de la convocatoria, respecto al aportado en la Memoria Justificativa que presentaron el día 27 de marzo. Es el mismo anuncio modificado, tras el requerimiento de subsanación, que en todo caso se habría realizado en fecha posterior a la de realización de la actividad.

No aporta otro tipo difusión de o publicidad, a excepción de dos fotografías, no acreditativas de las actividades del proyecto subvencionado, al no existir ningún elemento para valorar este extremo.

Por todo ello, el Ayuntamiento de LOPD:

1º.- No ha cumplido con el objeto total del proyecto. Las LOPD, según proyecto consistiría en el intercambio de iniciativas, tomas de datos para la colaboración del Ayuntamiento, participación de charlas coloquio sobre el asociacionismo, puesta de manifiesto de las distintas actividades a realizar por cada una de las asociaciones LOPD con el fin de que la participación sea la mayor posible, etc, desarrollándose estas en el núcleo principal de LOPD. Subvencionándose el transporte necesario para que participara el tejido asociativo de las diferentes aldeas y ELAS que forman LOPD. No es objeto de la subvención concedida, los viajes culturales y lúdicos a LOPD (en tres ocasiones), LOPD".

2º.- No se ha acreditado, ni justificado suficientemente, las actividades que si eran objeto de la subvención: LOPD.

3º.- No se ha realizado las medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, conforme a lo establecido a la LGS. Además en la base 16 de la Convocatoria se establece expresamente que *cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las actuaciones subvencionadas, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa) y se podría poner la leyenda que es una actividad subvencionada por la Convocatoria para proyectos de Participación Ciudadana –Córdoba Participativa y la base 16 de la Convocatoria*. En el caso que nos ocupa, no se acredita que en los talleres y jornadas se haya dejado constancia de la participación provincial en las mismas, al no haberse aportado ninguna medida de difusión y publicidad de las mismas.

Tercero: La relación jurídica entre el Ayuntamiento beneficiario de la subvención y esta Diputación Provincial se canaliza la concesión de la subvención en el marco de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2017, que tiene un contenido propio que implica una disposición dineraria con un fin determinado y la asunción de unas obligaciones tanto materiales como formales. Reiterada jurisprudencia (por todas, la STS de 2 de junio de 2003) ha reconocido el carácter modal de la subvención o, si se prefiere, su naturaleza como figura de Derecho público, que genera inexcusables obligaciones a la entidad beneficiaria, cuyo incumplimiento determina la procedencia de la devolución de lo percibido. Existe, por tanto, un elemento condicional en la subvención en el sentido de que su otorgamiento se produce siempre bajo la condición resolutoria de que el beneficiario cumpla unas exigencias, tenga un determinado comportamiento o **realice una determinada actividad en los concretos términos en que procede su concesión**. No puede, dice el Tribunal Supremo, ignorarse la naturaleza modal y condicional al examinar la eficacia del otorgamiento de las subvenciones: su carácter finalista determina el régimen jurídico de la actuación del beneficiario y la posición de la Administración concedente. En concreto, para garantizar en todos sus términos el cumplimiento de la afectación de los fondos a determinados requisitos y comportamientos, que constituye la causa del otorgamiento, así como la obligación de devolverlos, en el supuesto de que la Administración otorgante constatare el incumplimiento de las cargas asumidas.

La STS de 12 de marzo de 2008 fija la siguiente doctrina sobre el cumplimiento de los requisitos inherentes a las subvenciones: *"Hemos mantenido de modo constante que quien pretende obtener en su provecho caudales públicos por la vía de la subvención debe guardar una conducta respetuosa con las obligaciones, materiales y formales, a cuyo cumplimiento se subordina la entrega de aquéllos. El incumplimiento de las obligaciones de forma, aunque tengan un carácter instrumental, también puede determinar, en aplicación de los preceptos legales, o bien el decaimiento del derecho a obtener el beneficio o bien el deber de reintegrar su importe. Entre dichas obligaciones formales se encuentra, sin duda, la de justificar o acreditar ante la Administración que el beneficiario ha realizado las actuaciones (mantenimientos de fondos propios, inversión productiva, creación de puestos de trabajo, etcétera) a cuya ejecución venía subordinada la concesión del incentivo. La acreditación tiene un doble carácter que no debe ser confundido: ha de hacerse en*

tiempo y forma, por un lado, y con ella ha de demostrarse que el cumplimiento material de las exigencias impuestas se llevó a cabo dentro del tiempo previsto en la resolución individual de concesión del beneficio (...) En principio, el incumplimiento de la obligación de justificar la realización de los compromisos asumidos puede determinar, insistimos, que la subvención acordada no sea finalmente entregada o que se exija su reintegro a quien la recibió (...) La obligación de justificación se incumple también, en principio, cuando, fijada una fecha límite para hacerlo, la beneficiaria de la ayuda pública no acredita en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones que le habían sido impuestas. Como ya hemos afirmado, la obligación de justificar la realización de los compromisos asumidos tiene unos componentes materiales y otros formales, todos los cuales integran el haz de deberes inherente a la propia obligación".

Cuarto: El artículo 30.1 y 2 de la LGS, establece que *la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, según se disponga en la normativa reguladora. En la base 17 de la Convocatoria se estableció expresamente que la justificación debería contener además de la cuenta justificativa, una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, este último punto no se ha cumplido al haberse presentado un documento donde no se justifica e informa detalladamente de las actividades realizadas y objetivos conseguidos, haciendo una apreciación subjetiva y genérica, donde se indica expresamente que "se destaca el grado de satisfacción del colectivo que participaron".*

Quinto.- Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. En el caso que nos ocupa:

1º.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención (base 17 de la Convocatoria). (art. 37.1 c)

2º.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. (art. 37.1 f).

3º.- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. (art. 37.1 b)

4º.- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.(art. 37.1 d y base 17 e) de la Convocatoria)

Sexto.- El artículo 42.2 de la LGS, dedicado al procedimiento de reintegro junto con el capítulo II del título III del RLGS, *dispone que éste se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente. Se requiere que en el procedimiento se garantice el trámite de audiencia al interesado.* Asimismo, de conformidad con el artículo 94 del RLGS

dispone en su apartado 2 que *el acuerdo de inicio del expediente de reintegro será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes*. Es por ello, que se debe resolver el inicio del presente procedimiento por el órgano concedente de la subvención, dando un plazo de 15 días para presentar las alegaciones que se estimara, ante de resolver definitivamente.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Iniciar expediente de reintegro total del importe de la subvención concedida al Ayuntamiento de LOPD, mediante Resolución Definitiva adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2017, publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación, por las causas previstas en el artículo 37.1 b, c, d y f de la LGS y bases 16 y 17 de la Convocatoria. :

1º.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención (base 17 de la Convocatoria). (art. 37.1 c)

2º.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. (art. 37.1 f).

3º.- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. (art. 37.1 b)

4º.- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.(art. 37.1 d y base 17 e) de la Convocatoria)

ENTIDAD	IMPORTE TOTAL PROYECTO	CONCEDIDO	Fecha Emisión	Importe a REINTEGRAR
LOPD	2.807,26€	2.105,45€	2.774,97€	2.105,45€

SEGUNDO: Dar audiencia a la entidad beneficiaria citada en el punto primero por un plazo de quince días, para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes.

25.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA TOTAL DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL LOPD AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2016. (GEX: 2016/19422).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en

el que consta informe-propuesta de la Adjunta a dicha Jefatura y conformado por el Jefe de Servicio, de fecha 12 de julio en curso, en el que se expresa lo siguiente:

Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de junio de 2016 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127 de 5 de julio de 2016. Con fecha de 14 de diciembre de 2016, se dictó nueva Resolución por la Presidencia (tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de misma fecha) en la que se resolvía conceder al LOPD, una subvención para la Línea A denominada “Ayudas a Clubes y Secciones Deportivas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, durante el año 2016”, por el proyecto “LOPD”, por un importe de 748,70 €.

Segundo.- La actividad subvencionada había finalizado en el momento de la resolución definitiva de la convocatoria, por lo que procedía la justificación por el Club beneficiario de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos, en consonancia con lo establecido en la Base 18 de la Convocatoria. El interesado no presenta documentación alguna tendente a justificar la subvención concedida.

Tercero.- Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 70.3 del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención en su día concedida, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 27 de abril de 2017, y constancia de notificación con fecha de 04 de mayo de 2017, donde se informa al beneficiario que debe presentar la cuenta justificativa de la actividad subvencionada de conformidad con la Base 18 reguladora de la convocatoria, advirtiéndole que si no se presentaba la referida documentación, se procedería a iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

El beneficiario no presenta documentación alguna tendente a justificar la subvención concedida.

Cuarto.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que *“El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”*. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 18 de la Convocatoria, *“(…) La justificación económica de la actividad subvencionada será por la totalidad del presupuesto.*

Plazos para justificar:

A) Si el proyecto se ha realizado antes de la publicación de la Resolución Definitiva: tres meses desde la publicación de la Resolución Definitiva.

B) Si el proyecto no se ha realizado en su totalidad antes de la publicación de la Resolución Definitiva: tres meses desde la realización total del proyecto, siendo la fecha tope el 31 de marzo del 2017. (...).”

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siendo las que concurren en el caso concreto que nos ocupa, las enumeradas en los puntos 1. b), c), y d) del mencionado artículo: *“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, e incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley”*.

Quinto.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2016, tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento de la misma fecha, en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

Séptimo.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.

En base con cuanto antecede y conforme se propone en dicho informe, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda iniciar expediente de pérdida **TOTAL** del derecho al cobro por importe de 748,70 €, al **LOPD** en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016; con notificación al representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento.

26. INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA TOTAL DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL **LOPD** AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2016. (GEX: 2016/19917).-Conocido

igualmente el expediente instruido asimismo en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta informe-propuesta de la Adjunta a dicha Jefatura y conformado por el Jefe de Servicio, de fecha 12 de julio en curso, en el que se expresa lo siguiente:

Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de junio de 2016 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127 de 5 de julio de 2016. Con fecha de 14 de diciembre de 2016, se dictó nueva Resolución por la Presidencia (tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de misma fecha) en la que se resolvía conceder al LOPD, una subvención para la Línea A denominada “Ayudas a Clubes y Secciones Deportivas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, durante el año 2016”, por el proyecto “LOPD”, por un importe de 680,00 €.

Segundo.- La actividad subvencionada había finalizado en el momento de la resolución definitiva de la convocatoria, por lo que procedía la justificación por el Club beneficiario de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos, en consonancia con lo establecido en la Base 18 de la Convocatoria; El interesado no presenta documentación alguna tendente a justificar la subvención concedida.

Tercero.- Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 70.3 del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención en su día concedida, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 27 de abril de 2017, y constancia de notificación con fecha de 02 de mayo de 2017, donde se informa al beneficiario que debe presentar la cuenta justificativa de la actividad subvencionada de conformidad con la Base 18 reguladora de la convocatoria, advirtiéndole que si no se presentaba la referida documentación, se procedería a iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

El beneficiario no presenta documentación alguna tendente a justificar la subvención concedida.

Cuarto.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que *“El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”*. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 18 de la Convocatoria, *“(…) La justificación económica de la actividad subvencionada será por la totalidad del presupuesto.*

Plazos para justificar:

A) Si el proyecto se ha realizado antes de la publicación de la Resolución Definitiva: tres meses desde la publicación de la Resolución Definitiva.

B) Si el proyecto no se ha realizado en su totalidad antes de la publicación de la Resolución Definitiva: tres meses desde la realización total del proyecto, siendo la fecha tope el 31 de marzo del 2017. (...)”.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siendo las que concurren en el caso concreto que nos ocupa, las enumeradas en los puntos 1. b), c), y d) del mencionado artículo: *“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, e incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley”*.

Quinto.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2016, tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento de la misma fecha, en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

Séptimo.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.

En base con lo que antecede y conforme se propone en el informe transcrito, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad iniciar expediente de pérdida **TOTAL** del derecho al cobro por importe de 680,00 €, al **LOPD** en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016; con notificación al representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento.

27. INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA TOTAL DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA A LA LOPD AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2016. (GES: 2016/19006).- Asimismo se da cuenta del expediente instruido asimismo en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta informe-propuesta de la Adjunta a dicha Jefatura y conformado por el Jefe de Servicio, de fecha 12 de julio en curso, en el que se expresa lo siguiente:

Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de junio de 2016 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127 de 5 de julio de 2016. Con fecha de 14 de diciembre de 2016, se dictó nueva Resolución por la Presidencia (tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de misma fecha) en la que se resolvía conceder a la LOPD, una subvención para la Línea A denominada “Ayudas a Clubes y Secciones Deportivas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, durante el año 2016”, por el proyecto “LOPD”, por un importe de 1.045,00 €.

Segundo.- La actividad subvencionada no había finalizado en el momento de la resolución definitiva de la convocatoria, por lo que procedía la justificación por el Club beneficiario de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos, en consonancia con lo establecido en la Base 18 de la Convocatoria.

Con fecha de Registro General de Entrada de 09 de febrero de 2017, el beneficiario presenta documentación tendente a justificar la subvención concedida, documentación que adolece de deficiencias.

Tercero.- Por ello, tomando como referencia lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Base 18 de la Convocatoria, y por un plazo de diez días hábiles, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida del derecho al cobro, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 12 de mayo de 2017, y constancia de notificación al interesado en fecha de 17 de mayo del mismo año.

En el citado requerimiento se informa al Club beneficiario que:

Debía detallar la cuenta justificativa según recoge la Base 18 de las que regulan la Convocatoria.

No se había ejecutado la totalidad del presupuesto.

Debía presentar la memoria de actuación justificativa de la Base 18 a) de las que regulan la Convocatoria. Debía ampliar la presentada, señalando el lugar y fecha de las pruebas, número de participantes, categorías, clasificaciones....

Con fecha de Registro General de Entrada de 02 de junio de 2017, el beneficiario presenta documentación tendente a justificar la subvención concedida.

Cuarto.- Desde el Departamento de Juventud y Deportes se emite informe técnico favorable con fecha de 27 de junio de 2017, referente a la valoración de la

realización del proyecto, dejando a juicio del Servicio de Administración de Bienestar Social la aprobación de la cuenta justificativa de gastos e ingresos.

Quinto.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que *“El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”*. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 18 de la Convocatoria, *“(…) La justificación económica de la actividad subvencionada será por la totalidad del presupuesto.*

Plazos para justificar:

A) Si el proyecto se ha realizado antes de la publicación de la Resolución Definitiva: tres meses desde la publicación de la Resolución Definitiva.

B) Si el proyecto no se ha realizado en su totalidad antes de la publicación de la Resolución Definitiva: tres meses desde la realización total del proyecto, siendo la fecha tope el 31 de marzo del 2017. (…)

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siendo la que concurre en el caso concreto que nos ocupa la enumerada en el punto 1. c) del mencionado artículo: *“Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”*.

Los motivos que dan lugar al mencionado incumplimiento son:

- De acuerdo con lo señalado por la Base 18 de las que regulan la Convocatoria, *“(…) En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS anteriormente referenciado, de forma subsidiaria a lo anterior se aplicarán, asimismo, cuando proceda los siguientes criterios:*

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión: (…)

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

Como se explicará a continuación, la justificación aceptada representa el 52,72% del presupuesto del proyecto presentado por el interesado a efectos de solicitud de la subvención (desde el Servicio de Administración se considera que el coste de la actuación al que hace referencia el párrafo anterior, se refiere al presupuesto del proyecto aceptado), no siendo justificado el 47,28% del presupuesto del mencionado proyecto, lo que implica una pérdida del derecho al cobro parcial por importe de 494,08 euros. No se ha ejecutado la totalidad del presupuesto del proyecto presentado a efectos de solicitud de la subvención, de un presupuesto por importe de

3.217,85 euros, se han relacionado gastos en la Cuenta Justificativa Simplificada por importe de 1.696,48 euros.

Sexto.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2016, tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento de la misma fecha, en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

Octavo.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda iniciar expediente de pérdida PARCIAL del derecho al cobro por importe de 494,08 €, y abonar la cantidad de 550,92 €, en lugar de la inicialmente concedida que ascendía a 1.045,00 €, a la **LOPD** en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016; con notificación al representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento.

28.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL **LOPD** AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2016. (GEX: 2016/19442).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta informe-propuesta de la Adjunta a dicha Jefatura y conformado por el Jefe de Servicio, de fecha 12 de julio en curso, en el que se reflejan las siguientes consideraciones:

Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de junio de 2016 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127 de 5 de julio de 2016. Con

fecha de 14 de diciembre de 2016, se dictó nueva Resolución por la Presidencia (tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de misma fecha) en la que se resolvía conceder al LOPD, una subvención para la Línea A denominada “Ayudas a Clubes y Secciones Deportivas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, durante el año 2016”, por el proyecto “LOPD”, por un importe de 770,00 €.

Segundo.- La actividad subvencionada había finalizado en el momento de la resolución definitiva de la convocatoria, por lo que procedía la justificación por el Club beneficiario de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos, en consonancia con lo establecido en la Base 18 de la Convocatoria.

Con fecha de Registro General de Entrada de 11 de febrero de 2017, el beneficiario presenta documentación tendente a justificar la subvención concedida, documentación que adolece de deficiencias.

Tercero.- Por ello, tomando como referencia lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Base 18 de la Convocatoria, y por un plazo de diez días hábiles, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida del derecho al cobro, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 12 de mayo de 2017, y sin constancia de notificación al interesado por los motivos señalados por el servicio de correos: “ausente” y “no retirado en oficina”. No obstante el club deportivo presenta subsanación.

En el citado requerimiento se informa al Club beneficiario que:

Debía presentar la Publicidad y/o el Material de Difusión (Base 20.1 de la Convocatoria).

Completar la Memoria de actuación justificativa (Base 18 a) de la Convocatoria), añadiendo datos de participación, clasificación, resultados...

Con fecha de Registro General de Entrada de 13 de julio de 2017, el beneficiario presenta documentación tendente a subsanar la justificación en su día presentada.

Cuarto.- Desde el Departamento de Juventud y Deportes se emite informe técnico desfavorable con fecha de 28 de julio de 2017, referente a la valoración de la realización del proyecto, dejando a juicio del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social la aprobación de la cuenta justificativa de gastos e ingresos.

El motivo, según se desprende del mencionado informe, es que *“Requerido 10-05-2017: sigue faltando la publicidad, aporta un cartel de la actividad formativa sin publicidad de Diputación y nada de la participación en competiciones de atletismo.”*

Quinto.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que *“El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”*. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 18 de la Convocatoria, *“(…) La justificación económica de la actividad subvencionada será por la totalidad del presupuesto.*

Plazos para justificar:

A) *Si el proyecto se ha realizado antes de la publicación de la Resolución Definitiva: tres meses desde la publicación de la Resolución Definitiva.*

B) *Si el proyecto no se ha realizado en su totalidad antes de la publicación de la Resolución Definitiva: tres meses desde la realización total del proyecto, siendo la fecha tope el 31 de marzo del 2017. (...)*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siendo la que concurre en el caso concreto que nos ocupa, la enumerada en el punto 1.d) del mencionado artículo: *“Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley”*.

De acuerdo con lo señalado por la Base 18 de las que regulan la Convocatoria, *“(...) 6.- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003, la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.”*. Respecto al presente expediente de pérdida del derecho al cobro, desde el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se propone al órgano competente que se acuerde iniciar expediente de pérdida PARCIAL del derecho al cobro por importe de 192,50 €, y abonar la cantidad de 577,50 €, en lugar de la inicialmente concedida que ascendía a 770,00 € (reducción del 25% del total de la subvención).

Sexto.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2016, tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento de la misma fecha, en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente

para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

Octavo.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda iniciar expediente de pérdida **PARCIAL** del derecho al cobro por importe de 192,50 €, **y abonar la cantidad de 577,50 €**, en lugar de la inicialmente concedida que ascendía a 770,00 €, al **LOPD** en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016; con notificación a la representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento.

29.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL **LOPD** AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2016. (GEX: 2016/19483).- Conocido igualmente el expediente instruido asimismo en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta informe-propuesta de la Adjunta a dicha Jefatura y conformado por el Jefe de Servicio, de fecha 12 de julio en curso, en el que se expresa:

Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de junio de 2016 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127 de 5 de julio de 2016. Con fecha de 14 de diciembre de 2016, se dictó nueva Resolución por la Presidencia (tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de misma fecha) en la que se resolvía conceder al **LOPD**, una subvención para la Línea A denominada “Ayudas a Clubes y Secciones Deportivas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, durante el año 2016”, por el proyecto “**LOPD**”, por un importe de 1.150,00 €.

Segundo.- La actividad subvencionada había finalizado en el momento de la resolución definitiva de la convocatoria, por lo que procedía la justificación por el Club beneficiario de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos, en consonancia con lo establecido en la Base 18 de la Convocatoria. El interesado no presenta documentación alguna tendente a justificar la subvención concedida.

Tercero.- Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 70.3 del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención en su día concedida, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 27 de abril de 2017, y constancia de notificación con fecha de 02 de mayo de 2017, donde se informa al beneficiario que debe presentar la cuenta justificativa de la actividad subvencionada de conformidad con la Base 18 reguladora de la convocatoria, advirtiéndole que si no se presentaba la referida documentación, se procedería a iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

Con fecha de Registro General de Entrada de 18 de mayo de 2017, el beneficiario presenta documentación tendente a justificar la subvención concedida, documentación que adolece de deficiencias.

Cuarto.- Por ello, tomando como referencia lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Base 18 de la Convocatoria, y por un plazo de diez días hábiles, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida del derecho al cobro, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 03 de julio de 2017, y constancia de notificación al interesado en fecha de 06 de julio del mismo año.

En el citado requerimiento se informa al Club beneficiario que:

- Debía detallar la cuenta justificativa según recoge la Base 18 de las que regulan la Convocatoria.
- No se ha ejecutado la totalidad del presupuesto.
- Debía aportar el nº de factura de **LOPD**.
- Los gastos de desplazamiento recogidos en el presupuesto no aparecen en la Cuenta Justificativa, así como que los gastos de la cuenta recogidos en el presupuesto como "Otros Gastos" estaban por debajo de lo presupuestado.

El interesado no presenta documentación alguna a consecuencia del mencionado requerimiento.

Quinto.- Desde el Departamento de Juventud y Deportes se emite informe técnico favorable con fecha de 30 de junio de 2017, referente a la valoración de la realización del proyecto, dejando a juicio del Servicio de Administración de Bienestar Social la aprobación de la cuenta justificativa de gastos e ingresos.

Sexto.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que *"El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención"*. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 18 de la Convocatoria, *"(...) La justificación económica de la actividad subvencionada será por la totalidad del presupuesto."*

Plazos para justificar:

A) Si el proyecto se ha realizado antes de la publicación de la Resolución Definitiva: tres meses desde la publicación de la Resolución Definitiva.

B) Si el proyecto no se ha realizado en su totalidad antes de la publicación de la Resolución Definitiva: tres meses desde la realización total del proyecto, siendo la fecha tope el 31 de marzo del 2017. (...)"

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siendo la que concurre en el caso concreto que nos ocupa la enumerada en el punto 1. c) del mencionado artículo: *"Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente,*

en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

Los motivos que dan lugar al mencionado incumplimiento son:

1). De acuerdo con lo señalado por la Base 18 de las que regulan la Convocatoria, “(...) En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS anteriormente referenciado, de forma subsidiaria a lo anterior se aplicarán, asimismo, cuando proceda los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión: (...)

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

Como se explicará a continuación, la justificación aceptada representa el 57,22% del presupuesto del proyecto presentado por el interesado a efectos de solicitud de la subvención (desde el Servicio de Administración se considera que el coste de la actuación al que hace referencia el párrafo anterior, se refiere al presupuesto del proyecto aceptado), no siendo aceptado el 42,78% de los gastos justificativos del presupuesto del mencionado proyecto, lo que implica una pérdida del derecho al cobro parcial por importe de 491,97 euros.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención: (...)

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

Por parte del interesado se han justificado gastos, cuya fecha de emisión de factura se encuentra fuera de la temporalidad establecida en el proyecto inicialmente presentado a efectos de solicitud de la subvención (Agosto o Septiembre de 2016). Así, han sido relacionados en la Cuenta Justificativa gastos con fecha de emisión de 03/10/2016, y 10/10/2016, que no han podido ser aceptados.

2). Vista la documentación adjuntada por el interesado, se relacionan en la Cuenta Justificativa gastos con nombre/razón social de acreedor correspondiente al representante del Club Deportivo, y que además, no se encuentran presupuestados en el proyecto aceptado, por lo que no pueden ser aceptados.

ACREEDOR	CONCEPTO	N.º FACTURA	IMPORTE
LOPD	LOPD	R-1	30,40
LOPD	LOPD	R-2	40,00
LOPD	LOPD	R-3	30,40

TOTAL			100,80
--------------	--	--	---------------

El artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones determina que “(...) En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con: d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras. (...).¹

Por otro lado, la concreción de los supuestos en los que se considera que existe vinculación se ha llevado a cabo por el Reglamento de la Ley de Subvenciones, a través de su artículo 68.2, en el que dispone que “(...) A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias: (...) f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, (...)”.

3). Respecto al gasto con nombre/razón social de acreedor correspondiente a **LOPD**, no se adjunta n.º de factura, por lo que no ha sido aceptada.

4). No se ha ejecutado la totalidad del presupuesto del proyecto presentado a efectos de solicitud de la subvención, de un presupuesto por importe de 2.375,11 euros, se han relacionado gastos en la Cuenta Justificativa Simplificada por importe de 2.029,30 euros.

Séptimo.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2016, tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento de la misma fecha, en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

¹Letra d) del número 7 del artículo 29 actualmente modificada por la disposición final décima primera de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 («B.O.E.» 28 junio), con efectos de fecha de entrada en vigor de la ley 3/2017, y con vigencia indefinida.

Noveno.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda iniciar expediente de pérdida **PARCIAL** del derecho al cobro por importe de 491,97 €, **y abonar la cantidad de 658,03 €**, en lugar de la inicialmente concedida que ascendía a 1.150,00 €, al **LOPD** en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016; con notificación al representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento.

30.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL **LOPD** AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2016. (GEX: 2018/18921).- Se da cuenta del expediente instruido asimismo en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta informe-propuesta de la Adjunta a dicha Jefatura y conformado por el Jefe de Servicio, de fecha 12 de julio en curso, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de junio de 2016 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127 de 5 de julio de 2016. Con fecha de 14 de diciembre de 2016, se dictó nueva Resolución por la Presidencia (tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de misma fecha) en la que se resolvía conceder al **LOPD**, una subvención para la Línea A denominada "Ayudas a Clubes y Secciones Deportivas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, durante el año 2016", por el proyecto "**LOPD**", por un importe de 2.141,00 €.

Segundo.- La actividad subvencionada no había finalizado en el momento de la resolución definitiva de la convocatoria, por lo que procedía la justificación por el Club beneficiario de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos, en consonancia con lo establecido en la Base 18 de la Convocatoria. El interesado no presenta documentación alguna tendente a justificar la subvención concedida.

Tercero.- Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 70.3 del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención en su día concedida, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 26 de abril de 2017, y constancia de notificación con fecha de 02 de mayo de 2017, donde se informa al beneficiario que debe presentar la cuenta justificativa de la actividad subvencionada de conformidad con la Base 18 reguladora de la convocatoria, advirtiéndole que si no se presentaba la

referida documentación, se procedería a iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

El beneficiario no presenta documentación alguna tendente a justificar la subvención concedida.

Cuarto.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que *“El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”*. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 18 de la Convocatoria, *“(…) La justificación económica de la actividad subvencionada será por la totalidad del presupuesto.*

Plazos para justificar:

A) Si el proyecto se ha realizado antes de la publicación de la Resolución Definitiva: tres meses desde la publicación de la Resolución Definitiva.

B) Si el proyecto no se ha realizado en su totalidad antes de la publicación de la Resolución Definitiva: tres meses desde la realización total del proyecto, siendo la fecha tope el 31 de marzo del 2017. (…)”.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siendo las que concurren en el caso concreto que nos ocupa, las enumeradas en los puntos 1. b), c), y d) del mencionado artículo: *“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, e incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley”*.

Quinto.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2016, tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento de la misma fecha, en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de

la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

Séptimo.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.

Conforme se propone en el anterior informe, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda iniciar expediente de pérdida **TOTAL** del derecho al cobro por importe de 2.141,00 €, al **LOPD** en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016; con notificación al representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento.

31.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL **LOPD**. AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2016. (GEX: 2016/18923).- Conocido igualmente el expediente instruido asimismo en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta informe-propuesta de la Adjunta a dicha Jefatura y conformado por el Jefe de Servicio, de fecha 12 de julio en curso, en el que se expresa:

Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de junio de 2016 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127 de 5 de julio de 2016. Con fecha de 14 de diciembre de 2016, se dictó nueva Resolución por la Presidencia (tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de misma fecha) en la que se resolvía conceder al **LOPD**, una subvención para la Línea A denominada "Ayudas a Clubes y Secciones Deportivas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, durante el año 2016", por el proyecto "**LOPD**", por un importe de 1.360,00 €.

Segundo.- La actividad subvencionada había finalizado en el momento de la resolución definitiva de la convocatoria, por lo que procedía la justificación por el Club beneficiario de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos, en consonancia con lo establecido en la Base 18 de la Convocatoria.

Con fecha de Registro General de Entrada de 29 de diciembre de 2016, el beneficiario presenta documentación tendente a justificar la subvención concedida, documentación que adolece de deficiencias.

Tercero.- Por ello, tomando como referencia lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Base 18 de la Convocatoria, y por un plazo de diez días hábiles, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida del derecho al cobro, con Registro de Salida en esta

Corporación de fecha 10 de mayo de 2017, y constancia de notificación a la interesada en fecha de 29 de mayo del mismo año.

En el citado requerimiento se informa al Club beneficiario que debía:

- Detallar la cuenta justificativa según recoge el artículo 18 de las Bases Reguladoras de la Subvención.
- Presentar la factura de **LOPD** que dice “manifiesto” y su fecha de pago.
- Presentar la Declaración Responsable de los desplazamientos, que debía rellenarse según el art. 20, en su apartado 4, de las Bases de la Convocatoria.

Como consecuencia del mencionado requerimiento, con fecha de Registro General de Entrada de 25 de mayo de 2017 se presenta por el beneficiario documentación tendente a la subsanación de la justificación en su día presentada.

Cuarto.- Desde el Departamento de Juventud y Deportes se emite informe técnico favorable con fecha de 20 de marzo de 2017, referente a la valoración de la realización del proyecto, dejando a juicio del Servicio de Administración de Bienestar Social la aprobación de la cuenta justificativa de gastos e ingresos.

Quinto.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que *“El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”*. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 18 de la Convocatoria, *“(…) La justificación económica de la actividad subvencionada será por la totalidad del presupuesto.*

Plazos para justificar:

A) Si el proyecto se ha realizado antes de la publicación de la Resolución Definitiva: tres meses desde la publicación de la Resolución Definitiva.

B) Si el proyecto no se ha realizado en su totalidad antes de la publicación de la Resolución Definitiva: tres meses desde la realización total del proyecto, siendo la fecha tope el 31 de marzo del 2017. (…)

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siendo la que concurre en el caso concreto que nos ocupa la enumerada en el punto 1. c) del mencionado artículo: *“Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”*.

Los motivos que dan lugar al mencionado incumplimiento son:

1). De acuerdo con lo señalado por la Base 18 de las que regulan la Convocatoria, *“(…) En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS anteriormente referenciado, de forma subsidiaria a lo anterior se aplicarán, asimismo, cuando proceda los siguientes criterios:*

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión: (…)

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

Como se explicará a continuación, la justificación aceptada representa el 77,43% del presupuesto del proyecto presentado por el interesado a efectos de solicitud de la subvención (desde el Servicio de Administración se considera que el coste de la actuación al que hace referencia el párrafo anterior, se refiere al presupuesto del proyecto aceptado), no siendo aceptado el 22,57% de los gastos justificativos del presupuesto del mencionado proyecto, lo que implica una pérdida del derecho al cobro parcial por importe de 306,95 euros.

Vista la documentación adjuntada por el interesado, se relaciona en la Cuenta Justificativa un gasto con nombre/razón social de acreedor "LOPD", por importe de 412,00 euros, respecto al cual se desconoce el número de factura y la fecha de pago de la misma.

A efectos del requerimiento de subsanación de la documentación inicialmente remitida, el interesado manifiesta que "(...) *no dispone de factura de pago, ya que la misma no ha sido satisfecha por carecer de recursos económicos y se encuentra Pendiente de pago, es por lo que en el Anexo IV, no aparece número de factura ni fecha de pago, ya que la misma (entendemos que se refiere a la factura) no se ha realizado, pero sí es verdad que ese gasto se ha realizado en el período comprendido para dicha subvención. (...)*".

Al carecer de documento acreditativo del gasto y del pago, ese gasto en concreto no puede ser admitido a efectos de justificación de la subvención.

Sexto.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2016, tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento de la misma fecha, en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

Octavo.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda iniciar expediente de pérdida **PARCIAL** del derecho al cobro por importe de 306,95 €, **y abonar la cantidad de 1.053,05 €**, en lugar de la inicialmente concedida que ascendía a 1.360,00 €, al **LOPD** en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016; con notificación a la representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento.

32.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL **LOPD** AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2016. (GEX: 2016/18472).- Conocido igualmente el expediente instruido asimismo en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta informe-propuesta de la Adjunta a dicha Jefatura y conformado por el Jefe de Servicio, de fecha 12 de julio en curso, en el que se expresa:

Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de junio de 2016 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127 de 5 de julio de 2016. Con fecha de 14 de diciembre de 2016, se dictó nueva Resolución por la Presidencia (tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de misma fecha) en la que se resolvía conceder al **LOPD**, una subvención para la Línea A denominada "Ayudas a Clubes y Secciones Deportivas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, durante el año 2016", por el proyecto "**LOPD**", por un importe de 1.241,00 €.

Segundo.- La actividad subvencionada había finalizado en el momento de la resolución definitiva de la convocatoria, por lo que procedía la justificación por el Club beneficiario de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos, en consonancia con lo establecido en la Base 18 de la Convocatoria.

Con fecha de Registro General de Entrada de 23 de diciembre de 2016, el beneficiario presenta documentación tendente a justificar la subvención concedida, documentación que adolece de deficiencias.

Tercero.- Por ello, tomando como referencia lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Base 18 de la Convocatoria, y por un plazo de diez días hábiles, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida del derecho al cobro, con Registro de Salida en esta

Corporación de fecha 12 de mayo de 2017, y constancia de notificación a la interesada en fecha de 13 de mayo del mismo año.

En el citado requerimiento se informa al Club beneficiario que:

Debía detallar la cuenta justificativa según recoge el artículo 18 de las Bases Reguladoras de la Subvención.

Una vez analizada la Cuenta remitida, no se había ejecutado la totalidad del presupuesto.

El presupuesto de gastos ascendía a 5.341,00 € y los gastos presentados lo eran por importe de 4.016,00 €.

Debía rellenar todos los campos de la Cuenta Justificativa, así como que los ingresos no debían de superar los gastos.

Debía completar la Publicidad y/o el Material de Difusión (Base 20.1 de la Convocatoria). Debía aportar “pantallazos” de las fotos en las que aparece publicidad en Facebook.

Como consecuencia del mencionado requerimiento, con fecha de Registro General de Entrada de 19 de mayo de 2017 se presenta por el beneficiario documentación tendente a la subsanación de la justificación en su día presentada.

Cuarto.- Desde el Departamento de Juventud y Deportes se emite informe técnico favorable con fecha de 27 de junio de 2017, referente a la valoración de la realización del proyecto, dejando a juicio del Servicio de Administración de Bienestar Social la aprobación de la cuenta justificativa de gastos e ingresos.

Quinto.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que *“El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”*. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 18 de la Convocatoria, *“(…) La justificación económica de la actividad subvencionada será por la totalidad del presupuesto.*

Plazos para justificar:

A) Si el proyecto se ha realizado antes de la publicación de la Resolución Definitiva: tres meses desde la publicación de la Resolución Definitiva.

B) Si el proyecto no se ha realizado en su totalidad antes de la publicación de la Resolución Definitiva: tres meses desde la realización total del proyecto, siendo la fecha tope el 31 de marzo del 2017. (...).”

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siendo las que concurren en el caso concreto que nos ocupa, las enumeradas en los puntos 1. c), y d) del mencionado artículo: *“Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”, e “Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley”*.

Los motivos que dan lugar al mencionado incumplimiento son:

1). De acuerdo con lo señalado por la Base 18 de las que regulan la Convocatoria, "(...) En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS anteriormente referenciado, de forma subsidiaria a lo anterior se aplicarán, asimismo, cuando proceda los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión: (...)

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

Como se explicará a continuación, la justificación aceptada representa el 12,06% del presupuesto del proyecto presentado por el interesado a efectos de solicitud de la subvención (desde el Servicio de Administración se considera que el coste de la actuación al que hace referencia el párrafo anterior, se refiere al presupuesto del proyecto aceptado), no siendo aceptado el 87,94% de los gastos justificativos del presupuesto del mencionado proyecto, lo que implica una pérdida del derecho al cobro total por importe de 1.241,00 euros.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	CONCLUSIÓN
LOPD	LOPD	325,00 €	- No se especifica el número de factura. - No se aporta el CIF/NIF del acreedor. - Se aporta albarán por importe de 385,00 €.
LOPD	LOPD	2.250,00 €	- No se especifica el número de factura. - Se aporta albarán.
LOPD	LOPD	248,00 €	- No se especifica el número de factura. - No se aporta el CIF/NIF del acreedor. - Se aporta albarán por importe de 248,81 €.
LOPD	LOPD	1.133,00 €	- Gasto realizado fuera de la temporalidad establecida en el proyecto presentado por el interesado (ABRIL-JULIO). La fecha de emisión de la factura es del mes de diciembre. - Gasto abonado fuera de la temporalidad establecida por la normativa reguladora.
LOPD	LOPD	140,67 €	- No se aporta el CIF/NIF del acreedor. - No se aporta NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. - No se especifica el número de factura. - Gasto no contemplado en el presupuesto del proyecto presentado.
LOPD	LOPD	100,00 €	- No se aporta el CIF/NIF del acreedor. - No se especifica el número de factura. - Gasto no contemplado en el presupuesto del proyecto presentado.
LOPD	LOPD	500,00 €	- No se aporta el CIF/NIF del acreedor. - No se especifica el número de factura.

2). Respecto a la publicidad remitida por el interesado, ésta no hace referencia a la financiación de la actividad por parte de la Corporación Provincial.

Sexto.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2016, tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento de la misma fecha, en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

Octavo.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda iniciar expediente de pérdida **TOTAL** del derecho al cobro por importe de 1.241,00 €, al **LOPD** en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016; con notificación al representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento.

33.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL **LOPD** AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2016. (GEX: 2016/19480).- Conocido igualmente el expediente instruido asimismo en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta informe-propuesta de la Adjunta a dicha Jefatura y conformado por el Jefe de Servicio, de fecha 12 de julio en curso, en el que se expresa:

Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de junio de 2016 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127 de 5 de julio de 2016. Con fecha de 14 de diciembre de 2016, se dictó nueva Resolución por la Presidencia (tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de misma fecha) en la que se resolvía conceder al **LOPD**, una subvención para la Línea A denominada “Ayudas a Clubes y Secciones Deportivas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, durante el año 2016”, por el proyecto “**LOPD**”, por un importe de 1.745,61 €.

Segundo.- La actividad subvencionada había finalizado en el momento de la resolución definitiva de la convocatoria, por lo que procedía la justificación por el Club beneficiario de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos, en consonancia con lo establecido en la Base 18 de la Convocatoria.

Con fecha de Registro General de Entrada de 06 de abril de 2017, el beneficiario presenta documentación tendente a justificar la subvención concedida, documentación que adolece de deficiencias.

Tercero.- Por ello, tomando como referencia lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Base 18 de la Convocatoria, y por un plazo de diez días hábiles, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida del derecho al cobro, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 30 de mayo de 2017, y constancia de notificación a la interesada en fecha de 01 de junio del mismo año.

En el citado requerimiento se informa al Club beneficiario que debía:

- Detallar la cuenta justificativa según recoge el artículo 18 de las Bases Reguladoras de la Subvención: aportar N° CIF del LOPD, cuenta firmada por el representante legal, aportar N° factura de los conceptos “LOPD ” Y “LOPD.” y aportar las fechas de pago todos los conceptos.

- Rellenarse la Declaración Responsable en los desplazamientos según el art. 20, en su apartado 4, de las Bases de la Convocatoria.

- Presentar memoria de actuación justificativa Art. 18 a) de las Bases de la Convocatoria. Aportar participación, resultados, clasificaciones...

- Completar la Publicidad y/o el Material de Difusión: Art. 20.1 de las Bases de la Convocatoria. No aporta nada de LOPD.

Como consecuencia del mencionado requerimiento, con fechas de Registro General de Entrada de 16 de junio, 03 de agosto, y 19 de octubre de 2017 se presenta por el beneficiario documentación tendente a la subsanación de la justificación en su día presentada.

Cuarto.- Desde el Departamento de Juventud y Deportes se emite informe técnico favorable con fecha de 28 de julio de 2017, referente a la valoración de la realización del proyecto, dejando a juicio del Servicio de Administración de Bienestar Social la aprobación de la cuenta justificativa de gastos e ingresos.

Quinto.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que *“El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”*. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 18 de la Convocatoria, *“(…) La justificación económica de la actividad subvencionada será por la totalidad del presupuesto.*

Plazos para justificar:

A) Si el proyecto se ha realizado antes de la publicación de la Resolución Definitiva: tres meses desde la publicación de la Resolución Definitiva.

B) Si el proyecto no se ha realizado en su totalidad antes de la publicación de la Resolución Definitiva: tres meses desde la realización total del proyecto, siendo la fecha tope el 31 de marzo del 2017. (...)

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siendo la que concurre en el caso concreto que nos ocupa la enumerada en el punto 1. c) del mencionado artículo: *“Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”*.

Los motivos que dan lugar al mencionado incumplimiento son:

1). De acuerdo con lo señalado por la Base 18 de las que regulan la Convocatoria, *“(...) En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS anteriormente referenciado, de forma subsidiaria a lo anterior se aplicarán, asimismo, cuando proceda los siguientes criterios:*

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión: (...)

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

Como se explicará a continuación, la justificación aceptada representa el 16,25% del presupuesto del proyecto presentado por el interesado a efectos de solicitud de la subvención (desde el Servicio de Administración se considera que el coste de la actuación al que hace referencia el párrafo anterior, se refiere al presupuesto del proyecto aceptado), no siendo aceptado el 83,75% de los gastos justificativos del presupuesto del mencionado proyecto, lo que implica una pérdida del derecho al cobro total.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención: (...)

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

Según se desprende de la justificación realizada, la actividad se ha desarrollado entre los ejercicios 2015, 2016 y 2017, cuando la Base 5 de las que regulan la Convocatoria señala que se podrá solicitar subvención para ayudas a Clubes y Secciones Deportivas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, durante el año 2016.

Por parte del interesado se han justificado gastos, cuya fecha de emisión de factura se encuentra fuera de la temporalidad establecida en el proyecto inicialmente presentado a efectos de solicitud de la subvención (Enero a Junio de 2016). Así, han sido relacionados en la Cuenta Justificativa gastos con fecha de emisión de 17/03/2017, 17/09/2015, 01/09/2015, y 05/09/2016.

(...) c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

Según se desprende de la justificación realizada, por parte del interesado se han justificado pagos (cinco en total), cuya fecha se encuentra fuera de la temporalidad establecida por la normativa reguladora. Así, han sido relacionados en la Cuenta Justificativa gastos con fecha de pago de 17/09/2015.

Bajo este criterio, la justificación aceptada representa el 0,00% del presupuesto del proyecto presentado por el interesado a efectos de solicitud de la subvención, lo que implica pérdida del derecho al cobro total.

2). Vista la documentación adjuntada por el interesado, se relacionan en la Cuenta Justificativa gastos con nombre/razón social de acreedor distinto al de la documentación aportada:

LOPD

3). Respecto a los gastos **LOPD**, se observan las siguientes incidencias:

LOPD

Partiendo de lo anteriormente relacionado, la justificación aceptada representa el 16,25% del proyecto, si tenemos en consideración el porcentaje de gastos correctamente justificados respecto del proyecto inicial (se consideran correctos los gastos de desplazamiento), y del 0,00% del proyecto, si tenemos en consideración lo establecido por la base 18 de la Convocatoria en su apartado B) "Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención", en su subapartados a) y c), lo que implica una pérdida del derecho al cobro TOTAL de 1.745,61 euros.

Sexto.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2016, tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento de la misma fecha, en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el

conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

Octavo.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.

En armonía con lo que antecede, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda iniciar expediente de pérdida **TOTAL** del derecho al cobro por importe de 1.745,61 €, al **LOPD** en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016; con notificación al representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento.

34.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PAR LOS INMUEBLES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2018/54104).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Contratación en el que consta informe de la Jefa de dicho Servicio conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 23 de julio en curso, en el que se refleja lo siguiente.

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de suministro es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El artículo 28 de la LCSP, dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”*, añadiendo que *“a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el*

contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación". En este sentido, en el informe-propuesta suscrito por el Jefe del Servicio de Patrimonio y el Diputado- delgado de Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos se justifica la necesidad e idoneidad del contrato.

TERCERO.- OBJETO DEL CONTRATO Y DURACIÓN

El contrato que nos ocupa tiene por objeto el suministro de energía eléctrica para los inmuebles de la Diputación Provincial de Córdoba. Se trata de un contrato de suministro, comprendido en el artículo 16 de la LCSP, cuyo apartado 1 establece que *"son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles".*

Por su parte, el apartado 3 del precitado artículo 16 dispone que :*" En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:*

(...) d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada".

Establece el artículo 21.1.b) LCSP , que aquellos contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000,00 €, están **sujetos a regulación armonizada**.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 65310000-9, según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos.

CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: INICIACIÓN Y CONTENIDO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 LCSP la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas, requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, antes transcrito, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

En el punto 3 del artículo 116 de la LCSP se dispone que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, en el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación:

Dispone el artículo 131 de la LCSP que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán, ordinariamente, utilizando el procedimiento

abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación. Dado que en la presente contratación no se da ninguna de las circunstancias que contempla la Ley para que pueda seguirse alguno de los supuestos anteriormente señalados, debemos seguir el procedimiento abierto o restringido, proponiendo la que suscribe que se siga el procedimiento abierto.

Por otra parte, el artículo 22.1.b) LCSP, establece que aquellos contratos de servicio cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000,00 €, están **sujetos a regulación armonizada**, como es el caso que nos ocupa.

Finalmente indicar que la tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1c), no procede exigir clasificación a las empresas participantes. Para este tipo de contrato, los requisitos específicos de solvencia exigidos se indicarán en el anuncio de licitación y se detallarán en los pliegos del contrato.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

Respecto a la solvencia técnica o profesional y económica y financiera indicar que dichos criterios quedan debidamente definidos en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación. Asimismo se incluye una condición especial de ejecución de tipo medioambiental, de forma expresa, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 202 LCSP.

Por lo que se refiere a los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, los mismos se recogen en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El artículo 101.1 a) de la LCSP dispone que el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones.

El apartado segundo de dicho precepto señala que "En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta: a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.". Añade el

artículo que, en el caso de haberse previsto modificaciones al contrato, su importe se tendrá en cuenta a efectos de calcular el valor estimado.

Finalmente, y en lo que a la presente contratación se refiere, el apartado décimo del precitado artículo indica que: " En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un periodo de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
- b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses."

En el presente contrato se establece que el mismo podrá prorrogarse por un plazo máximo de dos años, año a año. Por otra parte no se prevén modificaciones al contrato. En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto máximo de licitación, IVA excluido, es de 1.124.099,18 €, el valor estimado del contrato es de 2.248.198,36 €. El cálculo del valor estimado del presente contrato y la indicación de todos los conceptos que lo integran constan en el expediente, en informe emitido con fecha 23 de julio de 2018 por el Jefe del Servicio de Patrimonio.

El contrato objeto del presente expediente no superará la cantidad de 1.124.099,18 €; con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone, 236.060,83€, por lo que el importe total asciende a 1.360.160,00 €. Dicho lo cual, el expediente deberá pasar al Servicio de Intervención para su fiscalización, detallándose a continuación las partidas presupuestarias e importes para los ejercicios correspondientes:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	255.9206.22100	525,00
2018	260.9201.22100	36.666,67
2018	315.1521.22100	365,00
2018	330.1502.22100	2.500,00
2018	341.4122.22100	3.816,67
2018	360.4531.22100	1.833,36
2018	410.2311.22100	1.916,67
2018	420.2314.22100	6.666,67
2018	520.2418.22100	333,33
2018	560.3373.22100	<u>2.050,00</u>
		56.673,37

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	255.9206.22100	6.300,00
2019	260.9201.22100	440.000,00
2019	315.1521.22100	4.380,00
2019	330.1502.22100	30.000,00
2019	341.4122.22100	45.800,00
2019	360.4531.22100	22.000,00
2019	410.2311.22100	23.000,00
2019	420.2314.22100	80.000,00
2019	520.2418.22100	4.000,00
2019	560.3373.22100	<u>24.600,00</u>
		680.080,00

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2020	255.9206.22100	5.775,00
2020	260.9201.22100	403.333,26
2020	315.1521.22100	4.015,00
2020	330.1502.22100	27.500,00
2020	341.4122.22100	41.983,37
2020	360.4531.22100	20.166,63
2020	410.2311.22100	21.083,37
2020	420.2314.22100	73.333,37
2020	520.2418.22100	3.666,63
2020	560.3373.22100	<u>22.550,00</u>
		623.406,63

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Consta en el informe-propuesta sobre necesidad e idoneidad de la contratación, suscrito conjuntamente por el Vicepresidente 4º Diputado-delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior y el Adjunto Jefe del Servicio de Patrimonio, quedando acreditada igualmente la relación directa de la misma con el objeto de la contratación propuesta, consistente en el suministro de energía eléctrica para los inmuebles de la Diputación.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

Dado que se trata de un contrato de suministro, no resulta necesaria la elaboración de dicho informe.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

En lo que al objeto del contrato se refiere, el artículo 99 LCSP indica que “no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”; asimismo preceptúa que “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.”

No obstante lo anterior y, en caso que nos ocupa, el órgano de contratación puede no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, quedando éstos debidamente justificados en el informe propuesta de necesidad e idoneidad de la contratación, remitido por el Adjunto Jefe del Servicio de Patrimonio, según el cual, “Por la naturaleza y la definición del objeto del contrato, no se podrá licitar por lotes debido a la gran cantidad de puntos de suministro y su distinta naturaleza, ya que siendo la base del contrato el ahorro, con la división en lotes se consigue todo lo contrario, debido a la imposibilidad, por arte de las compañías, de optimizar costes operativos cuando la cantidad de puntos de suministros es reducida”.

QUINTO.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

Por parte del Servicio de Contratación se ha confeccionado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del suministro de energía

eléctrica para los inmuebles de la Diputación y por parte del Servicio de Patrimonio se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que queda incorporado al expediente.

SEXTO.- PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el “Perfil de Contratante”; señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Además, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada la licitación deberá publicarse en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.

Por otra parte, el artículo 156.2 de la LCSP establece que en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de suministro contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Añade el apartado tercero de dicho artículo que este plazo general podrá ser objeto de diferentes reducciones, indicando su apartado c) que en el caso de que el órgano de contratación acepte la presentación de ofertas por medios electrónicos, el plazo general de presentación de proposiciones podrá reducirse en cinco días.

De conformidad con lo anterior, y dado que la tramitación del presente expediente de contratación se realizará de forma íntegramente electrónica, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta días.

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

SÉPTIMO.- COMPETENCIA

La competencia para la aprobación del presente expediente de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, al superarse el valor estimado de 120.000 €.

De conformidad con lo que antecede, una vez justificada la necesidad e idoneidad del contrato y habiendo sido fiscalizado favorablemente el expediente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del suministro de energía eléctrica para los inmuebles de la Diputación Provincial de Córdoba mediante procedimiento abierto, y un único criterio de adjudicación, así como el gasto que asciende a la cantidad de 1.124.099,18 €; con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone, 236.060,83€, por lo que el importe total asciende a 1.360.160,00 € para

los dos años de vigencia inicial del contrato y un valor estimado del mismo que asciende a la cantidad de 2.248.198,36 €, con la siguiente distribución:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	255.9206.22100	525,00
2018	260.9201.22100	36.666,67
2018	315.1521.22100	365,00
2018	330.1502.22100	2.500,00
2018	341.4122.22100	3.816,67
2018	360.4531.22100	1.833,36
2018	410.2311.22100	1.916,67
2018	420.2314.22100	6.666,67
2018	520.2418.22100	333,33
2018	560.3373.22100	<u>2.050,00</u>
		56.673,37

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	255.9206.22100	6.300,00
2019	260.9201.22100	440.000,00
2019	315.1521.22100	4.380,00
2019	330.1502.22100	30.000,00
2019	341.4122.22100	45.800,00
2019	360.4531.22100	22.000,00
2019	410.2311.22100	23.000,00
2019	420.2314.22100	80.000,00
2019	520.2418.22100	4.000,00
2019	560.3373.22100	<u>24.600,00</u>
		680.080,00

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2020	255.9206.22100	5.775,00
2020	260.9201.22100	403.333,26
2020	315.1521.22100	4.015,00
2020	330.1502.22100	27.500,00
2020	341.4122.22100	41.983,37
2020	360.4531.22100	20.166,63
2020	410.2311.22100	21.083,37
2020	420.2314.22100	73.333,37
2020	520.2418.22100	3.666,63
2020	560.3373.22100	<u>22.550,00</u>
		623.406,63

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del suministro de energía eléctrica para los inmuebles de la Diputación Provincial de Córdoba.

Tercero.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

35.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.